

# LA VIOLENCIA UNIFORMADA

UNA RADIOGRAFÍA  
DEL ABUSO POLICIAL  
EN COLOMBIA  
(2019 - 2023)



# LA VIOLENCIA UNIFORMADA

UNA RADIOGRAFÍA DEL  
ABUSO POLICIAL EN COLOMBIA  
(2019 - 2023)

## **LA VIOLENCIA UNIFORMADA**

### **Una radiografía del abuso policial en Colombia (2019 - 2023)**

#### **Elaboración**

Paulina Andrea Farfan Trujillo  
Tania Verónica Rivera Perea  
Manuel Alejandro Barón Romero

#### **Coordinación**

Óscar Ramírez Puerta  
Paulina Andrea Farfán Trujillo

#### **Diseño y diagramación**

Alejandro Medina

#### **Impresión**

Orlando Vaca  
Primera edición, 2023  
Bogotá D.C., Colombia

Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos

Con la financiación de:  
Fundación Heinrich Böll Oficina Bogotá – Colombia

Las opiniones expresadas en el documento son responsabilidad exclusiva del Comité de Solidaridad con los Presos Políticos y en ningún caso refleja la posición de las agencias cooperantes. La difusión de este documento es libre, siempre y cuando se cite la fuente.

# Índice

<b>Introducción</b>	<b>6</b>
Consideraciones metodológicas	7
<b>Las normas de la arbitrariedad (2019-2023)</b>	<b>8</b>
1.1. Instrumentos normativos	8
1.2. Agresiones a la protesta en 2022-2023	19
1.3. Seguridad Humana en el Gobierno Petro: ¿Cambiar la doctrina policial y abordar la violencia en el contexto del Pos-acuerdo?	27 27
<b>Repertorio de la violencia policial</b>	<b>31</b>
2.1. Medidas Correctivas	31
2.2. Traslados por protección	36
2.3. Malos tratos en Centros de Detención Transitoria	42
2.4. ¡La Policía también delinque! (corrupción, extorsiones, VBG, lesiones personales, abuso de autoridad y homicidios)	48
2.5. Uso de la fuerza y Armas de Menor Letalidad (AML)	54
2.6. Agresiones hacia defensores de derechos humanos	62
2.7. La violencia policial perpetuada por la impunidad	67
<b>Conclusiones</b>	<b>76</b>
<b>Recomendaciones</b>	<b>77</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>79</b>

# Introducción

En los últimos cuatro años (2019 - 2023), la violencia policial en Colombia aumentó debido a las lógicas de control social mediante la violencia y de mantenimiento de un orden social de desigualdades establecido. Esta violencia fue especialmente visible en entornos como las protestas sociales, en la aplicación de medidas restrictivas para la circulación (como en la pandemia por COVID) y en la gestión del espacio público de manera cotidiana. Ese control permanente ha sido uno de los pilares de lo que el Estado y autoridades civiles con lógicas policiales han comprendido y materializado a través de las políticas de seguridad ciudadana, que han llevado al uso y el abuso de la fuerza por parte de los agentes de Policía de manera frecuente, incumpliendo los principios internacionales (necesidad, legalidad, proporcionalidad, precaución y rendición de cuentas). Reproduciendo, además, las violencias estructurales de la sociedad como el racismo, machismo, clasismo, aporofobia, homofobia, transfobia, entre otras, que son ejercidas por un cuerpo institucional facultado para ejercer la violencia del Estado, que en muchas ocasiones ha terminado en la comisión de violaciones a los derechos humanos, torturas y malos tratos como se evidencia en el presente informe.

Con este documento, la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (FCSP) pretende dar cuenta de la sistematicidad en la ocurrencia de la violencia policial en Colombia, que en gran medida ha quedado en la impunidad. El informe busca ser una herramienta crítica de divulgación del proceso de transformación policial adelantado por los gobiernos de Iván Duque y Gustavo Petro. Sobre ello, también pretende aportar en la identificación de patrones de actuación por parte de la institución policial, y extender algunas recomendaciones que surgen de dicho proceso de investigación.

En una primera parte, el documento aborda el contexto de los últimos 4 años (2019 - 2023), el cual es determinante para comprender los motivos, fines y escenarios donde se presenta la violencia policial, esto incluye la transformaciones normativas que legitiman o legalizan las prácticas arbitrarias y violentas relacionadas al servicio de policía, y analiza una parte de la transformación policial adelantada desde el periodo Duque hasta las acciones y disposiciones más recientes que ha venido implementando el gobierno de Gustavo Petro en el último año.

De estos contextos y normas que legitiman la arbitrariedad, se desprende el repertorio de actuación de la Policía, el cual es abordado haciendo un análisis de la imposición de medidas correctivas, como el comparendo, junto a un énfasis territorial, relacionando las conductas y causales más frecuentes para la imposición de dichas medidas. Así mismo, abordamos la cotidianidad sobre el uso del traslado por protección y las vulneraciones de derechos humanos en medio de dichos procedimientos. También exponemos que, con la crisis carcelaria y la pandemia, se incrementaron los malos tratos durante las detenciones en las estaciones de Policía. Exploramos los delitos que cometen agentes de la Policía, entre los cuales se encuentran casos de extorsiones, violencias basadas en género, lesiones personales, abuso de autoridad, tráfico, homicidios, entre otros. Por otro lado, incluimos un análisis sobre la adquisición y uso de las armas de menor letalidad en contextos de protestas y disturbios, factor determinante en la



**CON ESTE DOCUMENTO, LA FUNDACIÓN COMITÉ DE SOLIDARIDAD CON LOS PRESOS POLÍTICOS (FCSP) PRETENDE DAR CUENTA DE LA SISTEMATICIDAD EN LA OCURRENCIA DE LA VIOLENCIA POLICIAL EN COLOMBIA, QUE EN GRAN MEDIDA HA QUEDADO EN LA IMPUNIDAD.**



comisión de violencia física, tortura y homicidios. Adicionalmente, hacemos una aproximación a las agresiones hacia personas defensoras de derechos humanos y, por último, la impunidad en los casos de violencia policial.

A modo de cierre, presentamos algunas conclusiones, propuestas y recomendaciones encaminadas a la realización de una reforma policial que sea integral, que cuente con amplitud de las discusiones, garantías de participación para la población, y que no siga reproduciendo la violencia en el país por medio del abuso de autoridad.

### CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

Para la elaboración del presente informe, la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos realizó una revisión bibliográfica y de prensa de los diferentes casos de vulneraciones a los derechos humanos cometidas, o presuntamente cometidas, por agentes de la Policía Nacional. Además, toma como referencia la información recolectada por la Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas, red nacional de organizaciones, a la cual la FCSP pertenece, que ha venido realizando labores entre las cuales se encuentran las Comisiones de Verificación e Intervención (CVI) que hacen acompañamiento en terreno de las protestas sociales y documentan casos de abuso policial por medio del Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social (SIAP).

Además, se enviaron derechos de petición a la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Policía Nacional. Algunas de las respuestas generaron preocupación por la falta de información, por remitir información irrelevante, solicitar requerimientos innecesarios y negar información por motivos de seguridad nacional. Pero, en especial, es preocupante la opacidad reflejada por parte de las entidades respecto a información solicitada de los Centros de Traslado por Protección, y sobre el número de denuncias por actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes por hechos sucedidos al interior de estaciones de Policía, como se evidenciará en los capítulos respectivos. Sobre estos temas, la Fiscalía remitió a dos páginas web<sup>1</sup> donde supuestamente se encontraba esta información, sin embargo, tampoco se aloja en dichas páginas.

<sup>1</sup> <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/>  
<https://www.datos.gov.co>

# 01 LAS NORMAS DE LA ARBITRARIEDAD (2019-2023)

Desde 2016, la normativa relacionada al servicio de policía ha sufrido varias transformaciones llevadas a cabo por los gobiernos de turno, y ancladas a las comprensiones de seguridad ciudadana de los mismos. No obstante, nos centraremos en los cambios normativos generados entre 2019 a 2023, al Código de Policía y Convivencia, la actualización de la Ley de Seguridad Ciudadana, y modificaciones en la regulación nacional y local de la protesta social. Posteriormente, se hará una breve actualización del proceso de transformación policial adelantado por Iván Duque y Gustavo Petro desde una perspectiva crítica, que muestra algunos elementos interesantes y otros preocupantes de dichas transformaciones.

## 1.1. INSTRUMENTOS NORMATIVOS

El artículo 218 de la Constitución Política establece los principios fundamentales que rigen el actuar de la Policía Nacional, subrayando su naturaleza civil y su papel en el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como la promoción de la convivencia pacífica en Colombia. No obstante, esta misión se ve desafiada por una regulación arbitraria, encaminada al control social mediante la imposición de sanciones (comparendos), y el uso de la fuerza como forma de gobernar la vida y los problemas sociales. También afecta la misionalidad institucional de la Policía, cuando se le otorgó un amplio margen de discrecionalidad a la misma para reglamentar temas de su funcionamiento que han contribuido a una autorregulación que legaliza malas prácticas policiales.

Por ello, la Ley 1801 de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, la Ley 2179 de 2022 “por la cual se crea la categoría de patrulleros de policía”, y la Ley 2197 de 2022 “por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana”, fueron demandadas por inconstitucionalidad<sup>2</sup>, debido a su incompatibilidad con elementos mínimos de derechos humanos establecidos en la Constitución, cuestión que la Corte Constitucional intenta solventar al condicionar la interpretación de estas leyes.

Así mismo, existen otros instrumentos normativos creados por la misma institución Policial que sirven de complemento a las ya cuestionadas normas emitidas por el Congreso de la República. Estas demuestran una excesiva discrecionalidad de las autoridades de Policía para autorregularse. Uno de los ejemplos notables es el Decreto 113 de 2022, que introduce modificaciones en la estructura del Ministerio de Defensa, otorgando al Director General de la Policía la facultad de emitir la normativa en sus propias funciones. Esta potestad se ve plasmada en la Resolución 1091 de 2023, a través de la cual se establece la creación de la Unidad Nacional de Diálogo y

<sup>2</sup> Ver nota: <https://defenderlalibertad.com/demanda-de-ley-de-seguridad-ciudadana/>

Mantenimiento del Orden, que reemplaza al cuestionado ESMAD, sin generar cambios de fondo como se verá más adelante.

Estos desarrollos normativos, y las críticas que suscitan, ponen de manifiesto la necesidad de un mayor escrutinio y debate público en torno a la regulación de las autoridades de Policía y sus competencias. La transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas son elementos cruciales para garantizar que las instituciones encargadas del orden público actúen de manera efectiva, y en consonancia con los principios democráticos y los derechos humanos. Por tanto, resulta imperativo abordar estas preocupaciones, en particular sobre la Ley 1801 de 2016 y la Ley 2197 de 2022, en el debate sobre un equilibrio adecuado entre la seguridad pública, la garantía a los derechos humanos, la vida, la integridad y el respeto de las libertades civiles en Colombia.

### 1.1.1. CÓDIGO DE POLICÍA

La Ley 1801 de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” dice enmarcarse en un enfoque preventivo y, como objeto, busca fomentar el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de las personas, promover una convivencia adecuada y definir cómo se ejerce el poder, las funciones y las actividades de la Policía de acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política y el marco legal.

No obstante, esta norma ha sido tema de debate desde su creación hasta la actualidad, pues una de las principales críticas que se le atribuye es la posibilidad de restringir derechos fundamentales, como la libertad de movimiento, la libertad de expresión, y el derecho al trabajo, en nombre de la seguridad y la convivencia. Además, ha sido criticada en su enfoque punitivista, pues sus principales herramientas para hacer cumplir “la ley”, es decir, las disposiciones del código, son el traslado por protección (en la práctica, una detención administrativa y sumaria), el uso de la fuerza, el retiro del sitio y la imposición de comparendos. En la realidad no se evidencia la promoción de enfoques orientados hacia la prevención, muy a pesar de ser su objeto, pues no contempla un abordaje de las causas subyacentes de la conflictividad social y de la convivencia.

Por otro lado, el Código de Policía ha representado un impacto desproporcionado en grupos vulnerables, como personas en situación de calle, migrantes, trabajadoras sexuales, mujeres trans, minorías étnicas, entre otros. Las medidas para controlar la convivencia han afectado negativamente a estas poblaciones, por lo que, también, ha sido objeto de críticas debido a la falta de claridad en la definición de ciertos términos y conceptos claves, como el uso de la fuerza o el uso de los “medios de policía”, dando lugar a interpretaciones ambiguas y a la discrecionalidad de las autoridades encargadas de aplicar la ley.

Esta norma, desde el año 2016, empoderó a la Policía para intervenir en los asuntos públicos y las relaciones ciudadanas de manera exorbitante. A partir de su definición de medios materiales e inmateriales, le entregó herramientas para hacer cumplir la ley. A continuación, relacionamos brevemente cuáles de estos medios son los que se usan con mayor frecuencia de manera arbitraria y pueden devenir en abusos de autoridad.

**La Orden de Policía**, contemplada en el artículo 150 del Código de Policía, como mandato individual o general que puede ser verbal o escrito, es usada en muchas ocasiones por el funcionario de Policía como el origen y la legitimación para exigir obediencia ante requerimientos injustos o solicitudes abiertamente contrarias a la ley, incluso órdenes basadas en la intimidación que niegan los derechos de la ciudadanía. Por ello, es común encontrar que la aplicación de alguna medida se origina en que no se acata “una orden de policía”, que en muchas ocasiones es simplemente la voluntad de un funcionario en la calle.

El **Traslado por protección**, como medio material de policía, es ampliamente utilizado con el fin de realizar una detención de corta duración contra una persona, según el código con el fin de protegerla, y que se aplica mediante unas causales. No obstante, esta figura que tiene pocos controles, es exprés, de corta duración, y es usada de manera arbitraria para castigar a las personas por no acatar órdenes arbitrarias, ser población excluida, por prejuicio y, en muchas ocasiones, por castigo y no por protección.

El **Retiro del sitio y el Traslado para procedimiento policivo**, son figuras usadas para conducir a una persona fuera de un lugar donde esté incurriendo en una conducta contraria a la convivencia o para que, en otro sitio diferente al inicial, se lleve a cabo un procedimiento de policía, por ejemplo, establecer plena identidad. Esas figuras poco se usan, puesto que en muchas ocasiones se prefiere aplicar el Traslado por Protección como medida que lesiona más la libertad de las personas que contrarían una orden de policía.

En el caso de los medios materiales de **Registro y Registro a persona**, estos fueron establecidos para realizar cateos, requisas corporales, revisión de posesiones, revisión de elementos para ubicar cosas sospechosas, entre otras. No obstante, son usados constantemente bajo criterios subjetivos de discriminación y contra población históricamente excluida, en muchas ocasiones los registros obedecen a prejuicios racistas, clasistas y de género.

**El uso de la fuerza** como medio material de policía es el que más se usa para hacer cumplir de manera arbitraria los demás medios de policía, y en muchas ocasiones para vulnerar y castigar la integridad de los ciudadanos, pues es común que el uso de la fuerza se haga sin respetar los principios de necesidad, racionalidad y proporcionalidad.

Todos estos medios inmateriales y materiales de Policía se usan por funcionarios uniformados en la calle de manera cotidiana, con pocos controles y una absoluta arbitrariedad que les permite repetir día a día el abuso de autoridad con total impunidad.

### 1.1.2. LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA

La Ley 2197 de 2022<sup>3</sup> surgió en el marco del Gobierno Duque y bajo un enfoque extensamente punitivo y represivo, buscando el aparente fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana mediante la incorporación de modificaciones en el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el

<sup>3</sup> Congreso de Colombia. (2022). Ley 2197 del 25 de enero de 2022. Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el Código de Extinción de Dominio, así como la regulación de armas, dispositivos y elementos de menor letalidad.

En particular, dicha ley fue objeto de demandas por inconstitucionalidad debido a que propició la vulneración de derechos y el abuso de autoridad, al incluir disposiciones que legitimaban el uso de la fuerza por parte de privados a través de la figura de la legítima defensa privilegiada. Creó el delito de obstrucción a la función pública, el cual contenía criterios demasiado amplios e indeterminados que ponen en riesgo la labor de las Comisiones de Verificación e Intervención de la sociedad civil que acompaña movilizaciones, y la de cualquier ciudadano que reclame a un policía ante un abuso de autoridad o arbitrariedad. La ley estableció nuevos criterios para la imposición de medidas de aseguramiento, e infringió la prohibición de penas crueles inhumanas o degradantes al aumentar la pena máxima de privación de la libertad a 60 años, lo cual agrava la crisis por hacinamiento en centros carcelarios y penitenciarios. Además, permitió el acceso a información de circuitos de seguridad privados, lo que generaba intromisiones que podrían afectar la privacidad y el derecho al debido proceso<sup>4</sup>.

Otros elementos de gran complejidad en la ley tienen que ver con el tratamiento desproporcionado a la “invasión de tierras” y la estigmatización de comunidades rurales sin tierra que se han visto forzadas a la ocupación de baldíos para la satisfacción de sus necesidades básicas, dado que ya se cuenta con herramientas del derecho agrario, civil y policial, que aborda soluciones relacionadas a bienes privados y públicos. El avasallamiento de bien inmueble es un tipo penal que debido a sus disposiciones podría ser aplicado a manifestantes que ocuparan una plaza pública, un recinto o un bien en un acto de protesta, limitando así la posibilidad de ejercer este derecho desde este tipo de lugares. Además, la ley creó nuevos criterios para la imposición de la medida de aseguramiento, lo cual vulnera la presunción de inocencia y el principio de proporcionalidad. Estas medidas, a su vez, agravan el estado de hacinamiento en centros de detención transitoria y generan afectaciones irreparables a las personas a las cuales son impuestas<sup>5</sup>.

Frente al traslado por protección, no se incluyeron criterios que brinden garantías para evitar el abuso de la figura para restringir otros derechos como el libre locomoción, libertad de expresión y libertad personal. También, abre la puerta para que los agentes de policía tengan la potestad de aludir a la “apariencia” de las personas, determinar si están bajo los efectos del alcohol u otras sustancias psicoactivas, y trasladarlas sin una justificación real que corresponda con la intención de la figura del traslado. Otro elemento problemático identificado fue la apertura a adquirir, importar, exportar y comercializar armas menos letales por parte de la sociedad civil, quitándole al Estado la exclusividad del porte y uso de estas armas, y aportando a la proliferación de grupos de personas armadas civiles y exponiendo a la sociedad a la vulneración de derechos humanos<sup>6</sup>.

<sup>4</sup> Ver nota: <https://defenderlalibertad.com/demanda-de-ley-de-seguridad-ciudadana/>

<sup>5</sup> Ver nota: <https://defenderlalibertad.com/demanda-de-ley-de-seguridad-ciudadana/>

<sup>6</sup> Ver nota: <https://defenderlalibertad.com/demanda-de-ley-de-seguridad-ciudadana/>

### 1.1.3. REGULACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL

En septiembre de 2020, la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC-7641-2020, le ordenó a la Presidencia (en ese momento de Iván Duque), convocar una mesa de trabajo con participación de la sociedad civil, para la reestructuración normativa del uso de la fuerza en protestas sociales. El **Decreto 003 de 2021**<sup>7</sup>, por medio del cual se expidió el “Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del Estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana”, fue el resultado de dicho proceso de concertación, lo que permitió que se crearan disposiciones en términos de garantías de derechos para ejercer la manifestación pública y pacífica. El Estatuto estableció directrices de actuación para la Policía, y dio privilegio al diálogo y la mediación, incluso en escenarios donde se agoten los medios pacíficos y se recurra al uso de la fuerza.

El decreto aborda los principios de órdenes de las autoridades, respeto y garantía de derechos, dignidad humana, enfoque diferencial, legalidad, necesidad, proporcionalidad, finalidad legítima en el uso de la fuerza, prevención, diferenciación, igualdad y no discriminación y no estigmatización. Además de acciones preventivas, concomitantes y posteriores a las protestas sociales. El decreto establece canales de diálogo entre las instituciones estatales y la sociedad civil, como la Mesa Nacional de Evaluación de las Garantías para las manifestaciones públicas, que permite la evaluación de los escenarios de protesta y la generación de propuestas para su garantía, y las Mesas de Coordinación, convocadas por los gobiernos departamentales, distritales y municipales, para la atención de situaciones en medio de las protestas. Además, reconoce a las Comisiones de Verificación de la sociedad civil como un actor válido, y establece que las autoridades de Policía y administrativas dialoguen con las mismas.

Pese a estas disposiciones, las organizaciones de derechos humanos realizaron 6 críticas al Decreto 003, teniendo en cuenta que no se llegó a acuerdos en cada punto: 1. No se reestructuraron las directrices vigentes sobre el uso de la fuerza, por lo que termina siendo insuficiente en este aspecto; 2. No hubo acuerdo en los criterios para el uso de la escopeta calibre 12 y gases lacrimógenos; 3. No se permitió la reestructuración de las acciones preventivas de agresiones a DDHH (por ejemplo la participación en el Puesto de Mando Unificado); 4. No se llegó a consensos sobre la regulación de las Fuerzas Militares en el momento previo y posterior a las protestas; 5. En la aplicación de capturas, traslados por protección y por procedimiento policivo, el Gobierno se opuso a la inclusión de la existencia de criterios ciertos, claros y completos; 6. No se establecieron criterios para la elaboración de informes de policía, ni sobre la rendición de cuentas del presidente frente a violaciones de derechos humanos.

Así mismo, y en concordancia al Decreto 003, se han venido construyendo decretos locales que establecen protocolos para varias ciudades del país, entre los cuales están:

<sup>7</sup> Presidencia de la República. (2021). Decreto 003 del 5 de enero de 2021. Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado “Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del Estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana”

- Decreto 053 de 2023<sup>8</sup> de la Alcaldía de Bogotá, consolidado entre las instituciones locales, y las organizaciones sociales y de derechos humanos. Este protocolo cuenta con el reconocimiento de las Comisiones de Verificación e Intervención de la sociedad civil y sus labores de observación, diálogo y mediación. También permite la participación de las organizaciones en el Puesto de Mando Unificado, y creó una Submesa de Género, encargada del abordaje de violencias basadas en género en el marco de las protestas.
- Decreto 0211 de 2021<sup>9</sup>, que establece el protocolo para la protesta social para Bucaramanga. Aunque este decreto se encuentra vigente, no ha sido de mucha utilidad para las organizaciones sociales y de derechos humanos que tienen presencia en la ciudad.
- Decreto Distrital 0223 de 2020<sup>10</sup> de Barranquilla, que creó el “protocolo para la garantía de la movilización y protesta pacífica en el distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla”, y su actualización por medio del Decreto 0132 del 2021, la cual condiciona a las personas a dar aviso previo de las movilizaciones y sus datos de contacto.
- Decreto 226 de 2021 de Pasto<sup>11</sup>, que reafirma la adopción del decreto 003 de 2021.

Adicionalmente, en la ciudad de Cali y Medellín se han realizado intentos frente a la consolidación de protocolos locales sin éxito, debido a la falta de interés por parte de las alcaldías e instituciones en llevar a cabo su emisión después de culminados los diálogos y concertaciones.

#### 1.1.4. IMPULSO DE UNA TRANSFORMACIÓN POLICIAL SUPERFICIAL EN EL GOBIERNO IVÁN DUQUE

En el marco de las recomendaciones emitidas por la CIDH<sup>12</sup> y la ONU<sup>13</sup>, que destacaron la necesidad de realizar transformaciones al cuerpo policial en Colombia, la baja aceptación social de la Policía Nacional debido a las múltiples denuncias por vulneraciones a los derechos humanos durante el Estallido social de 2021 y un creciente ambiente de reformismo en varios aspectos de su estructura y actuación en el Congreso<sup>14</sup>, el Gobierno de Iván Duque impulsó el Plan Integral de Innovación, Transparencia y Efectividad Policial, que contó con 10 pilares fundamentales<sup>15</sup>, buscando con ello que la Institución se fortaleciera y fuera más cercana y leal a la ciudadanía.

<sup>8</sup> Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (2023). Decreto No. 003 del 10 de enero de 2023. Por medio del cual se establece y adopta el «Protocolo Distrital para la garantía y protección de los derechos a la reunión, manifestación pública y la protesta social pacífica» y se deroga el Decreto Distrital 563 de 2015

<sup>9</sup> Alcaldía de Bucaramanga. (2021). Decreto 0211 del 30 de diciembre de 2021. Por medio del cual se crea el protocolo para la coordinación de acciones para la garantía del derecho fundamental a la protesta pacífica en el municipio de Bucaramanga

<sup>10</sup> Alcaldía de Barranquilla. (2020). Decreto 0223 de 2020, por medio del cual se aprobó el Protocolo de Garantías para la Movilización Ciudadana y la Protesta Social en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

<sup>11</sup> Alcaldía de Pasto. (2021). Decreto 226 de 2021. Por medio del cual se adopta en el municipio de Pasto el decreto 003 de 2021 en cumplimiento de la acción de tutela No. 2021-0089 del Juzgado Segundo Administrativo de Pasto y se dictan otras disposiciones.

<sup>12</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). Observaciones y recomendaciones - Visita de trabajo a Colombia.

<sup>13</sup> Naciones Unidas - Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2021). El paro nacional 2021: Lecciones aprendidas para el ejercicio del Derecho de Reunión Pacífica en Colombia.

<sup>14</sup> Corporación Justicia y Democracia (2022). Estado del arte sobre reforma a la Policía Nacional en Colombia, Bogotá: Con el apoyo de Open Society Foundations.

<sup>15</sup> 1. Transformación integral de la Policía Nacional y modernización del Ministerio de Defensa; 2. Creación de una Dirección de Derechos Humanos dentro de la Policía Nacional; 3. Un nuevo Estatuto Disciplinario; 4. Profesionalización y desarrollo policial con la puesta en marcha de un Centro Policial de Estándares y una nueva Universidad Policial. 5. Uso legal y legítimo de la fuerza; 6. Participación ciudadana para la transformación integral de la Policía; 7. Tecnología para la efectividad y transparencia policial; 8. Nueva identidad para un mayor relacionamiento con el ciudadano; 9. Desarrollo personal y profesional con enfoque humano; 10. Nuevo modelo de vigilancia policial con cuadrantes de vecindario. Ver nota: <https://idm.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Presidente-Duque-lanza-proceso-de-transformacion-integral-de-la-Policia-210606.aspx>



**SI BIEN ESTA LEY CONTIENE LA MENCIÓN DE UNA FORMACIÓN POLICIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, NO ESTABLECE PAUTAS CLARAS, PLAZOS ESPECÍFICOS, OBJETIVOS MEDIBLES Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN.**



Este plan se materializó en dos leyes: la Ley 2179 de 2021 y la Ley 2196 de 2022, sumadas a una reestructuración y un cambio en la imagen institucional<sup>16</sup>.

La Ley 2179 de 2021 creó la categoría de “Patrulleros de Policía”, que establece normas de carrera, fortalece la profesionalización policial y otorga beneficios a los miembros de la Policía Nacional. Si bien esta ley contiene la mención de una formación policial con enfoque de derechos humanos, no establece pautas claras, plazos específicos, objetivos medibles y mecanismos de seguimiento para su implementación. Tampoco plantea medidas tendientes a un cambio de doctrina, la cual ha sido criticada por ser una de las fuentes del abuso de autoridad contra poblaciones históricamente excluidas, la criminalización y persecución de la protesta. Asimismo, esta norma buscaba solventar los problemas ocasionados por el déficit de policías ocasionado por la gran cantidad de funcionarios que eligen pensionarse una vez cumplen con su servicio, esta legislación permite que puedan tener un eslabón intermedio de ascenso generando un incentivo de permanencia en la Institución para las categorías de patrulleros.

Por otro lado, la Ley 2196 de 2022 estableció el Estatuto Disciplinario Policial, en el que se dispone el marco para regular el comportamiento y la conducta de los miembros de la Policía. Un aspecto relevante de esta ley es que introduce como faltas gravísimas la manipulación imprudente de elementos menos letales, conductas como el acoso sexual y la discriminación por diferentes motivos. No obstante, como han señalado las organizaciones de DDHH, las vulneraciones de derechos no se acaban con la creación de más faltas, sino con el fortalecimiento de las capacidades investigativas, creando controles civiles externos y que exista una mayor potestad de fiscalizar las acciones de policía. Además, mediante el Decreto 113 de 2022, se planteó una reestructuración de la Policía, donde se destaca la creación de la Oficina del Comisionado de Derechos Humanos y la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional<sup>17</sup>.

Asimismo, se recurrió al cambio de uniformes de la Policía como estrategia de cambio de imagen. Tras el Paro Nacional de noviembre de 2019, los abusos en la pandemia y la violencia estatal en el Paro Nacional de 2021, la imagen de dicha institución sufrió un gran impacto, donde incluso las mediciones más optimistas indicaron hasta un 62% de desfavorabilidad sobre la actuación de la Policía<sup>18</sup>. Por lo que, una respuesta para gestionar la mala imagen de la Policía fue el cambio de uniforme.

La elección del color azul para vestir a la Policía se justificó en la relación que se establece mundialmente entre seguridad y convivencia con este color. Asimismo, se buscaba que genera-

<sup>16</sup> Policía Nacional de Colombia. (2022). Proceso de Transformación Integral. Imprenta Nacional de Colombia. ISBN: 978-958-8460-15-4. Bogotá, D. C., agosto de 2022, en: <https://transformacion.policia.gov.co/wp-content/uploads/2023/03/Libro-Proceso-de-Transformacion-policial-mas-humana.pdf>

<sup>17</sup> Policía Nacional de Colombia. (2022). Proceso de Transformación Integral. Bogotá, D.C.: Imprenta Nacional de Colombia. ISBN: 978-958-8460-15-4. pp. 123-125, en: <https://transformacion.policia.gov.co/wp-content/uploads/2023/03/Libro-Proceso-de-Transformacion-policial-mas-humana.pdf>

<sup>18</sup> Invamer (2023). Boletín Octubre de 2023. Invamer Poll Colombia.

ra mayor reconocimiento visual y fuese más práctico para la adopción de tecnologías y para el cumplimiento de la labor policial<sup>19</sup>. Sin embargo, estas transformaciones estéticas no tuvieron mayor trascendencia en una mejora de la imagen de la Policía y tampoco en sus prácticas. Esto porque, entre otras cosas, su comportamiento sigue estando al margen de la legalidad y del respeto por los derechos humanos, tal como se evidencia a lo largo de este informe.

A pesar de que el Gobierno de Duque abanderó estas disposiciones como su compromiso por la transformación de la Policía Nacional, no tuvieron el alcance ni la capacidad de producir un cambio estructural que respondiera a las demandas realizadas por la ciudadanía durante las protestas de 2020 y 2021. Esto porque se ignoró la posibilidad de una transformación doctrinal y comportamental que generara los cambios esperados en la actuación policial. Además, su carácter endógeno, superficial y poco democrático, mostró la falta de voluntad para acoger las exigencias de la sociedad civil<sup>20</sup>, y para implementar con precisión las recomendaciones realizadas por la ONU en 2021 sobre esta materia.

### 1.1.5. ¿EN QUÉ VA LA REFORMA POLICIAL EN 2023?

Con la posesión del presidente Gustavo Petro y el impulso de la “Transformación policial más humana”, se han venido implementando otros cambios adicionales a los normativos abordados previamente, que pretenden orientar el servicio de policía a un acercamiento a la ciudadanía. El primer paso en el proceso ocurrió en septiembre de 2022, cuando la Dirección General de la Policía emitió el Instructivo 009 de 2022<sup>21</sup>, donde aborda los “Lineamientos generales para el restablecimiento del orden”, y crea la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden UNDMO, la cual sustituyó al antiguo ESMAD, sin generar mayores cambios en la práctica.

A inicios de marzo de 2023, el Ministerio de Defensa Nacional, convocó a un grupo de organizaciones sociales y de derechos humanos con el fin de socializar un proyecto de resolución para establecer un manual de atención a las protestas sociales y disturbios por medio de la UNDMO. En dicho escenario, se solicitó a las organizaciones realizar observaciones sobre dicho proyecto, las cuales serían evaluadas por el Ministerio y la Policía para su posible inclusión en el documento. Luego del envío de dichas observaciones, a finales del mismo mes, el Ministerio emitió la Resolución 1091 del 31 de marzo de 2023, por la cual se expide el Manual para la Atención a la Reunión y Manifestación Pública y Pacífica y Control de Disturbios de la Policía Nacional de Colombia”.

<sup>19</sup> Policía Nacional de Colombia. (2022). Proceso de Transformación Integral. Bogotá, D.C.: Imprenta Nacional de Colombia. ISBN: 978-958-8460-15-4. pp. 123-125, en: <https://transformacion.policia.gov.co/wp-content/uploads/2023/03/Libro-Proceso-de-Transformacion-policial-mas-humana.pdf>

<sup>20</sup> Mesa Por la Reforma Policial. (2023). Pliego de Propuestas para una Reforma Policial Integral, en: <https://defenderlalibertad.com/project/pliego-de-propuestas-para-una-reforma-policial-integral/>

<sup>21</sup> Dirección General de la Policía. (septiembre 25 de 2022). Instructivo 009 de 2022 Policía Nacional. Lineamientos generales para el restablecimiento del orden.

Pese al escenario de participación, la Mesa de Trabajo por la Reforma Policial Integral<sup>22</sup> realizó un comunicado público donde se reconoce el diálogo como el eje principal de la Unidad, pero también expresó los problemas estructurales heredados del ESMAD, que no habían sido transformados en la normativa a pesar de las observaciones realizadas por las organizaciones, y emitieron una crítica al proceso limitado de diálogo que existió con la sociedad civil para la consolidación de la resolución. Así mismo, manifestaron que no hay avances sobre el cambio ministerial de la Policía Nacional, que buscaba que la Institución estuviera a cargo de un ministerio de un mayor carácter civil<sup>23</sup>.

Dentro de los problemas estructurales encontrados en la Resolución 1091/23, se identificó que los nuevos equipos de diálogo dentro de los dispositivos de actuación son bastante pequeños (3 policías en un dispositivo de 25 agentes), la limitación del diálogo entre las instituciones y las Comisiones de Verificación en terreno que fue condicionada al “modo, tiempo y lugar”, la no limitación y prohibición del uso de determinadas armas de menor letalidad en el marco de protestas sociales, la preocupación por las actividades de inteligencia realizadas por la Policía previas a las manifestaciones, la falta de claridades y limitación frente al uso de dispositivos tecnológicos por parte de los agentes, y la falta de apertura de estas discusiones con la sociedad civil en general<sup>24</sup>.

Dos meses después, el Ministerio de Defensa emitió la Directiva Permanente 09 del 15 de junio de 2023, la cual dió “direccionamiento e implementación de los lineamientos de la Transformación Policial + Humana de la Policía Nacional de Colombia”, y está orientada a avanzar en el carácter civil de la Policía Nacional y la institución de un nuevo modelo policial. La directiva creó cuatro instancias encargadas de la transformación<sup>25</sup>, pero sólo una de ellas cuenta con participación de la sociedad, manteniendo así la hermeticidad del proceso con apenas la participación de 6 personas externas (3 del sector académico y 3 de organizaciones de derechos humanos) encargadas de emitir recomendaciones, sugerencias y conceptos en la Mesa Asesora Externa.

Además, la directiva estableció 7 ejes de transformación<sup>26</sup> con 53 acciones estratégicas, entre las cuales aborda mecanismos de participación ciudadana en la transformación policial. Allí le da protagonismo a la estrategia “Hablemos de Policía”, que tiene como fin proporcionar información de la transformación policial a la ciudadanía, abordar problemáticas y soluciones, e incluir a la ciudadanía en decisiones vinculantes. Esta apertura de la discusión con la sociedad civil es necesaria, positiva y representa grandes avances que se espera se vean reflejados en el accionar cotidiano de los agentes de la Policía. Pero es necesario seguir avanzando en las discusiones y

<sup>22</sup> La Mesa de Trabajo por la Reforma Policial Integral es una articulación de 23 organizaciones sociales, de derechos humanos, y de víctimas de la violencia policial en Colombia, creada en marzo de 2022, y que ha venido trabajando en la formulación de propuestas y escenarios de incidencia que permitan la creación de una Policía Nacional garantista y respetuosa de los derechos humanos, la integridad y la vida de las personas.

<sup>23</sup> CAJAR. (2023). Mesa por la Reforma Policial: Transformación del ESMAD en UNDMO no fue estructural ni contó con verdadera participación, en: <https://www.colectivodeabogados.org/mesa-por-la-reforma-policial-transformacion-del-esmad-en-undmo-no-fue-estructural-ni-conto-con-verdadera-participacion/>

<sup>24</sup> CAJAR. (2023). Mesa por la Reforma Policial: Transformación del ESMAD en UNDMO no fue estructural ni contó con verdadera participación, en: <https://www.colectivodeabogados.org/mesa-por-la-reforma-policial-transformacion-del-esmad-en-undmo-no-fue-estructural-ni-conto-con-verdadera-participacion/>

<sup>25</sup> 1. Mesa Directiva, 2. Mesa Técnica, 3. Equipo de Transformación de la Policía Nacional, y 4. Mesa Asesora externa.

<sup>26</sup> Los ejes son: 1. Integridad, legitimidad, confianza y derechos humanos, 2. Respeto al derecho de reunión y asociación, 3. desarrollo humano y policial, 4. Nuevo modelo de servicio de policía orientado a las personas, 5. Profesionalización y educación, 6. Estándares profesionales, y 7. Transición organizacional.

en la ampliación de dichos escenarios que siguen siendo limitados y que, como mínimo, deben contar con una participación considerable de las víctimas de la violencia policial.

Como se mencionó antes, un debate que ha persistido durante el Gobierno Petro ha sido el del cambio ministerial de la Policía Nacional. La Ley 62 de 1993<sup>27</sup> establece que el Presidente de la República es el jefe de la Policía Nacional y que, a efectos de dirección y mando, la Institución estará a cargo del Ministerio de Defensa. Si bien esta adscripción consolidó el fortalecimiento interno de la Institución, la ligó a las labores de defensa y seguridad nacional de carácter militar, en un contexto donde el conflicto armado influyó en la conformación de una doctrina militar que transformó la misión de la Policía, instaurada por el artículo 218 de la Constitución Política:

“La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”<sup>28</sup>.

En 2021, se realizaron dos intentos del cambio, el primero mediante el proyecto de ley 031 de 2021, que buscó el traslado de la Institución hacia el Ministerio del Interior, pero terminó archivado. El segundo, buscó el traslado hacia el Ministerio de Justicia para garantizar su carácter civil por medio del proyecto de Ley 228 de 2021<sup>29</sup>, y fue una discusión que alcanzó su aprobación en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, pero dicha propuesta no contaba con el respaldo del propio Ministerio de Justicia<sup>30</sup>, por lo que la propuesta quedó descartada en su camino al Congreso.

Actualmente, el debate ha mostrado tres alternativas para el cumplimiento de la propuesta: 1. Traslado al Ministerio de Justicia; 2. Traslado al Ministerio del Interior, y 3. Creación del Ministerio de la Paz, la Seguridad y la Convivencia, y la adscripción de la Policía al mismo. Hasta el momento, parece que la propuesta descartada ha sido la tercera, teniendo en cuenta que no existe una asignación presupuestal, administrativa, logística y humana, sumando que el tema no ha sido la prioridad para el actual Gobierno teniendo en cuenta las dificultades que ha tenido en el trámite de reformas sociales y económicas, por lo que la creación de un nuevo ministerio representa un camino muy difícil y extenso en su trámite legislativo y constitucional.

Frente a la propuesta de traslado hacia el Ministerio del Interior o Ministerio de Justicia, varias instituciones han recurrido al argumento de que abre la posibilidad de la “politización” de la institución policial, ya que la historia de Colombia demostró lo complejo que puede llegar a ser el hecho de que esté bajo el control de un sector o partido político<sup>31</sup>. Además, el traslado podría representar posibles dificultades en la articulación en operativos conjuntos con las Fuerzas

<sup>27</sup> Congreso de la República. (1993). Ley 62 de 1993. Por el cual se expiden normas de la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República.

<sup>28</sup> Constitución Política de la República de Colombia [Const]. Art. 218. 7 de julio de 1991 (Colombia).

<sup>29</sup> Por medio de la cual se modifica la Ley 62 de 1993

<sup>30</sup> Infobae. (24 de noviembre, 2021). Aprueban en primer debate proyecto que traslada a la Policía Nacional a MinJusticia, en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/11/24/aprueban-en-primer-debate-proyecto-que-traslada-a-la-policia-nacional-a-minjusticia/>

<sup>31</sup> LEGIS Ámbito Jurídico. (8 de marzo, 2023). Las recomendaciones del DNP para el traslado ministerial de la Policía, en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/las-recomendaciones-del-dnp-para-el-traslado-ministerial-de-la-policia>

Militares que han permitido avances en la lucha contra la criminalidad y los grupos armados organizados. De la mano con ello, habría que preguntarse ¿Qué pasará con las actuales tareas de la Policía en torno a las garantías de la seguridad pública? y ¿Quién y cómo se asumirán?. Esto deja una tarea primaria: realizar la diferenciación y separación de las funciones de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, con el fin de tener claridad sobre sus tareas a desarrollar<sup>32</sup>.

Sobre los argumentos a favor, se ha manifestado que el traslado, independiente del órgano en el cual se vea adscrito, permitiría una estandarización del gasto público en defensa respecto a otros países<sup>33</sup>, y reduciría carga administrativa que al estar adscrito al Ministerio de Defensa. Este traslado podría permitir el fortalecimiento en especialidades como vigilancia, mediación policial y prevención de los conflictos en torno a la convivencia, además de generar confianza con la ciudadanía y cumplir con las recomendaciones de la CIDH sobre la separación de la Policía y el ESMAD del Ministerio de Defensa<sup>34</sup>.

Es de destacar que el ministro de Defensa Iván Velásquez, ha sido fuertemente atacado durante su gestión por los medios de comunicación del país, recurriendo a un discurso donde a él supuestamente “le quedó grande el cargo”, además, que no ha apoyado lo suficiente a la Fuerza Pública<sup>35</sup>, y que por el contrario les ha dado la espalda. Posterior a dichos señalamientos, el ministro anunció la radicación de dos proyectos de ley que buscan brindar beneficios a “oficiales, suboficiales de las Fuerzas Militares, miembros del nivel Ejecutivo”<sup>36</sup>, entre los que se encuentra mantener vigente la Mesada 14, la cual es un pago adicional en la pensión, reconociendo su labor y servicio. Esta propuesta fue aprobada por la Comisión Primera del Senado de la República y beneficiará a cerca de 220.000 personas<sup>37</sup>.

Lastimosamente, esta reforma legal no es de las más urgentes y necesarias, ya que se puede percibir como un reconocimiento económico desproporcionado a la Fuerza Pública que ya cuenta con uno de los presupuestos más altos. También, resulta ser un mensaje negativo hacia el resto de la sociedad trabajadora colombiana que no recibe garantías laborales, incluso para otros servidores públicos. Este incentivo económico podría ser visto incluso por la ciudadanía violentada durante los últimos años como un inmerecido e injusto reconocimiento.

A la par de los debates sobre la UNDMO, el cambio ministerial y el papel que ha desempeñado el actual ministro de Defensa, se han llevado a cabo cambios en la cúpula de la Policía Nacional. En agosto de 2022, el general Henry Sanabria fue nombrado como director de la Policía,

<sup>32</sup> Departamento Nacional de Planeación. (2023). Documento de análisis y recomendaciones. Traslado ministerial de la Policía Nacional, Bogotá.

<sup>33</sup> LEGIS Ámbito Jurídico. (8 de marzo, 2023). Las recomendaciones del DNP para el traslado ministerial de la Policía, en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/las-recomendaciones-del-dnp-para-el-traslado-ministerial-de-la-policia>

<sup>34</sup> Departamento Nacional de Planeación. (2023). Documento de análisis y recomendaciones. Traslado ministerial de la Policía Nacional, Bogotá.

<sup>35</sup> Revista Semana. (8 de julio, 2023). Al ministro de Defensa, Iván Velásquez, le quedó grande el cargo. El país está incendiado con masacres, secuestros y el narcotráfico disparado. Las Fuerzas Armadas están huérfanas, en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/al-ministro-de-defensa-ivan-velasquez-le-queda-grande-el-cargo-el-pais-esta-incendiado-con-masacres-se-cuestros-y-el-narcotrafico-disparado-las-fuerzas-armadas-estan-huerfanos/202356/>

<sup>36</sup> Bloomberg Línea. (12 de julio, 2023). Que es la mesada 14, quién la quitó y por qué se pagará a pensionados de las FF.MM, en: <https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/colombia/que-es-la-mesada-14-quien-la-quito-y-por-que-se-pagara-a-pensionados-de-las-ffmm/>

<sup>37</sup> Infobae. (12 de septiembre, 2023). Mesada 14: Comisión primera aprobó con votación unánime primer debate, en: <https://www.infobae.com/colombia/2023/09/13/mesada-14-comision-primer-a-probo-con-votacion-unanime-primer-debate/>

desde entonces, estuvo en el ojo del huracán para la opinión pública debido sus comentarios y publicaciones en redes sociales que demostraron su carácter ultrarreligioso, dogmático, supersticioso, machista y homofóbico<sup>38</sup>. Por esta razón, en mayo de 2023, llegó a la dirección de la Institución el general William Salamanca, quien estuvo en retiro dos años luego de ser clave en las investigaciones adelantadas por presuntas irregularidades en la Institución que involucraron al general en retiro Óscar Atehortúa<sup>39</sup>.

Dentro de los primeros nombramientos de Salamanca, estuvo la coronel Yuri Ortiz, quien trabaja en acciones de contrainteligencia, lo cual fue un primer paso en su apuesta contra la corrupción. También anunció el entrenamiento de agentes de vigilancia, una reingeniería de los CAI, alianzas internacionales para abordar los problemas de drogas, y beneficios para los agentes de Policía<sup>40</sup>. Recientemente, en octubre de 2023, Salamanca designó un nuevo subdirector de la Institución (general Nicolás Zapata), y ordenó la salida de tres generales (Tito Yesid Castellanos Tuay, saliente subdirector; Carlos Fernando Triana Beltrán, ex jefe de la Inspección General; y Carlos Humberto Rojas Pabón, quien estaba al mando nacional del servicio de Policía) bajo los argumentos de que dicho retiro se debió a dinámicas institucionales y directrices del Gobierno Nacional<sup>41</sup>.

## 1.2. AGRESIONES A LA PROTESTA EN 2022-2023

Entre enero de 2022 y agosto de 2023, la violencia contra manifestantes persistió a pesar del cambio de gobierno y las estrategias como la “Transformación Policial + Humana”. No se han observado mejoras significativas en las calles, respecto a las instancias de diálogo, mediación y el cambio doctrinario en las fuerzas de seguridad. Según el Sistema de Información de Agresiones contra la Protesta Social -SIAP<sup>42</sup>, se registraron:

- 656 hechos victimizantes en total, que afectaron a 569 personas.
- 2 homicidios.
- 321 detenciones arbitrarias.
- 139 heridos (8 con lesiones oculares, 3 de ellas en el gobierno de Gustavo Petro).
- 87 personas judicializadas.
- 51 incidentes de violencia étnico-racial.
- 34 agresiones contra defensores de derechos humanos.
- 150 denuncias por abuso de poder y violencia policial.

<sup>38</sup> El Tiempo. (12 de abril, 2023). Las polémicas del general Sanabria, quien sale de la dirección de la Policía, en: <https://onx.la/0601a>

<sup>39</sup> RCN Radio. (12 de abril, 2023). El general William Salamanca y su pelea con director de la Policía durante el gobierno de Duque, en: <https://www.rcnradio.com/politica/el-general-william-salamanca-y-su-pelea-con-director-de-la-policia-durante-el-gobierno-de>

<sup>40</sup> Revista Semana. (10 de mayo, 2023). Exclusivo: primeros cambios del nuevo director de la Policía, William René Salamanca, en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/exclusivo-primeros-cambios-del-nuevo-director-de-la-policia-william-rene-salamanca/202318/>

<sup>41</sup> Revista Semana. (7 de octubre, 2023). Ajustan la cúpula de la Policía: designan nuevo subdirector y salen tres generales, en: <https://www.elespectador.com/judicial/policia-de-colombia-nuevo-subdirector-general-nicolas-alejandra-zapata-cambios-en-la-cupula-noticias-hoy/>

<sup>42</sup> Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas. (2023). Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social SIAP.



**BOGOTÁ FUE UN PUNTO CRÍTICO, DONDE LAS AGRESIONES SE FOCALIZARON CERCA DE ESTACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO, UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ÁREAS POLÍTICAS O CONMEMORATIVAS DEL ESTALLIDO SOCIAL DEL 2021, ESPECIALMENTE EN ZONAS EMPOBRECIDAS.**



En el período analizado, según el SIAP, Bogotá ha experimentado la mayor incidencia de violencia policial en contextos de protesta, con un 59% de los registros, seguido por Antioquia con un 10%. En Bogotá, la mayoría de los hechos ocurrieron antes de las elecciones presidenciales y tuvieron que ver con detenciones arbitrarias, judicializaciones, heridas y lesiones oculares, principalmente en zonas como universidades públicas y portales de transporte. El “Plan Democracia” del entonces ministro de Defensa Diego Molano fue citado como justificación<sup>43</sup>. Después de las elecciones, la violencia persistió con un aumento de casos en comparación con el año anterior, lo que suscita dudas sobre la voluntad del Estado para abordar el problema. Además de Bogotá y Antioquia, otros departamentos también experimentaron violencia policial en manifestaciones. Se insiste que, a pesar de cambios de gobierno y estrategias como la “Transformación Policial +Humana”, la violencia policial contra manifestantes en Colombia sigue siendo una preocupación en varios departamentos<sup>44</sup>.

De esta manera, la región Andina experimentó la mayor concentración de violencia policial y agresiones contra la protesta social en Colombia, con más de 400 personas afectadas por detenciones arbitrarias, heridas corporales, judicialización, lesiones oculares y violencia de género de un total de 187 registros entre 2022 y 2023, según los registros del SIAP. Bogotá fue un punto crítico, donde las agresiones se focalizaron cerca de estaciones de transporte público, universidades públicas y áreas políticas o conmemorativas del estallido social del 2021, especialmente en zonas empobrecidas. En Antioquia, la mayoría de los hechos ocurrieron en Medellín y municipios del Valle de Aburrá, mientras que Santander, específicamente Bucaramanga y su área metropolitana, también reportó un alto número de detenciones arbitrarias y heridas, relacionadas con manifestaciones y demandas por servicios sociales como la educación. Estos hallazgos demuestran que la violencia policial en el contexto de protestas no se limita a Bogotá, sino que se extiende a nivel nacional, afectando a otras regiones como Guaviare, Antioquia, Santander, Cauca y Valle del Cauca<sup>45</sup>.

Durante el periodo analizado, se han reportado dos homicidios en protestas en Colombia: En Miranda, Cauca, el 1 de mayo de 2022, durante una protesta por la liberación de la madre tierra, se utilizaron armas de fuego y hubo detenciones arbitrarias, resultando en la muerte de una persona indígena y dos heridos<sup>46</sup>. El 1 de marzo de 2023, en San Vicente del Caguán, se produjo un enfrentamiento entre integrantes de la UNDMO y población campesina en una protesta contra “Emerald Energy”. Allí, la UNDMO presuntamente asesinó a un campesino luego de que este

<sup>43</sup> Ver nota: <https://defenderlalibertad.com/aumentan-las-detenciones-en-plena-coyuntura-electoral/>

<sup>44</sup> Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas (2023). Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social SIAP.

<sup>45</sup> Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas (2023). Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social SIAP.

<sup>46</sup> El Espectador. (14 de mayo, 2023). El líder indígena que murió en Miranda por un disparo de la Policía, en: <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/el-lider-indigena-que-murio-en-miranda-cauca-por-un-disparo-de-la-policia/>

fuera impactado por un proyectil de armas disparadas por la Policía, posteriormente un agente fue asesinado por personas que buscaron venganza, así mismo se reportaron varios heridos<sup>47</sup>.

Siendo así, se observa una compleja dinámica de protestas y violencia, destacándose las detenciones arbitrarias y judicializaciones como el tipo de agresiones más común, representando el 60% de los hechos registrados. Estos incidentes aumentaron significativamente antes de las elecciones en 2022 debido al “Plan Democracia” del gobierno anterior. Sin embargo, bajo el gobierno actual, se registran menos detenciones y judicializaciones, aunque los patrones de violencia persisten<sup>48</sup>.

En relación con las detenciones arbitrarias, en 2022, se presentaron 249 casos, y 75 judicializaciones, mientras que en 2023, se reportan 72 detenciones y 12 judicializaciones. Las lesiones oculares y personales representan más del 20% del total de agresiones. Es de resaltar que 7 de los 8 casos documentados se presentaron en el marco de protestas en las instalaciones de universidades públicas, particularmente la Universidad Nacional y la Universidad Distrital de Bogotá.

Además, sobre la violencia basada en género en las protestas, existen reportes de mujeres y personas LGBTQ+ víctimas de agresiones físicas, sexuales y psicológicas. Las violencias basadas en género representaron el 22% de los hechos victimizantes reportados en el SIAP<sup>49</sup>. Sin embargo, se observa una falta de información sobre el género de las personas afectadas en muchos registros. También se documenta la violencia étnico-racial, principalmente en Bogotá, Cauca y Caquetá, relacionada con desalojos y manifestaciones, con un alto uso excesivo de la fuerza por parte de la UNDMO y la Fuerza Disponible. Ejemplo de ello es el hecho ocurrido el 6 de abril de 2022, en la ciudad de Bogotá, por inmediaciones del Parque Nacional, cuando 25 personas indígenas, entre ellas dos mujeres en estado de embarazo, resultaron víctimas del uso excesivo de la fuerza y la utilización indebida del armamento por parte del ESMAD, pues se denunció que fueron desalojadas tras varios meses de toma de cierto sector en Parque Nacional, quedando heridas tras el operativo<sup>50</sup>.

En ese sentido, la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO) y la Policía Nacional (Fudis) han sido responsables de la mayoría de los casos de violencia policial en protestas sociales, con un 46% y un poco más del 42% respectivamente. A pesar de los esfuerzos del Gobierno por una “Transformación Policial +Humana,” no se ha evidenciado un cambio sustancial en la conducta de las fuerzas de seguridad, ya que persisten patrones de violencia, como las lesiones oculares en manifestaciones<sup>51</sup>. Además, no solo la Policía Nacional, sino también servicios de inteligencia, fuerzas militares y funcionarios públicos han estado involucrados en actos de violencia contra las protestas, representando el 5% de los registros de agresiones a la manifestación pública en 2022 y 2023.

<sup>47</sup> El País. (2 de marzo, 2023). Un policía y un campesino murieron en enfrentamientos en San Vicente del Caguán, Caquetá, en: <https://www.elpais.com.co/judicial/un-policia-y-un-campesino-murieron-en-enfrentamientos-en-san-vicente-del-caguan-caqueta.html>

<sup>48</sup> Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas (2023). Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social SIAP.

<sup>49</sup> Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas (2023). Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social SIAP.

<sup>50</sup> Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas (2023). Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social SIAP.

<sup>51</sup> Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas (2023). Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social SIAP.

Durante el periodo analizado, se evidenciaron prácticas como el uso indebido de armas, hostigamiento, dispersión de manifestantes, desalojos forzados, disparos de armas de fuego, amenazas, tortura, uso de armas no convencionales, violencia sexual y agresiones físicas. Estas vulneraciones sugieren una estrategia de represión en lugar de la protección de los derechos de los manifestantes, lo que podría reflejar una doctrina o incluso una cultura policial que considera a los manifestantes como un “enemigo interno”, persistiendo serias preocupaciones sobre los derechos humanos y la libertad de expresión en Colombia.

Del mismo modo, durante el primer año del gobierno del Pacto Histórico, se registraron casi mil acciones sociales colectivas<sup>52</sup>, una cifra similar a años anteriores, que incluyen movilizaciones tanto convocadas por el presidente Petro como por la oposición. Estas protestas revelan conflictos históricos alimentados por promesas incumplidas, perpetuando el ciclo promesas-protestas-promesas.

Las manifestaciones han tomado diversas formas, incluyendo tomas, plantones, marchas, huelgas, disturbios y bloqueos, y han abarcado una amplia agenda de demandas, centradas en la garantía de servicios sociales relacionados con derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, como asistencia económica, salud, vivienda, educación y empleo, con un enfoque en la solidaridad con sectores victimizados y el incumplimiento de pactos políticos. Según datos del SIAP, las manifestaciones en las instituciones de educación superior representó más del 20% de todas las manifestaciones, destacándose por su capacidad de organización y compromiso con cuestiones educativas, también el movimiento étnico, campesino y urbano desempeñaron un papel importante, con una interconexión entre diversas formas de manifestación<sup>53</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, durante el período analizado, hubo una amplia participación de diversos sectores sociales en protestas en Colombia, tanto en áreas urbanas como rurales, que abarcaron desde el movimiento campesino hasta el movimiento LGBTIQ+. Además, el ejercicio de este derecho estuvo relacionado con la oposición a la tercerización, la promoción de la negociación colectiva, la resistencia a la persecución sindical, la demanda de fondos para la salud y la educación y la mejora de las condiciones laborales.

Por ello, el panorama de la protesta social si bien invoca reflexiones sobre la persistencia de la violencia policial, también ha prestado singular importancia ante recientes esfuerzos por evocar una normativa que la garantice integralmente bajo un enfoque de derechos humanos. Ejemplo de esto es el reciente proceso gestado por diversos actores sociales e institucionales por construir una Ley Estatutaria que brinde garantías a la protesta social en Colombia<sup>54</sup>, la cual parte de las recomendaciones realizadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su visita de trabajo en 2021 durante el Estallido Social<sup>55</sup>.

Dicho proyecto de Ley, radicado el 4 de octubre de 2023 en la Cámara de Representantes del Congreso de la República<sup>56</sup>, tiene por objeto establecer un conjunto de principios, mecanismos y dis-

<sup>52</sup> Cinep/PPP (2023). Base de Datos de Luchas Sociales (BDLS), en: <https://www.cinep.org.co/base-de-datos-luchas-sociales/>

<sup>53</sup> Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas (2023). Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social SIAP.

<sup>54</sup> Ver Comunicado de Prensa: <https://drive.google.com/file/d/1M1eH2hiwTGTrVvK3ewVQDExAAIKKVGvm/view>

<sup>55</sup> CIDH. (2023). Primer informe Seguimiento de recomendaciones: Visita de trabajo a Colombia 2021, en: [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe\\_Seguimiento\\_Colombia\\_ES.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe_Seguimiento_Colombia_ES.pdf)

<sup>56</sup> Ver nota: <https://www.camara.gov.co/reglamentar-la-protesta-social-a-traves-de-proyecto-de-ley-estatutaria>

posiciones esenciales que aseguren la protección y el ejercicio efectivo del derecho fundamental a participar en protestas y manifestaciones públicas. Esto se hace en concordancia con lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución Política, y en línea con los estándares y compromisos internacionales que son parte integral de la Constitución. Para la construcción del mismo, se llevaron a cabo cuatro encuentros regionales con el propósito de descentralizar el diálogo y respaldar este proyecto de ley estatutaria desde diversas perspectivas. Los primeros tres encuentros se efectuaron simultáneamente en Cali, Medellín y Barranquilla el 2 de septiembre del presente año<sup>57</sup>. El cuarto encuentro se desarrolló el 23 de septiembre en la ciudad de Bogotá, con la participación de la sociedad civil, organizaciones de DDHH y entidades del Estado.

Con todo, a pesar de cambios en el gobierno y promesas de reforma policial, la violencia contra manifestantes continúa en Colombia, pues la ausencia de cambios estructurales, normativos, culturales y sociales aún facilitan que la represión sea una forma de gobierno.

### 1.2.1. CONTINUACIÓN DE LA ESTIGMATIZACIÓN DE LA PROTESTA

La estigmatización de la protesta social opera como un mecanismo de represión que tiene como objetivo justificar las violaciones de los derechos humanos ante la opinión pública. Además, fomenta la criminalización y el respaldo al uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes, al tiempo que contribuye a la creación de narrativas colectivas que los presentan como contrarios a la seguridad ciudadana y al orden constitucional<sup>58</sup>. Durante el Gobierno de Duque, esta práctica fue empleada por sus funcionarios, diversos organismos del Estado y medios de comunicación tradicionales<sup>59</sup>.

Durante el primer año de gobierno de Gustavo Petro, el discurso estigmatizante no ha sido predominante en el contexto de las manifestaciones, ni por parte del gabinete ni del propio presidente. Sin embargo, aunque esta práctica ha disminuido en comparación con el gobierno anterior, no se puede considerar inexistente. Por ejemplo, se manifiesta en la publicación en la que Roy Barreras relacionó indebidamente a los docentes de Cauca con el ELN, después de que estos últimos se manifestaron a la entrada al Capitolio durante las manifestaciones de febrero de 2023. Publicación que eliminó luego de que fuese criticada por miembros del Pacto Histórico<sup>60</sup>.

#### ***Estigmatización de la protesta en los medios de comunicación***

Si bien en el discurso del Gobierno Nacional no han sido protagonistas, los discursos estigmatizantes contra los manifestantes siguen siendo utilizados por los medios de comunicación tradicionales y algunas autoridades o figuras de poder local. Lo cual se materializa a través de

<sup>57</sup> Ver publicación: [https://www.instagram.com/p/CwskDryrv7E/?hl=es&img\\_index=1](https://www.instagram.com/p/CwskDryrv7E/?hl=es&img_index=1)

<sup>58</sup> Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos. (2022). “Con todo el peso de la ley”: ¿Cómo continúa la criminalización en contra de la defensa de los derechos humanos y el liderazgo social? Primera edición. Bogotá D.C., Colombia.

<sup>59</sup> Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos. (2022). Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia 2019-2 a 2021. Segunda edición. Bogotá D.C., Colombia: Periferia Prensa Alternativa. ISBN: 978-958-53871-0-2. Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas, Movimiento en Resistencia contra las Agresiones Oculares del ESMAD, y Centro de Atención Psicosocial. (2022). Represión en la mira: Lesiones oculares en el marco de las protestas en Colombia. ISBN: 978-958-53871-2-6.

<sup>60</sup> El Tiempo. (9 de febrero, 2023). Roy Barreras borra trino tras discusión con congresista del Polo: ¿Qué pasó? Recuperado de <https://www.eltiempo.com/politica/congreso/roy-barreras-se-rectifica-tras-cuestionar-bloqueo-de-docentes-del-cauca-740629>

etiquetas que establecen el perfil de “vándalos” o “criminales” a quienes protestan, así como su involucramiento con grupos armados ilegales.

Una estrategia en particular empleada por los grandes medios es servir como plataforma para difundir discursos estigmatizantes sin cuestionar dichos pronunciamientos ni ofrecer espacio a voces con opiniones diferentes sobre las protestas sociales. Esto es especialmente evidente en el caso de figuras como Ernesto Gómez<sup>61</sup>, Salud Hernández<sup>62</sup> y Francisco Santos, a quienes se les da gran relevancia en publicaciones de medios como Semana.

Uno de los blancos de estigmatización de los medios ha sido la Minga Indígena, sobre la cual también se han proyectado discursos que la despojan de su autonomía, y se le ha criminalizado a través de contenidos con lenguaje racista<sup>63</sup>. Es común que se le quiera asociar con un grupo armado como lo sostuvo la revista Semana y varios exministros de defensa, como:

“El exministro Juan Carlos Pinzón describió lo ocurrido de la siguiente manera: “Una organización armada con evidente entrenamiento y mando, toma el Capitolio en Bogotá. La gente en total indefensión ante la ‘guardia indígena’. Ninguna autoridad actúa. El poder judicial debe ordenar proteger a los colombianos, ya que el Ejecutivo está a favor de los violentos”<sup>64</sup>

Así mismo, esta práctica tuvo lugar cuando las organizaciones de comunidades indígenas se trasladaron a Bogotá para participar en las movilizaciones del 27 de septiembre de 2023 en apoyo al Gobierno Nacional. Luego de la toma de las instalaciones de Semana, desde este medio se difundieron pronunciamientos estigmatizantes y racistas sin dar lugar a reparos. Como, por ejemplo, el comentario realizado por Francisco Santos, que fue citado en siete de las entregas de Semana sobre esta noticia, quien afirmó lo siguiente:

“Una bomba a @elespectador o la toma de @RevistaSemana el parecido de los narcos con la minga es evidente. Ciertamente ir al Cauca es ir al epicentro del narcotráfico. Entregar espacios como este es entregar la democracia. Hay que enfrentarlos igual a como ellos lo hacen. Sin miedo”<sup>65</sup>.

<sup>61</sup> Semana. (24 de septiembre, 2023). Joven que estaba en protesta de bicitaxistas en Kennedy perdió la vista en uno de sus ojos. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/joven-que-estaba-en-protesta-de-bicitaxistas-en-kennedy-perdio-la-vista-en-uno-de-sus-ojos/202316/>

<sup>62</sup> Semana. (31 de agosto, 2023). “Estudiantes católicos, ¿insolidarios y cobardes?” Opinión de Salud Hernández-Mora. Recuperado de <https://www.semana.com/semana-tv/articulo/estudiantes-catolicos-insolidarios-y-cobardes-salud-hernandez-mora-opina/202330/>

<sup>63</sup> Navia Lame, J. (1 de octubre, 2023). En defensa de la fila india. Vorágine. Recuperado de <https://voragine.co/en-defensa-de-la-fila-india/>

<sup>64</sup> Semana, (3 de mayo, 2023). Impactante: En formación ‘militar’ y con palos llegó intimidante la Guardia Indígena al Congreso, mientras se discutía, en: <https://www.semana.com/politica/articulo/en-video-guardia-indigena-en-el-congreso-marcha-como-una-organizacion-armada-con-evidente-entrenamiento-y-mando/202356/>

<sup>65</sup> Semana. (29 de septiembre, 2023). Urgente: minga indígena se toma a la fuerza el edificio de SEMANA y rompe vidrios de las instalaciones, en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/urgente-minga-indigena-se-toma-a-la-fuerza-el-edificio-de-semana-y-rompe-vidrios-de-las-instalaciones/202345/>

Semana. (29 de septiembre, 2023). El parecido de los narcos con la minga es evidente: Pacho Santos compara toma a SEMANA con la bomba a ‘El Espectador’, en: <https://www.semana.com/politica/articulo/el-parecido-de-los-narcos-con-la-minga-es-evidente-pacho-santos-compara-toma-a-semana-con-la-bomba-a-el-espectador/202344/>

Semana. (30 de septiembre, 2023). El resultado del lenguaje violento de Petro: el país reacciona a ataque de la minga indígena a las instalaciones de SEMANA, en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/el-resultado-del-lenguaje-violento-de-petro-el-pais-reacciona-a-ataque-de-la-minga-indigena-a-las-instalaciones-de-semana/202302/>

Estas expresiones ponen en riesgo la vida de quienes ejercen su derecho a la protesta y erosionan la legitimidad de los movimientos y organizaciones sociales. Esto se debe a que, además de abrir la puerta a la justificación de respuestas violentas por parte de las autoridades, también influyen en la opinión pública al desviar el interés y la comprensión por las demandas de los manifestantes hacia aspectos negativos o indicios insostenibles.

Sin embargo, cabe mencionar que este tipo de escenarios no se han presentado en el cubrimiento de las manifestaciones convocadas por sectores de oposición al gobierno actual. En esos casos, los medios de comunicación son puntuales en mencionar las principales demandas de los convocantes, informar sobre los principales puntos de congregación y movilización, y presentar datos que respalden la inconformidad por la cual se manifiestan.

### ***La estigmatización de la protesta como práctica consagrada de la oposición***

Los sectores políticos tradicionales en Colombia han mantenido una postura constante de criminalización de la protesta ejercida por organizaciones sociales, estudiantiles, indígenas, entre otras. Desde sus redes sociales y en sus intervenciones en los medios de comunicación, continúan promoviendo discursos que estigmatizan a los manifestantes y justifican la actuación policial violenta en dichos eventos. Algunos actores incluso han tomado una postura negacionista y en favor de la impunidad ante las agresiones cometidas por la Fuerza Pública durante el Paro Nacional de 2021<sup>66</sup>. Además de adjudicar el estallido social ocurrido a grupos armados ilegales<sup>67</sup>.

Otro recurso utilizado para descalificar las manifestaciones de quienes no simpatizan con sus posturas es anular la independencia y, con ello, la validez de las demandas de quienes ejercen su derecho a protestar, declarando que son objeto de financiación y manipulación del Gobierno Nacional<sup>68</sup>. Como ocurrió, por ejemplo, en la marcha convocada por docentes en el Cauca a inicios de 2023<sup>69</sup>.

### ***La estigmatización de la protesta como sello del Gobierno de Claudia López en Bogotá***

Los discursos estigmatizantes aún forman parte del repertorio de la alcaldesa Claudia López en Bogotá. López ha señalado a los manifestantes en diversos escenarios, atribuyendo la autoría de actos violentos a la Primera Línea<sup>70</sup> y profiriendo discursos racistas contra las comunidades indígenas. Esto último está reflejado, por ejemplo, en las publicaciones realizadas por la alcal-

<sup>66</sup> Ver: Paloma Valencia L. (2022, diciembre 13). Texto del tweet [Tweet]. Twitter. URL: <https://twitter.com/PalomaValenciaL/status/1602625881649958914>

<sup>67</sup> Ver: María Fernanda Cabal. (2022, diciembre 15). Lamento la confusión [Tweet]. Twitter. URL: <https://twitter.com/MariaFdaCabal/status/1603374615438532608>; Miguel Polo Polo. (2023, septiembre 19). Texto del tweet [Tweet]. Twitter. URL: <https://twitter.com/MiguelPoloP/status/1704182214336884774>

<sup>68</sup> Ver: Paloma Valencia L. (2023, septiembre 11). Texto del tweet [Tweet]. Twitter. URL: <https://twitter.com/PalomaValenciaL/status/1701365703213736137>

<sup>69</sup> Ver: María Fernanda Cabal. (2023, febrero 14). Texto del tweet [Tweet]. Twitter. URL: <https://twitter.com/MariaFdaCabal/status/1625528377070260225>

<sup>70</sup> Semana. (25 de enero, 2023). Claudia López: “la primera línea es una marca para justificar vandalismo y violencia”, en: <https://www.semana.com/semana-tv/vicky-en-semana/articulo/claudia-lopez-la-primera-linea-es-una-marca-para-justificar-vandalismo-y-violencia/202308/>;

El Espectador. (10 de septiembre, 2023). Claudia López acusa a la Primera Línea de atentar contra el CAI de La Gaitana, en: <https://www.elespectador.com/bogota/claudia-lopez-responsabiliza-a-primera-linea-de-nuevos-ataques-a-la-fuerza-publica-bogota-noticias-hoy/>

desa tras el intento de toma al edificio de Avianca en el Centro de Bogotá por parte de miembros de la comunidad Embera en octubre de 2022, donde declaró que:

Como también le debió informar la @UnidadVictimas señor Presidente, varios hombres “líderes” emberas explotan en mendicidad a mujeres y niños, mientras se gastan las ayudas que les damos en licor y ejercen violencia contra su propia comunidad, ciudadanos y servidores públicos<sup>71</sup>.

De esta manera, López buscó rechazar las agresiones que sufrieron miembros de la Policía Nacional. A pesar de que la intervención dejó 32 heridos Embera, entre ellos mujeres y niños, debido al uso excesivo de la fuerza por parte del ESMAD y la Policía<sup>72</sup>.

También ha relacionado a jóvenes manifestantes con grupos armados ilegales<sup>73</sup>, lo que implica juicios de valor y declaraciones infundadas que socavan la presunción de inocencia. Esto ocurre a pesar de que en febrero de 2023 se emitió el Decreto 053, que establece el principio de no estigmatización y prohíbe la generalización, la difusión de información engañosa y los señalamientos falsos en relación con los participantes en las protestas.

### 1.2.2. SOBRE LAS RECOMENDACIONES DE 2021 DE LA CIDH.

En junio de 2021, la CIDH emitió 41 recomendaciones al Estado colombiano relacionadas al ejercicio de la protesta social, el uso excesivo de la fuerza, las violencias basadas en género, la discriminación étnico-racial, la figura de traslado por protección y las desapariciones, la asistencia militar y la jurisdicción penal militar, los cortes de ruta (o bloqueos de vías, y las misiones médicas<sup>74</sup>). Luego de varios escenarios de discusión con organizaciones de derechos humanos, sociales y con las instituciones estatales, la CIDH publicó el Primer Informe de seguimiento a las recomendaciones en enero de 2023, donde reconoce los esfuerzos de las medidas estatales implementadas ancladas a la interlocución con la sociedad civil y la apertura de espacios democráticos, la profesionalización de agentes de la Policía, el proceso de transformación policial, la previsión del traslado de ministerio de la Policía, la creación de la Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, y que las entidades públicas han realizado acciones con el fin de llevar a cabo la debida investigación de vulneraciones a los derechos humanos. Es así como en ese momento, la CIDH consideró que se había cumplido con 3 recomendaciones, y se habían adelantado elementos parciales de otras 12, manteniendo la preocupación latente frente a la continuación de denuncias por violencia policial<sup>75</sup>.

<sup>71</sup> López Hernández, C. (octubre 20, 2022). <https://twitter.com/ClaudiaLopez/status/1583066701574606850>

<sup>72</sup> El Espectador. (octubre 20, 2022). “En total hay 32 heridos, siempre nos invisibilizan”, líder indígena sobre protestas, en: <https://www.elespectador.com/bogota/en-total-hay-32-heridos-siempre-nos-invisibilizan-lider-indigena-embera-sobre-protestas-en-el-centro-de-bogota-noticias-hoy/>

<sup>73</sup> Cambio. (9 de junio, 2023). ¿Disidencias de las Farc reclutan estudiantes de Bogotá? El reclamo de Claudia López al presidente Petro, en: <https://cambiocolombia.com/poder/disidencias-de-las-farc-reclutan-estudiantes-de-bogota-el-reclamo-de-claudia-lopez-al/>; W Radio. (23 de mayo, 2023). Claudia López denuncia reclutamiento de jóvenes de la Primera Línea por disidencias Farc, en: <https://www.wradio.com.co/2023/05/23/claudia-lopez-denuncia-reclutamiento-de-jovenes-de-la-prime-ra-linea-por-disidencias-farc/>

<sup>74</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021). Observaciones y recomendaciones. Visita de trabajo a Colombia, en: [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita\\_cidh\\_Colombia\\_spA.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_cidh_Colombia_spA.pdf)

<sup>75</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023). Primer informe Seguimiento de recomendaciones: Visita de trabajo a Colombia 2021, en: [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe\\_Seguimiento\\_Colombia\\_ES.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe_Seguimiento_Colombia_ES.pdf)



**BAJO EL MANDATO ADQUIRIDO CON LA FIRMA DEL ACUERDO DE PAZ CON LAS FARC-EP, EN JUNIO DE 2022 LA COMISIÓN DE LA VERDAD PRESENTÓ SU INFORME FINAL, EN EL CUAL ESTABLECIÓ QUE EL ESTADO, INCLUYENDO LA POLICÍA NACIONAL, ERA RESPONSABLE DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS E INFRACCIONES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH)**



El 9 de junio de 2023, la CIDH instaló el Mecanismo Conjunto de Seguimiento a las Recomendaciones a Colombia, para contribuir al cumplimiento de elementos que continúan pendientes y consolidar diálogos con los actores involucrados<sup>76</sup>. Es por ello que, desde el mes de septiembre, se han venido adelantando encuentros virtuales convocados por la Comisión, con un amplio número de organizaciones sociales y de derechos humanos, con el fin de abordar paso a paso el cumplimiento de cada una de las recomendaciones. Es importante mencionar que allí se ha informado sobre el proceso de construcción del proyecto de ley estatutaria para la garantía de la protesta social<sup>77</sup>, y se ha informado sobre los diálogos que se están llevando a cabo con el Ministerio de defensa sobre el uso de armas de menor letalidad en contextos de protesta social<sup>78</sup>.

Múltiples organizaciones de DDHH han informado a la CIDH sobre la persistencia de casos de abuso de autoridad y agresiones a la protesta social, la continuación del uso excesivo y desproporcionado de la fuerza, la participación limitada en la construcción de la Resolución 1091 sobre la actuación de la UNDMO, las dificultades y limitaciones de las instituciones en la documentación de casos de vulneraciones a los derechos humanos (donde no se tiene en cuenta la variable étnico-racial, o no se documenta cuando ocurren en Centros de Traslado por Protección), la falta de regulación y controles en la figura del traslado por protección que continúa siendo un escenario propicio para otras agresiones, la impunidad y la falta de avances en los procesos penales y disciplinarios, y las intervenciones injustificadas de la Policía en cortes de ruta. Estos elementos evidencian que, aún en la actualidad, hay un gran camino por transitar para su cumplimiento y la garantía de derechos humanos y fundamentales para la sociedad colombiana.

### **1.3. SEGURIDAD HUMANA EN EL GOBIERNO PETRO: ¿CAMBIAR LA DOCTRINA POLICIAL Y ABORDAR LA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO DEL POS-ACUERDO?**

Bajo el mandato adquirido con la firma del Acuerdo de paz con las FARC-EP, en junio de 2022 la Comisión de la Verdad presentó su informe final, en el cual estableció que el Estado, incluyendo la Policía Nacional, era responsable de violaciones de derechos humanos e infracciones del Derecho Internacional Humanitario (DIH)<sup>79</sup>. El informe destacó que el Estado no era el principal

<sup>76</sup> Ver nota: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/115.asp>

<sup>77</sup> Ver publicación: <https://twitter.com/DefenderLiberta/status/1709669353476571150>

<sup>78</sup> Ver notas: <https://www.instagram.com/p/CwTTBxhPT5n/?hl=es>  
[https://www.instagram.com/p/Cx18gaFLdF1/?hl=es&img\\_index=1](https://www.instagram.com/p/Cx18gaFLdF1/?hl=es&img_index=1)

<sup>79</sup> Comisión de la Verdad. (2022). *Hasta la guerra tiene límites: Violaciones de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario y responsabilidades colectivas* (Tomo 4). ISBN 978-628-7590-23-6.

responsable en términos cuantitativos en ninguna de las violaciones de derechos humanos estudiadas, puesto que los grupos paramilitares y guerrillas encabezaban este lamentable listado, pero sí tenía una responsabilidad directa en homicidios y desapariciones forzadas, con un 12% y 8% respectivamente. Además, resaltó que el Estado tenía responsabilidad en la adopción de políticas que afectaron los derechos humanos de comunidades enteras, como la erradicación forzada y las fumigaciones aéreas con glifosato de cultivos de uso ilícito.

La corrupción y la connivencia con el crimen eran cuestiones fundamentales que la Comisión identificó como factores que impactaron negativamente a la sociedad colombiana y a sus instituciones. Son varios los casos que esbozan la relación entre la Policía y grupos armados ilegales, especialmente con el paramilitarismo. Por ejemplo, según un informe del procurador general de la Nación en 1983, citado por la Comisión, el grupo paramilitar Muerte A Secuestradores (MAS), activo entre 1980 y 1990, estaba integrado por al menos 59 oficiales y suboficiales del Ejército y la Policía<sup>80</sup>.

Además de figurar como miembros o fundadores de grupos paramilitares, en algunos casos, su participación en el conflicto estuvo enmarcada en la inacción u omisión. Tal como lo relata el siguiente testimonio de un exparamilitar del Bloque Centauros sobre su actuación en Bogotá en el año 2000:

“Si pagaba impuesto el que vendía cigarrillos, imagínese el que vendía bazuco, coca, pepas, todo eso. Todo el mundo pagaba impuesto. Nosotros garantizábamos que la Policía no llegara, le pagábamos a la Policía, ganábamos y todo estaba controlado. Si usted llegaba a consumir y no pagaba, nosotros nos encargábamos de eso. Era un control total sobre toda la sociedad, sobre negocios ilegales y legales. Es que el control que ejerció el Bloque Centauros fue tremendo en la zona”<sup>81</sup>.

O como lo relató para la Comisión de la Verdad una mujer víctima el caso de la masacre de La Gabarra en el Norte de Santander:

“La Policía se había salido una semana antes de la masacre y lo más triste fue que el Ejército estaba pasando el puente, hay un puente que pasa, atraviesa el río y llega a la base del Ejército y de ahí para allá siguen muchas fincas, y pues el Ejército realmente no salió a combatir ni nada, se quedó encerrado en la base”<sup>82</sup>.

Asimismo, la participación activa de los miembros de la Policía en violaciones de derechos humanos fue evidente en testimonios brindados por Mancuso, exjefe paramilitar, a la Comisión:

<sup>80</sup> Comisión de la Verdad. (2022). Hallazgos y Recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia (Tomo 2).ISBN 978-628-7590-20-5. P. 302.

<sup>81</sup> Comisión de la Verdad. (2022). Hallazgos y Recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia (Tomo 2).ISBN 978-628-7590-20-5. P. 270.

<sup>82</sup> Comisión de la Verdad. (2022). Hallazgos y Recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia (Tomo 2).ISBN 978-628-7590-20-5. P. 285.

“La Convivir nos servía de bisagra para ello porque como no había ningún impedimento para que la Convivir ingresara al Ejército, a la Policía, al DAS, a la Fiscalía a buscar, llevar información o lo que requiriera”<sup>83</sup>.

La penetración de la Policía por parte del narcotráfico también ha sido ampliamente señalada debido al lucro que percibían quienes se insertaron en el negocio de las sustancias ilícitas. De acuerdo con un teniente coronel de la Policía Nacional retirado:

«Cuando estaba en la Dijín nos mandaban en comisión de tres meses al aeropuerto; yo nunca fui a esa comisión. Pero entre los policías de la Dijín todo el mundo quería ir al aeropuerto... ¿por qué se iba a esos tres meses en el aeropuerto? Porque por allí había la salida del narcotráfico, entonces el policía fácilmente podía llegar y manipular y obtener información de los narcotraficantes y le pagaban. Entonces todo el mundo iba al aeropuerto a ese servicio, porque sabía que en esos tres meses podía... En términos policiales, la cultura en ese momento era, “se le puede aparecer la Virgen”. ¿Y qué era ese “se le puede aparecer la Virgen”? O sea: “se le apareció el dinero”»<sup>84</sup>.

En todos estos casos, la Policía Nacional se desvió de su misión institucional, cometió delitos de manera sistemática y participó en la violación de derechos humanos. Además, entre los delitos adjudicados propiamente a la Policía se encuentran las amenazas, la tortura y las detenciones arbitrarias, especialmente contra sectores de izquierda estigmatizados o de personas a quienes se les señalaba de tener un vínculo con grupos guerrilleros para justificar las agresiones<sup>85</sup>.

Tras la publicación del informe y el poco interés del entonces presidente, Iván Duque, por cumplir con los Acuerdos de paz, Gustavo Petro asumió la presidencia en agosto de 2022. Petro hizo una promesa clave: la implementación de una paz total en Colombia y la adopción de un enfoque de Seguridad Humana. Su objetivo era transformar las instituciones, incluyendo la Policía, eliminando el concepto de “enemigo interno” y garantizando la seguridad y dignidad de toda la población en Colombia<sup>86</sup>.

A raíz de ese compromiso, sancionó la Ley 2272 de 2022<sup>87</sup>, que establece dos conceptos fundamentales para la construcción de paz. En primer lugar, la “Paz Total” se convierte en una política de Estado que prioriza la paz estable y duradera, abogando por la no repetición de conflictos y la seguridad de todos los colombianos, con un enfoque inclusivo y respetuoso de los derechos de las víctimas. En segundo lugar, la “Seguridad Humana”, que busca proteger a las personas, la naturaleza y los seres sintientes, promoviendo las libertades humanas y la

<sup>83</sup> Comisión de la Verdad. (2022). Hallazgos y Recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia (Tomo 2). ISBN 978-628-7590-20-5. P. 258.

<sup>84</sup> Comisión de la Verdad. (2022). Hallazgos y Recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia (Tomo 2). ISBN 978-628-7590-20-5. P. 334.

<sup>85</sup> Comisión de la Verdad. (2022). Hallazgos y Recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia (Tomo 2). ISBN 978-628-7590-20-5.

<sup>86</sup> Petro, G. (19 de agosto, 2019). Tenemos que escoger el concepto de seguridad humana que se basa, no en el número de bajas, sino en el aumento de la vida [Discurso], en: <https://petro.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Tenemos-que-escoger-el-concepto-de-seguridad-humana-que-se-basa-no-en-el-nu-220819.aspx>

<sup>87</sup> Congreso de Colombia. (2022). Ley 2272 de 2022: Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones.

realización plena del ser humano. Se basa en políticas integrales que abarcan aspectos sociales, medioambientales, económicos, culturales y de la Fuerza Pública, con un enfoque de derechos y considerando la diferenciación por género, etnia, cultura, territorio y otros factores.

Con el fin de implementar su política de “Seguridad Humana”, el presidente Petro destacó la importancia de dignificar también a las personas que conforman las fuerzas de la Fuerza Pública y el papel fundamental de la educación en este proceso. Se comprometió a garantizar la vida digna de los uniformados y a proporcionarles herramientas para adquirir conocimientos generales y universales. También resaltó la necesidad de una policía cada vez más alejada de la corrupción y el crimen, enfocada en cuidar la vida en Colombia<sup>88</sup>.

En concordancia con esa visión, estableció la nueva ‘Política Integral de Bienestar para la Fuerza Pública 2023 – 2027’, que abordó aspectos como la educación, vivienda, salud y alimentación de los miembros de las fuerzas militares y de la Policía Nacional. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos y promesas, persisten desafíos en el país. Como se ha abordado antes, la Policía Nacional ha sido objeto de controversias y críticas. Por ejemplo, en el marco de la protesta social, aunque se cambió el nombre del ESMAD a UNDMO<sup>89</sup>, aún se registran denuncias de abusos y violencia policial, y se mantienen sus patrones de actuación y doctrinarios. Además, la Policía ha sido acusada de cometer diversos delitos en todo tipo de escenarios, lo que plantea interrogantes sobre la efectividad de los cambios en la Institución. Por lo que, a pesar de que el Gobierno de Petro ha buscado transformar la Policía Nacional desde la doctrina institucional, en la práctica, estos cambios han sido poco fructíferos.

Por otro lado, la política de Paz Total ha presentado fallos en la protección de líderes y defensores de derechos humanos puesto que, continúa siendo una promesa incumplida, ya que las agresiones contra este grupo de especial protección siguen persistiendo<sup>90</sup>. De manera que, los desafíos y la complejidad de la situación en Colombia plantean cuestionamientos sobre la efectividad de las medidas propuestas y la necesidad de abordar de manera más integral la apuesta por la Seguridad Humana y la paz en el país.

<sup>88</sup> Prensa Presidente Petro. (29 de mayo, 2023). Presidente Petro lanza nueva Política Integral de Bienestar para dignificar a los miembros de la Fuerza Pública, en: <https://petro.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Presidente-Petro-lanza-nueva-Politica-Integral-de-Bienestar-para-dignificar-a-los-miembros-de-la-Fuerza-Publica-230529.aspx>

<sup>89</sup> Organizaciones y plataformas de derechos humanos. (13 de junio, 2023). Transformación del ESMAD en UNDMO no fue estructural ni contó con verdadera participación: Mesa por la reforma policial. Recuperado de <https://ddhhcolombia.org.co/2023/06/14/transformacion-esmad-no-fue-estructural/>

<sup>90</sup> Programa Somos Defensores. (2023). Boletín Trimestral. Enero-Marzo 2023. Tomado de <https://somosdefensores.org/wp-content/uploads/2023/06/Boletin-modelo-2-1-1.pdf>

# 02 REPERTORIO DE LA VIOLENCIA POLICIAL

Luego de haber realizado el barrido normativo contextual respecto a normativas relacionadas al servicio de policía, y las actualizaciones en cuanto a acciones del proceso de transformación de la Policía, en este apartado, se profundizará elementos respecto al repertorio utilizado por la Policía Nacional, para ejercer las violencias policiales en la cotidianidad durante los últimos 4 años. Este abarca las medidas correctivas (los comparendos) impuestos por los agentes, los procedimientos irregulares y las vulneraciones cometidas en el marco de los traslados por protección, la ocurrencia de tortura y malos tratos en estaciones de policía, donde los detenidos están sujetos al cuidado de la Policía Nacional, un análisis de los delitos en general cometidos presuntamente por agentes de Policía (como extorsiones, violencias basadas en género, lesiones personales, abuso de autoridad, tráfico, bandas criminales y homicidios), el uso de la fuerza y uso de Armas de Menor Letalidad (AML) por agentes de la UNDMO, las agresiones hacia defensores de derechos humanos, y un análisis respecto a la impunidad en las vulneraciones de derechos cometidas por la Policía Nacional.

## 2.1. MEDIDAS CORRECTIVAS

La violencia, represión y abuso de autoridad policial en Colombia ha adoptado diversas formas, como se ha detallado en secciones previas de este informe. Sin embargo, resulta esencial examinar su expresión cotidiana en el país mediante la utilización de medios de policía y de las medidas correctivas. Para abordar este aspecto, es necesario partir de la Ley 1801 de 2016, la cual establece los medios de policía y la amplia gama de medidas correctivas que pueden ser impuestas a la ciudadanía en el marco de la función otorgada a esta institución por el artículo 218 de la Constitución. Este análisis permite comprender cómo se ejerce este poder correctivo y cuál es su impacto en la convivencia y los derechos fundamentales de las y los ciudadanos en Colombia.

Durante los seis primeros meses de la promulgación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (en adelante CNSCC), al analizar la tendencia de los comportamientos contrarios a la convivencia, se observó que durante los primeros seis meses de 2017, conocidos como la etapa pedagógica, el número de registros se mantuvo constante y en niveles relativamente bajos. El propósito de esta fase inicial era que la Policía llevara a cabo actividades educativas con el fin de que la ciudadanía comprendiera y se adaptara al nuevo Código, de manera que cuando entraran en vigor las sanciones económicas, no se produjera un incremento exponencial en la imposición de medidas correctivas sobre una población que aún estaba en proceso de adaptación.

A pesar de la fase pedagógica, en agosto de 2017 se produjo un aumento de más del 70% en imposición de comparendos en comparación con el mes anterior<sup>91</sup>. Esto plantea la pregunta de si el período de adaptación fue muy corto o si hubo algún incentivo que llevó a las autoridades a imponer un gran número de multas de manera repentina.

Durante el período 2019-2023, de más de dieciséis millones de medidas impuestas (16´762,169), el 45,12% se enfocó en la imposición de sanciones pecuniarias<sup>92</sup>, especialmente aquellas categorizadas como multas tipo 2 y tipo 4 (equivalentes a 8 y 32 salarios mínimos diarios legales vigentes, respectivamente). En contraste, las medidas orientadas hacia la formación y la educación, tales como la participación en programas comunitarios y pedagógicos, representaron el 15,04% del total, mientras que las amonestaciones constituyeron solamente el 0,12% de todas las medidas impuestas en ese período<sup>93</sup>.

Esta falta de enfoque en medidas preventivas y la preponderancia de sanciones económicas pueden contribuir a un ciclo de represión que no aborda adecuadamente las causas subyacentes de los comportamientos contrarios a la convivencia. La aplicación masiva de multas tipo 2 podría indicar que las autoridades buscan soluciones simplistas y de corto plazo en lugar de abordar integralmente los desafíos sociales que pueden estar en la raíz de estos comportamientos.

Según la Policía Nacional en su Registro Nacional de Medidas Correctivas, en respuesta a un derecho de petición enviado en septiembre de 2023, en el periodo entre enero de 2022 y septiembre de 2023, se registraron en todo el país **2´528,152 comportamientos que contravienen las normas de convivencia, y se impusieron más de cinco millones setecientos mil (5´723,696) medidas correctivas**, más del 10% de la población colombiana.

En lugar de enfocarse únicamente en castigar las conductas transgresoras, sería mejor que las autoridades desarrollaran estrategias equilibradas que incluyan medidas formativas, así como una planificación más sólida que tenga en cuenta la complejidad de la convivencia en una sociedad diversa. La inclusión de mecanismos de prevención y atención a las causas subyacentes de los problemas sociales sería fundamental para promover una convivencia pacífica y la reducción de conductas contrarias a esta convivencia a largo plazo.

Por otro lado, sobre los supuestos de hecho para la imposición de dichas medidas correctivas, según el CNSCC, existen alrededor de 357 comportamientos contrarios a la convivencia que pueden ser sancionados. En términos generales, diez de estos comportamientos concentran el 42,37% de todas las infracciones, los cuales incluyen el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias prohibidas en espacios públicos, el porte de armas y elementos peligrosos, las riñas, el irrespeto a las autoridades de policía, la ocupación indebida del espacio público, el incumplimiento de órdenes de la Policía, realizar necesidades fisiológicas en lugares públicos, evadir el pago de transporte público y desarrollar actividades económicas incumpliendo requisitos legales.

<sup>91</sup> Policía Nacional (2023). Registro Nacional de Medidas Correctivas, en: <https://srvcnpc.policia.gov.co/cnpc/Login.aspx?ReturnUrl=%2FCnpc#no-back-button>

<sup>92</sup> Sanciones con pagos monetarios.

<sup>93</sup> Policía Nacional (2023). Registro Nacional de Medidas Correctivas, Respuesta a derecho de petición.



**A PESAR DEL AUMENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS, EL NÚMERO DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA SIGUE AUMENTANDO, LO QUE INDICA QUE LAS MULTAS APLICADAS A COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS NO TIENEN UN EFECTO SIGNIFICATIVO EN LA DISMINUCIÓN DE ACTIVIDADES DELICTIVAS.**



Aunque la mayoría corresponden a acciones sancionadas in situ, esto podría sugerir que las autoridades enfocan sus esfuerzos en lograr resultados operativos fáciles de alcanzar en lugar de adoptar estrategias pedagógicas, y que respondan a las necesidades de la ciudadanía frente a su comportamiento en el espacio público. Es fundamental destacar que los comportamientos de irrespeto hacia la autoridad y desacato a las órdenes policiales aumentaron hasta constituir, por ejemplo en Bogotá, el 29,36% del total de infracciones. Junto con la percepción de la comunidad, esta cifra puede interpretarse como un intento de las autoridades por ganar respeto y legitimidad en sus interacciones diarias con los ciudadanos, a partir de la sanción y el castigo al bolsillo de las personas.

Adicionalmente, se observa que las infracciones relacionadas con actividades comerciales superan ampliamente a las cometidas por individuos. Durante la implementación del Código, el número de comportamientos sancionados que afectan la actividad económica se incrementó significativamente. Esta tasa de aplicación del Código indica que las sanciones recaen con mayor frecuencia en los comerciantes, y los ciudadanos muestran poco interés en pagar o cumplir con las medidas correctivas<sup>94</sup>.

La implementación del Código varía de una ciudad a otra, reflejando la diversidad de contextos locales, las estrategias policiales y las capacidades técnicas de las administraciones locales. El 59% de las medidas se concentra en cinco departamentos (Antioquia, Atlántico, Bogotá, Valle del Cauca y Santander), con un énfasis particular en el consumo de alcohol y sustancias en espacios públicos. A pesar del aumento de las medidas correctivas, el número de conductas contrarias a la convivencia sigue aumentando, lo que indica que las multas aplicadas a comportamientos que afectan la vida y la integridad de las personas no tienen un efecto significativo en la disminución de actividades delictivas.

De enero de 2019 a lo corrido de 2023, se impusieron más de siete millones de multas (7 564,098), dentro de la cual la Multa General Tipo 2 representó un 55% del total de multas impuestas, particularmente en zonas como Bogotá (30,30%), Valle del Cauca (10,90%), Antioquia (8,93%), Santander (5,34%) y Atlántico (5,30%). En la ciudad de Bogotá, las medidas correctivas más frecuentes fueron la Multa General Tipo 2 (27,51%), la destrucción de bien (23,99%), la prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas (16,38%), la Multa General Tipo 4 (12,91%) y la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia (10,67%)<sup>95</sup>.

<sup>94</sup> Policía Nacional (2023). Registro Nacional de Medidas Correctivas, Respuesta a derecho de petición.

<sup>95</sup> Policía Nacional (2023). Registro Nacional de Medidas Correctivas, Respuesta a derecho de petición.

Esto refleja no solo la ineficacia del enfoque de prevención sino la excesiva discrecionalidad de la Policía en la aplicación del Código, ya que les permite elegir sus objetivos, medios, acciones, y el tipo de medida correctiva. La aplicación de la legislación es un gran desafío, ya que las diferencias regionales demuestran la necesidad de un enfoque territorial, con el fin de abordar los problemas de convivencia en cada ciudad. Es fundamental considerar mecanismos efectivos que incentiven el cumplimiento de las medidas correctivas para todos los ciudadanos que se involucren en conductas que afectan la convivencia urbana. La tendencia creciente de conductas contrarias a la convivencia, que no parece estar disminuyendo con la aplicación de las medidas correctivas, representa un desafío significativo en términos de seguridad y convivencia urbana. La percepción de inseguridad está aumentando, lo que subraya la necesidad de abordar estos problemas de manera más efectiva y con un enfoque realista.

Por otro lado, la aplicación de medidas correctivas en Colombia, en el marco de la Ley 1801 de 2016, presenta una serie de desafíos y dilemas en relación con las situaciones de pobreza y desigualdad de la población. Si bien estas medidas pueden contribuir a mejorar la convivencia en las áreas urbanas, también es importante considerar sus implicaciones en términos sociales y económicos, especialmente para los grupos más vulnerables de la sociedad.

En primer lugar, es evidente que la concentración de las medidas correctivas en ciertos comportamientos, como el consumo de alcohol y sustancias en espacios públicos, el porte de armas, y las riñas, puede estar relacionada con factores socioeconómicos. Las áreas urbanas con altos índices de pobreza y desigualdad suelen experimentar una mayor incidencia de estos comportamientos. La aplicación rigurosa de medidas correctivas en zonas empobrecidas podría tener un impacto desproporcionado en las poblaciones más marginadas, lo que puede aumentar aún más las disparidades.

En segundo lugar, la incapacidad de las personas empobrecidas para pagar las multas y cumplir con las medidas correctivas puede llevar a consecuencias adversas. La aplicación de sanciones económicas y la imposibilidad de cumplirlas pueden atrapar a las personas en un ciclo de deuda y desafío a su capacidad socioeconómica. Esta situación puede ser especialmente perjudicial para aquellos que no cuentan con los recursos para pagar las multas o asistir a cursos pedagógicos. Particularmente existen prohibiciones y barreras para acceder a trabajos formales para aquellas personas que tienen multas impagables, especialmente en entidades estatales. También encontramos limitaciones para acceder a créditos y beneficios en el sector financiero.

En últimas, las grandes ciudades como Bogotá, Cali y Medellín, no solo tienen gran cantidad de jóvenes desempleados, sino que están endeudados y sin posibilidad de hacer una vida crediticia, aumentando aún más su condición marginal en la sociedad. Además, la percepción generalizada de que la Policía aplica estas medidas de manera desigual, focalizándose en ciertas áreas o grupos de población, demuestra la doctrina discriminatoria que persiste en la Institución, y a su vez, puede aumentar la desconfianza hacia las autoridades. Es fundamental que las autoridades consideren la relación entre las medidas correctivas y las cuestiones de pobreza y desigualdad. Esto podría incluir la adopción de estrategias de prevención más efectivas que aborden las causas subyacentes de los comportamientos contrarios a la convivencia, así como medidas pedagógicas y preventivas para aquellos que las infringen. En última instancia, es necesario que la aplicación del CNSCC sea más reflexiva y se adapte a las realidades sociales, culturales y económicas de Colombia.

En la actualidad, la falta de mecanismos de acceso público para supervisar y evaluar el comportamiento policial en la aplicación de las medidas correctivas del CNSCC plantea una preocupación significativa. A pesar de que la Ley 1801 de 2016 estableció la creación de un Sistema Único para el mejoramiento y la prevención de los abusos en la actividad policial, y dados los hechos de abuso policial que se presentaron en 2020 y 2021, un concejal de Bogotá presentó una acción de cumplimiento en la creación del sistema, por lo que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca ordenó al presidente Iván Duque, cumplir con la creación del sistema al incumplir su obligación legal<sup>96</sup>. Dicho sistema no se ha implementado de manera efectiva tal como lo establece el artículo 235 del CNSCC, ya que el sistema implementado fue el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano, en el que no se encuentra de manera pública las actividades que realicen las autoridades de Policía, su resultado, y los análisis estadísticos respectivos<sup>97</sup>. Este vacío en la rendición de cuentas genera una falta de transparencia en lo que respecta a las actividades policiales.

Esta situación plantea la necesidad de considerar la mejora de los mecanismos de control y supervisión de la Policía a fin de garantizar su responsabilidad y transparencia en el cumplimiento de sus funciones. Los mecanismos de *accountability* que abarcan tanto los controles internos como los externos, son fundamentales en este proceso. Los controles internos engloban los procedimientos administrativos, gerenciales y de auditoría interna llevados a cabo por la Inspección General de la Policía, así como el control disciplinario dentro de la propia institución policial. Por otro lado, los controles externos se refieren a la supervisión realizada por actores como la justicia ordinaria y la Procuraduría, encargados de adelantar los procesos judiciales y disciplinarios respectivos.

Sin embargo, dada la magnitud y complejidad de las actividades policiales, estos mecanismos pueden resultar insuficientes por sí solos. Por lo tanto, es esencial complementarlos con mecanismos independientes que no están institucionalmente vinculados a la Policía. Estos mecanismos externos podrían incluir comisiones de control y supervisión, quejas, también cuerpos anticorrupción y comisiones o cuerpos ad-hoc dedicados a evaluar y supervisar las acciones policiales. Históricamente, se han utilizado comisiones temporales en respuesta a situaciones de escándalo, pero su eficacia ha sido limitada. Incluso el intento de establecer un Comisionado Externo de Policía, como lo plantea la Ley 62 de 1993, fue obstaculizado por la propia Policía a pesar de tener como fin el recibir y tramitar quejas contra la Policía.

La orientación predominante en la aplicación de medidas correctivas en Colombia parece priorizar resultados operativos de corto plazo sobre la promoción de una convivencia adecuada y la prevención de comportamientos contrarios a esta convivencia. Esto se hace especialmente evidente al examinar la alta concentración de las medidas correctivas en relación con multas, las cuales representan un 45,12% de las medidas, lo que insinúa una carencia de estrategias específicas y una planificación insuficiente por parte de las autoridades en el cumplimiento de sus funciones.

<sup>96</sup> El Nuevo Siglo. (9 de julio, 2021). Duque a reglamentar Sistema Único Contra el Abuso Policial, en: <https://www.elnuevosiglo.com.co/politica/duque-reglamentar-sistema-unico-contra-el-abuso-policial>

<sup>97</sup> Ver: <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/#/>.

El enfoque en la aplicación de las medidas muestra un desequilibrio hacia soluciones sancionatorias inmediatas en detrimento de estrategias preventivas y formativas, lo cual plantea interrogantes sobre la efectividad y la integralidad de las medidas aplicadas y sugiere la necesidad de un replanteamiento en la planificación y ejecución de las políticas de seguridad y convivencia ciudadana en el país. Así, es necesario que las autoridades revisen y adapten esta legislación para garantizar que promueva una convivencia adecuada sin imponer cargas injustas a los ciudadanos más vulnerables y, al mismo tiempo, aborde de manera más efectiva las causas subyacentes de los problemas de convivencia en la sociedad colombiana.

## 2.2. TRASLADOS POR PROTECCIÓN

La figura del Traslado por protección se creó a través de la Ley 1801 de 2016, más conocida como el Código Nacional de Policía y Convivencia, en su artículo 149, el cual hace una mención del mismo como una medida material de la Policía Nacional, y el artículo 155, que lo desarrolla como una medida a implementar cuando la vida e integridad de una persona o de terceros esté en riesgo o peligro en los siguientes casos:

- A. Cuando se encuentre inmerso en riña.
- B. Se encuentre deambulando en estado de indefensión.
- C. Padezca alteración del estado de conciencia por aspectos de orden mental.
- D. Se encuentre o aparente estar bajo efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas ilícitas o prohibidas y exteriorice comportamientos agresivos o temerarios
- E. Realice actividades peligrosas o de riesgo que pongan en peligro su vida o integridad, o la de terceros.
- H. Se encuentre en peligro de ser agredido<sup>98</sup>.

En el párrafo tercero del mismo artículo, habla sobre la creación de los Centros de Traslado por Protección (en adelante CTP), lugares a los cuales las personas son conducidas por la Policía por hasta un máximo de 12 horas. Las entidades territoriales, locales y municipales son las encargadas de dotar las instalaciones que garanticen los derechos fundamentales y la dignidad de las personas. Inicialmente, estos centros han sido mostrados por las instituciones eufemísticamente como lugares de protección de la vida y de reflexión grupal encaminada a la transformación de la convivencia, la consolidación de una cultura ciudadana por medio de talleres de sensibilización y otras actividades<sup>99</sup>, e incluso como forma de prevenir la comisión de delitos<sup>100</sup> y como una medida de control social<sup>101</sup>.

Luego, la Ley 2197 de 2022 modificó el artículo 155 de la Ley 1801/16, estableciendo que la medida podrá llevarse a cabo por los agentes de Policía “*cuando la vida e integridad de una persona*

<sup>98</sup> Congreso de Colombia (2016). *Ley 1801 del 29 de julio de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.*

<sup>99</sup> Ver nota: <https://scj.gov.co/es/justicia/centro-traslado-protecci%C3%B3n#:~:text=El%20Centro%20de%20Traslado%20por,terceros%2C%20perturbando%20la%20osana%20convivencia>.

<sup>100</sup> Ver publicación: [https://www.facebook.com/alcaldiadeenvigado/posts/4066321746716101/?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/alcaldiadeenvigado/posts/4066321746716101/?locale=es_LA)

<sup>101</sup> Ver publicación: <https://www.facebook.com/watch/?v=602584710329501>

*natural se encuentre en riesgo o peligro y no acepte la mediación policial como mecanismo para la solución del desacuerdo*”<sup>102</sup>. Con esta modificación se acogieron algunos llamados realizados por la Corte Constitucional sobre la limitación de la medida, pero también se implementaron otros cambios que redujeron las garantías de la población, como el hecho de que los agentes puedan aludir la “apariencia” de que las personas estén bajo el efecto del alcohol y las drogas para efectuar el traslado. Eliminó la prohibición del uso de la figura sobre personas que estén consumiendo sustancias psicoactivas, limitó la posibilidad de no ser trasladado ante la presencia o comunicación con un allegado, restringiendo sólo al vínculo familiar, y no especifica que en el reporte del traslado los agentes de Policía deben incluir de forma detallada la descripción de los hechos y las razones que llevan a la imposición de la medida<sup>103</sup>. Estas son formas con las que la actualización de la Ley de Seguridad Ciudadana permitió que el traslado sea una medida que permita el autoritarismo y la arbitrariedad de la Policía Nacional, dejando un amplio marco de discrecionalidad para decidir quién debe ser objeto del procedimiento.

Durante la pandemia del COVID-19 en 2020, esta medida fue utilizada para el control de la población a propósito de las medidas restrictivas para la circulación en las calles. Los primeros días de la pandemia, **entre el 17 de marzo y el 27 de mayo de 2020, que fue uno de los periodos más estrictos de la cuarentena, la Policía realizó 8.069 traslados por protección sólo en la ciudad de Bogotá**<sup>104</sup>. Esto fue problemático, ya que muchas de esas personas se encontraban en las calles de la ciudad buscando formas de sustento económico para ellas y sus familias. Uno de los principales argumentos en su momento fue la protección de la vida y la integridad de las personas debido al riesgo de contagio, pero esto resulta contradictorio porque conducir a la población a los Centros de Traslado por Protección, supone exponerlas en mayor medida a dicho contagio en espacios cerrados y con altas tasas de hacinamiento.

Según la Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas, sólo durante el año 2021 se registraron 3.546 detenciones<sup>105</sup> en contextos de protesta. Pese a este alto número, según el Sistema de Información Misional -SPOA- de la Fiscalía General de la Nación, para el 11 de agosto de 2023 habían sólo 537 personas con captura legalizada por hechos presuntamente relacionados a las protestas sociales de 2021. Esto indica que aproximadamente 3.009 personas, equivalente al 82,6%, fueron trasladadas, detenidas ilegalmente o fueron sometidas a figuras como el Traslado por Protección y el Traslado por Procedimiento Policial. Este sigue siendo apenas un subregistro, ya que según la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, 7.020 personas fueron trasladadas por protección durante el Estallido Social de 2021<sup>106</sup>.

Para 2022, la Campaña documentó 208 detenciones en protesta, de las cuales se tiene información de 49 judicializaciones, lo que también indica que aproximadamente 159 personas, es decir el 76,5%, fueron trasladadas bajo estas retenciones administrativas, con el fin de coartar

<sup>102</sup> Congreso de Colombia. (2022). *Ley 2197 de 2022. Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.*

<sup>103</sup> El Tiempo. (1 de abril, 2023). Corte hace precisiones a los traslados por protección que hace la Policía, en: <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/traslados-por-proteccion-corte-hizo-precisiones-a-la-figura-de-la-policia-755653>

<sup>104</sup> Confidencial Noticias. (4 de octubre, 2020). Traslados por protección, una ventana de violencia policial, en: <https://confidencialnoticias.com/opinion/traslados-por-proteccion-una-ventana-de-violencia-policial/2020/10/04/>

<sup>105</sup> Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas. El sometimiento de la democracia. Un balance del derecho a la protesta social en Colombia en el año 2021, en: <https://defenderlalibertad.com/project/informe-el-sometimiento-de-la-democracia-un-balance-del-derecho-a-la-protesta-social-en-colombia-en-el-ano-2021/>

<sup>106</sup> CIDH. (2021). Observaciones y recomendaciones de la visita de trabajo de la CIDH a Colombia realizada del 8 al 10 de junio de 2021

el derecho a la protesta, lo que no es una causal legal para aplicar dicha medida. Así mismo, se documentó desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2023, la detención de 62 personas, y sólo en 10 casos se tuvo conocimiento de la apertura de procesos de investigación. En contextos de protesta social, la figura del traslado por protección ha sido utilizada como una herramienta de castigo a la población que ejerció su derecho a protestar, y como forma de generar incertidumbre y miedo en la población, con el fin de que renuncie a la participación en dichos escenarios.

Pese al llamado que han realizado organismos internacionales como la CIDH frente a la necesidad de establecer criterios objetivos que permitan el traslado y no la dependencia de la subjetividad y parecer de la Policía<sup>107</sup>, el Gobierno Nacional y los gobiernos locales parecen no querer profundizar el debate o suspender la medida. Lo que ha seguido ocurriendo es que los traslados son realizados en gran medida de manera arbitraria, debido a alteraciones en los procedimientos ordinarios, sobre los cuales se han identificado cinco patrones de actuación por parte de la Fuerza Pública que no son de carácter reciente: a. El uso arbitrario y excesivo del traslado; b. Incumplimiento de los procedimientos del traslado; c. Exceso en los tiempos del traslado por protección; d. Uso de la violencia durante los procedimientos<sup>108</sup>; y e. El manto de opacidad sobre la información en torno a los CTP.

#### **A. EL USO ARBITRARIO Y EXCESIVO DEL TRASLADO.**

Pese a su misionalidad de protección de la vida e integridad, el traslado al CTP se ha utilizado como una medida de represión, castigo y aleccionamiento hacia la población, incluso en escenarios donde no representa una amenaza para su vida e integridad, o la de otras personas. Fue el caso de William Olaya, detenido el 24 de mayo de 2021 mientras acompañaba a una familiar a tomar un bus en el municipio de Soacha, Cundinamarca. Dos policías decidieron requisarlo y retenerlo 12 horas en el CTP de Soacha, pese a que no cumplía con ninguna de las situaciones en las que se justifica el Traslado por Protección<sup>109</sup>. Este hecho demuestra la arbitrariedad de los agentes de la Fuerza Pública para considerar y argumentar si la persona padece o no alteración del estado de conciencia por aspectos de orden mental, o si se encuentra o aparenta estar bajo efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas ilícitas o prohibidas, y exteriorice comportamientos agresivos o temerarios. Ya que en la mayoría de traslados documentados no existían causales suficientes para el traslado.

#### **B. INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL TRASLADO.**

Se ha documentado que al momento de realizar los procedimientos, la Policía Nacional deja de lado los requisitos que permiten la realización del traslado. Dejar a la interpretación y consideración de los agentes de la Policía Nacional las causales de los numerales B, C y D (deambular en estado de indefensión, alteración de la conciencia, estar bajo efectos de sustancias psicoac-

<sup>107</sup> CIDH. (2021). Observaciones y recomendaciones de la visita de trabajo de la CIDH a Colombia realizada del 8 al 10 de junio de 2021

<sup>108</sup> Organización Mundial Contra la Tortura y Coalición Colombiana contra la Tortura. (2020). Protestas sociales y uso excesivo de la fuerza en Colombia: un análisis desde la lente de la prohibición de la tortura, en: <https://www.coljuristas.org/documentos/tmp/Protestas%20sociales%20-%20CCCT%20MCT%20Junio2020.pdf>

<sup>109</sup> Ver denuncia: <https://twitter.com/lasillavacia/status/1404887805680099334?lang=es>



**EN ENTREVISTA REALIZADA POR LA ORGANIZACIÓN ILEX, UN JOVEN AFRODESCENDIENTE DESCRIBIÓ UN PROCEDIMIENTO IRREGULAR ADELANTADO POR LA POLICÍA, EN EL QUE LE RETUVIERON SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, Y EL JOVEN AL REALIZAR UNA LLAMADA PARA ALERTAR SOBRE LOS HECHOS, ES AMENAZADO DE SER CONDUCIDO AL CTP, LUEGO FUE ESPOSADO SIN RAZÓN ALGUNA Y ARRASTRADO PARA LUEGO REALIZAR EL TRASLADO**



tivas y tener comportamientos temerarios), sin previa definición y condicionantes de qué se entiende por cada causal, pues cada policía tiene discrecionalidad para interpretar qué es un comportamiento temerario o estar indefenso o tener la conciencia alterada. Esto fomenta la irregularidad en el proceso y pone en riesgo a la ciudadanía frente a una medida que, a pesar de haber sido planteada como protección, ha sido utilizada para la comisión de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

En el procedimiento, la autoridad de Policía entregará a la persona a un familiar que pueda asumir su protección como primera medida antes del traslado al CTP. Debe existir supervisión de las alcaldías, Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo en el protocolo de ingreso, salida, causa y sitio en el que se realizó el traslado, la duración no puede ser mayor a 12 horas, el procedimiento puede cesar cuando la razón de la medida haya desaparecido, y los agentes de Policía deberán rendir un informe donde la persona trasladada sea identificada, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar<sup>110</sup>. En entrevista realizada por la organización ILEX, un joven afrodescendiente describió un procedimiento irregular adelantado por la Policía, en el que le retuvieron su documento de identidad, y el joven al realizar una llamada para alertar sobre los hechos, es amenazado de ser conducido al CTP, luego fue esposado sin razón alguna y arrastrado para luego realizar el traslado<sup>111</sup>. Este hecho evidencia que ante cualquier cuestionamiento, e incluso ante la prevención que el joven tomó realizando la llamada, la Policía tiene a su merced la posibilidad de decidir a quién y en qué momento se impondrá la medida. Este caso revela un elemento de discusión y es que, el traslado al no ser una medida de castigo o sancionatoria, sino de protección, no cuenta con los propios deseos o intenciones de las personas, por lo que termina siendo una medida que restringe las libertades de la población.

Frente a la posibilidad de suspender la medida cuando la razón haya desaparecido, esto tampoco se cumple y está a discrecionalidad de los agentes del CTP, ya que se tiene conocimiento de relatos en los cuales las personas son obligadas a realizar el aseo de los mismos centros como forma de condicionamiento para su salida<sup>112</sup>, lo que da cuenta que las personas que se ven forzadas a realizar estas acciones, ya no se encuentran bajo las causales que permiten aplicar esta medida.

<sup>110</sup> CDLAT y CSPP. (2022). Guía práctica Defender el derecho a la Protesta Social en Colombia, Tercera Edición, Bogotá.

<sup>111</sup> ILEX Acción Jurídica. (SF). Abuso policial y discriminación racial hacia afrodescendientes. Estudio de caso en las localidades de Usme y Kennedy de Bogotá D.C., en: <https://ilexaccionjuridica.org/wp-content/uploads/2022/03/Abuso-Policial-Final-web.pdf>

<sup>112</sup> ILEX Acción Jurídica. (SF). Abuso policial y discriminación racial hacia afrodescendientes. Estudio de caso en las localidades de Usme y Kennedy de Bogotá D.C., en: <https://ilexaccionjuridica.org/wp-content/uploads/2022/03/Abuso-Policial-Final-web.pdf>

### C. EXCESO EN LOS TIEMPOS DEL TRASLADO POR PROTECCIÓN.

Este patrón de actuación está basado en la tardanza para llevar ante una autoridad competente a las personas trasladadas, extendiendo el tiempo de la medida en los vehículos de la Policía Nacional de horas e incluso días, y este tiempo no es tenido en cuenta en la mayoría de los casos dentro del máximo de duración del traslado por protección, sino que se aplica desde el ingreso al Centro de Traslado por Protección.

Además, en junio de 2021, la Personería de Bogotá denunció que en 373 casos de traslados, las personas no fueron llevadas a los lugares autorizados para ello (únicamente los Centros de Traslado por Protección), sino que fueron llevados a estaciones de Policía, incumpliendo así la normatividad establecida y aumentando con ello el riesgo a vulneraciones a los derechos humanos. Esto se ha hecho más que evidente, ya que este tipo de centros han sido utilizados para la detención de personas que están esperando su traslado a centros carcelarios por la comisión de delitos<sup>113</sup>.

### D. USO DE LA VIOLENCIA DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS.

La imposición del traslado por protección ha puesto en riesgo los derechos humanos de la población, ya que en medio de dichos procedimientos, han ocurrido homicidios, desapariciones temporales, torturas y tratos crueles y degradantes, en los que la Policía Nacional se ve implicada, ya sea por acción u omisión frente a la ocurrencia de las agresiones. Se han registrado casos en los que la Policía se niega a brindar información sobre el paradero de detenidos, o dar información falsa a las familias, allegados y defensores, quienes tampoco podían tener comunicación con ellos<sup>114</sup>.

En enero de 2023, un hombre de 33 años, acusado de cometer abuso sexual en contra de una menor, fue trasladado al Centro de Traslado por Protección del municipio de Soacha, Cundinamarca. Al momento de ser ingresado, los agentes de Policía gritaron que “había llegado un presunto violador”, cuando el hombre entró fue golpeado por los demás detenidos ante una presunta inacción de los policías encargados del Centro, y luego falleció a causa de las heridas<sup>115</sup>. El hecho muestra que posiblemente ocurrió una omisión de los agentes, la presunta intencionalidad de que la persona llevada al centro fuera agredida por otros detenidos, y que la Policía Nacional no tiene la capacidad de brindar seguridad para las personas trasladadas. En cualquier caso, el traslado por protección es una medida que pone en riesgo la integridad y la vida de las personas que son llevadas a lugares “adecuados” para la protección de la ciudadanía.

Es importante mencionar que las mujeres, diversidades y disidencias de género y sexuales corren un riesgo diferenciado en el marco de los Traslados por Protección, ya que existen unas

<sup>113</sup> Revista Semana. (25 de julio, 2021). Presos intentaron fugarse de centro de protección en Santa Marta, no los han llevado a una cárcel por hacinamiento, en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/presos-intentaron-fugarse-de-centro-de-proteccion-en-santa-marta-no-los-han-llevado-a-una-carcel-por-hacinamiento/202150/>

<sup>114</sup> Ver boletín informativo: <https://defenderlalibertad.com/boletin-informativo-19-paronacional/>

La Silla Vacía. (15 de junio, 2021). Denuncias torturas en el Centro de Detención de la Policía en Soacha, en: <https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/bogota/denuncias-senalan-un-patron-de-abusos-en-el-centro-de-detencion-de-la-policia-en-soacha/>

<sup>115</sup> Diario de Cundinamarca. (17 de julio, 2023). Revelan imágenes de la muerte de un detenido en el CTP de Soacha, en: <https://www.diariodecundinamarca.com/post/revelan-imagenes-de-la-muerte-de-un-detenido-en-el-ctp-de-soacha>

condiciones estructurales arraigadas de violencia, las cuales pasan por la no separación por identidad de género, comentarios con contenido sexual, tocamientos indebidos, desnudez parcial o total de personas detenidas, acoso y abuso sexual.

### **E. UN MANTO DE OPACIDAD SOBRE LOS TRASLADOS POR PROTECCIÓN Y LOS CTP.**

Para el presente informe, se han remitido derechos de petición a la Policía Nacional de Colombia, solicitando información sobre los Centros de Traslados por Protección, y poder tener conocimiento sobre la cantidad de personas trasladadas, la capacidad de las instalaciones y los delitos cometidos al interior de los centros. Así mismo se solicitó información a la Fiscalía General de la Nación sobre la cantidad de denuncias, investigaciones y condenas contra agentes de la Policía por delitos cometidos en los CTP o al momento de los traslados, pero ninguno de estos datos ha sido suministrado a la fecha.

Frente a la respuesta dada por la Policía Nacional remitida el 29 de septiembre de 2023, pese a que el derecho de petición para la solicitud de información tiene fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política y el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la respuesta que se ha obtenido es que la Institución debe tener conocimiento del motivo por el cual se requiere dicha información, lo cual permite presumir una dilación del proceso ya que es un argumento extralegal para no hacer envío oportuno de la información.

En el caso de la respuesta de la Fiscalía, se dió cuenta que en la Institución no existe una sistematización de información que permita identificar vulneraciones de derechos humanos ocurridas en los CTP, lo cual es una falla institucional que limita el accionar y seguimiento que se puede realizar en estos casos, además de invisibilizar la ocurrencia de los hechos.

A través de las Comisiones de Verificación e Intervención -CVI- de la sociedad civil que acompañan las movilizaciones en las calles, se ha podido dar cuenta de que, en la mayoría de los casos, al momento de realizar la verificación de datos de personas que están siendo detenidas, los agentes de la Policía no informan si el procedimiento que están realizando constituye un traslado por protección, un traslado por procedimiento policivo, o una detención. Esto ha dificultado para las organizaciones de la sociedad civil la documentación sobre este tipo de procedimiento en concreto.

Sumado a estos patrones identificados en la figura, es importante mencionar que en la actualidad, Colombia no cuenta con las instalaciones adecuadas para que funcionen como Centros de Traslados por Protección, hay departamentos y municipios que no cuentan con CTP<sup>116</sup>, o hay tan sólo uno por departamento<sup>117</sup>, lo que ha llevado a las administraciones locales a hacer uso de estaciones, CAI o URI para la implementación de la medida, aún cuando la misma legislación habla de abstenerse de la misma cuando no se cuenta con los espacios adecuados. Con ello no se

<sup>116</sup> El Universal. (5 de noviembre, 2019). A la Policía le falta un centro de traslado para protección, en: <https://www.eluniversal.com.co/cartagena/a-la-policia-le-falta-un-centro-de-traslado-para-proteccion-FM1970340>

<sup>117</sup> Telepacífico Noticias. (2023). Palmira único municipio del Valle que cuenta con un Centro de Traslado por Protección, en: <https://telepacificonoticias.com/2023/05/31/palmira-unico-municipio-del-valle-que-cuenta-con-un-centro-de-traslado-por-proteccion-31-05-2023/>

quiere aludir sobre la necesidad de construir o adecuar más instalaciones como CTP en el país, más bien, se hace un llamado a la no implementación de medidas que realmente no garantizan la vida e integridad de las personas y, por el contrario, les expone a situaciones de riesgo.

### ALGUNAS CONCLUSIONES

Este breve y limitado abordaje de las vulneraciones a los derechos humanos cometidas en medio de la imposición de la medida del traslado por protección, evidenció que en realidad los Centros de Traslado por Protección no son espacios en los que las autoridades busquen la protección de la integridad y la vida de las personas, y mucho menos la transformación de la cultura ciudadana. Por el contrario, son escenarios que fomentan y reproducen las violencias basadas género, la comisión de actos de tortura y tratos crueles, e incluso los homicidios. El traslado ha permitido a los agentes de la Policía sostenerse en un marco de discrecionalidad que les permite pasar por encima de los derechos y la dignidad de la población, la vaga formulación de la norma ha tolerado que se limiten derechos y libertades, por lo que se ha utilizado de manera intencionada para controlar, aleccionar y castigar a la población que subvierte un orden social establecido, tal es el caso, por ejemplo de las personas que salen a ejercer el derecho a protestar, o que se han visto obligadas a salir a las calles en medio de la imposición de medidas restrictivas de circulación.

Desde la FCSPP, se hace adhesión al llamado de la CIDH<sup>118</sup> al Estado colombiano a evitar privaciones de la libertad mediante el uso arbitrario del traslado por protección, así como de abstenerse de utilizarlo de manera generalizada en el marco de las protestas. Solicitamos al Gobierno Nacional la revisión, transformación y limitación de la figura del traslado por protección, buscando medidas que sean realmente garantistas de los derechos de la población. Solicitamos a la Fiscalía General de la Nación que investigue de forma independiente y celera los casos por vulneraciones a los derechos humanos cometidas en el marco de los traslados por protección, además, la integración de variables en su sistema de información que permita hacer seguimiento y veeduría a este tipo de agresiones. Exigimos a la Policía Nacional el cumplimiento de la ley.

### 2.3. MALOS TRATOS EN CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA

En 2020, la Comisión de Seguimiento a la Sentencia T-388 de 2013 (CSS)<sup>119</sup>, señaló que el Gobierno Nacional implementó medidas inadecuadas para el manejo de la pandemia en Centros de Detención Transitoria (CDT)<sup>120</sup>, una de ellas fue el traslado de personas de centros carcelarios a los CDT, generando una adición de vulneraciones a los derechos humanos en sus instalaciones, a las ya existentes. Con ello, se normalizó el uso de los centros de forma ilícita, irregular e inconstitucional para el cumplimiento de medidas privativas de la libertad, e incluso transformando la labor de la Policía Nacional, imponiendo actividades ajenas sobre el control

<sup>118</sup> CIDH. (2021). Observaciones y recomendaciones de la visita de trabajo de la CIDH a Colombia realizada del 8 al 10 de junio de 2021.

<sup>119</sup> Comisión de Seguimiento de la Sociedad Civil a la sentencia T-388 de 2013. (2022). Anexo Décimo informe sobre centros de detención transitoria, en <https://bit.ly/3UTi92K>

<sup>120</sup> Centros de Detención Transitoria (CDT) hace referencia a Estaciones de Policía y Unidades de Reacción Inmediata (URI).

y cuidado de personas privadas de la libertad que deberían estar en los centros carcelarios<sup>121</sup>. Este traslado del hacinamiento, fue mostrado por el Gobierno de Iván Duque como un avance en la superación de la crisis carcelaria<sup>122</sup>, pero lo que en realidad sucedió, fue que no le dió un manejo estructural, generando otras problemáticas en las URI y Estaciones de Policía.

Esta situación persistió y se agravó los años siguientes, en 2022 la Comisión de Seguimiento de la Sociedad Civil a la sentencia T-388 de 2013, expuso sus cuestionamientos frente a un posible aumento repentino de la capacidad de reclusión de los CDT, ya que las condiciones que garantizan el aumento de cupos con condiciones dignas para la gente no fueron expuestas, y lo que podría estar pasando al interior de estaciones y URI sería apenas un aumento en la provisión de camas, colchones, carpas, buses u otros lugares que son inadecuados para su uso como reclusorio<sup>123</sup>.

El hacinamiento en las estaciones de Policía y URI termina por aumentar el riesgo de fuga de las personas detenidas, ya que no hay garantías de seguridad en sus instalaciones, y no se cuenta con protocolos frente a posibles amotinamientos u otras situaciones que puedan poner en riesgo la vida e integridad de las personas. En 2021, 30 detenidos incendiaron la estación La Sultana, en Cali, y lograron escapar con armamento, uniformes, accesorios y computadores<sup>124</sup>, en el mismo año, 36 detenidos se fugaron de la estación La Flora, en Cali, la cual tenía en ese momento un hacinamiento del 400%<sup>125</sup>, y en Bogotá, 8 personas se fugaron de la estación de Policía de Tunjuelito, donde se registró un 80% de hacinamiento<sup>126</sup>.

Incluso, se han presentado casos donde el hacinamiento y las condiciones de vulneración de derechos en los CDT han abierto la puerta a situaciones de corrupción, donde las personas privadas de la libertad pagan a las autoridades en busca de beneficios. Tal es el caso presentado en la estación de Policía de Belén, en Medellín, donde se denunciaron varias fugas que se realizaban presuntamente a cambio de pagos a los agentes de Policía<sup>127</sup>, o la situación ocurrida en Barranquilla, en la Estación de Policía El Bosque donde un patrullero colaboró en la fuga de un privado de la libertad en mayo de 2023<sup>128</sup>.

En respuesta a un derecho de petición elaborado por el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, para el 7 de septiembre de 2023 la Policía Nacional reportó 21.698 personas privadas de la libertad en 997 Centros de Detención Transitoria a nivel nacional. La tabla 1 muestra los

<sup>121</sup> FCSPP. (2022). ¡Continúa el abuso policial, se requiere una reforma ya!

<sup>122</sup> Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Justicia y del Derecho, y Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios. (2022). Documento CONPES 4082, en: [https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Seguimiento100622/13.%20CONPES%204082%20DE%202022%20\(1\).pdf](https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Seguimiento100622/13.%20CONPES%204082%20DE%202022%20(1).pdf)

<sup>123</sup> Comisión de Seguimiento de la Sociedad Civil a la sentencia T-388 de 2013. (2022) Anexo Décimo informe sobre centros de detención transitoria, en <https://bit.ly/3UTi92K>

<sup>124</sup> Infobae. (4 de mayo, 2021). Quemaron estación de Policía en Siloé, Cali, en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/05/04/queman-estacion-de-policia-en-siloe-cali/>

<sup>125</sup> RTVC Noticias. 36 presos se fugaron de una estación de Policía en Cali, en: <https://www.rtvnoticias.com/36-presos-fugaron-estacion-de-policia-en-cali>

<sup>126</sup> Noticias RCN. (8 de septiembre, 2021). Insólito video: así fue la fuga masiva de presos en una estación de Policía, en: <https://www.noticiasrcn.com/bogota/fuga-masiva-de-presos-se-presento-en-estacion-de-policia-de-bogota-387274>

<sup>127</sup> El Colombiano. (25 de febrero, 2020). Fugas de estaciones levantan sospechas de corrupción, en: <https://www.elcolombiano.com/antioquia/seguridad/fugas-de-estaciones-levantan-sospechas-de-corrupcion-BH12515163>

<sup>128</sup> El Tiempo. (15 de junio, 2023). Capturan a patrullero de la Policía por ayudar a fugar a señalado de homicidio, en: <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/corrupcion-en-la-policia-capturan-a-patrullero-por-ayudar-a-fugar-a-presunto-homicida-778089>

19 centros con hacinamiento por encima del 1.200%, el cual muestra que existe alta concentración de personas detenidas en la ciudad de Santiago de Cali, seguida de Barranquilla, la región del Valle de Aburrá, los departamentos del Cesar y Córdoba.

NO	REGIÓN - UNIDAD - UBICACIÓN	CAPACIDAD	NO. DETENIDOS	% HACINAMIENTO
1	Rg4 - Mecal - Terrón	1	44	4.400%
2	Rg8 - Mebar - San José	6	180	3.000%
3	Rg4 - Mecal - Lido	5	120	2.400%
4	Eg4 - Mecal - La Sultana	2	41	2.050%
5	Rg8 - Mebar - CAI La Victoria	3	59	1.966%
6	Rg6 - Decor - Chinú	1	19	1.900%
7	Rg6 - Meval - Área Meval	18	340	1.888%
8	Rg8 - Mebar - Bosque	10	187	1.870%
9	Rg4 - Mecal - Melendez	5	85	1.700%
10	Rg6 - Meval - Sijin	20	336	1.680%
11	Rg4 - Mecal - San Francisco	5	81	1.620%
12	Rg4 - Mecal - El Diamante	10	159	1.590%
13	Rg8 - Deces - Estación Becerril	2	30	1.500%
14	Rg8 - Mebar - Simón Bolívar	6	87	1.450%
15	Rg5 - Mebug - Norte	15	190	1.266%
16	Rg8 - Demag - Fundación	5	62	1.240%
17	Rg8 - Mebar - CAI Hipódromo	4	49	1.225%
18	Rg6 - Deant - Santa Bárbara	1	12	1.200%
19	Rg8 - Deces - Estación Gamarra	2	24	1.200%

**Tabla 1.** Elaboración propia a partir de datos de la Policía Nacional

Estos altos niveles de hacinamiento tiene conexión con el importante número de personas que no deberían estar reclusas en los centros de detención transitoria de acuerdo con las órdenes de la sentencia SU-122 de 2022. Muestra de ello es la cantidad de personas condenadas (1.157), a las que se suman las 19.593 que llevan detenidas más de las 36 horas permitidas, las 147 que tienen medida no intramural (casa por cárcel) y se encuentran aún en las instalaciones, y las

2.908 que no cuentan con la documentación completa para su traslado a centro carcelario. Esto evidencia que incluso si en virtud de las órdenes de la sentencia SU-122/22, las personas fueran trasladadas o puestas en libertad, el hacinamiento no se reduciría de manera considerable, y las vulneraciones de derechos humanos continuarían.

### **TORTURA Y MALOS TRATOS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA A CARGO DE LA POLICIA.**

En 2023, la situación frente a las fugas continúa de manera crítica, en mayo, 10 personas se fugaron de la estación La Sultana en Cali, en medio de un motín<sup>129</sup>, también en julio se presentó un intento de fuga en la estación de San Nicolás de la misma ciudad<sup>130</sup>, o las dos fugas ocurridas en Barranquilla<sup>131</sup>, y la fuga de 41 personas en la Estación de Soacha ocurrida en el mes de agosto<sup>132</sup>. Estas situaciones evidencian la existencia de otro problema ligado al hacinamiento, frente a la insuficiencia en la cantidad de personal de la Policía (2.394) que custodia a las 21.698 personas privadas de la libertad, sumado a las dificultades de contar con instalaciones inadecuadas para la reclusión. Debido a la falta de control con el poco personal y la falta de capacitación **sobre el trato y manejo de personas privadas de la libertad, se han implementado castigos ejemplarizantes para el mantenimiento del orden al interior de los CDT, actos que son constitutivos de tortura y malos tratos.**

Los actos de tortura y malos tratos en los CDT no son situaciones aisladas de menor magnitud, han llegado a homicidios, lesiones personales, y violencias sexuales, ya sea por acción u omisión por parte de la Policía. En septiembre de 2020, 8 detenidos fallecieron a causa de un incendio en la estación de San Mateo, frente a la presunta inactividad de agentes de la Policía<sup>133</sup>. En febrero de 2021, un joven de 21 años fue encontrado sin vida en la estación Desepaz de Cali, sus familiares denunciaron que el cuerpo tenía señales de golpes<sup>134</sup>; y no es el único caso allí, ya que en abril de 2022, un hombre falleció en esa estación y su familia denunció que el cuerpo tenía signos de tortura (golpes y quemaduras)<sup>135</sup>. En marzo otro joven de 21 años murió en la estación de Policía de Tunjuelito, en Bogotá por herida de arma blanca en su clavícula<sup>136</sup>. En septiembre de 2022, un hombre fue golpeado brutalmente por otros detenidos en el CAI del barrio San Fernando del Rodeo en Cúcuta, 6 días después falleció a causa de las heridas<sup>137</sup>. En noviembre de 2022, un

<sup>129</sup> El Tiempo. (25 de mayo, 2023). Atención: motín y fuga en estación de Policía de Cali con disparos y ataque a puñal, en: <https://www.eltiempo.com/colombia/cali/otra-fuga-masiva-de-detenedos-en-una-estacion-de-policia-de-cali-771568>

<sup>130</sup> Telepacífico Noticias. (1 de julio, 2023). Nuevo intento de fuga de presos en Cali, en: <https://www.youtube.com/watch?v=4px-GhmKXhM4>

<sup>131</sup> Caracol Radio. (8 de mayo, 2023). En menos de 24 horas se fugan dos presos en Barranquilla y su área metropolitana, en: <https://caracol.com.co/2023/05/08/en-menos-de-24-horas-se-fugan-dos-presos-en-barranquilla-y-su-area-metropolitana/>

<sup>132</sup> RCN Radio. (16 de agosto, 2023). Fuga en estación de Policía de Soacha: Autoridades han logrado recapturar a siete personas, en: <https://www.rcnradio.com/bogota/fuga-en-estacion-de-policia-de-soacha-autoridades-han-logrado-recapturar-a-siete-personas>

<sup>133</sup> El Espectador. (17 de diciembre, 2021). Proceso por muerte de ocho detenidos en CAI de Soacha irá a justicia ordinaria, en: <https://www.elespectador.com/bogota/proceso-contra-policias-investigados-por-muerte-de-ocho-detenedos-en-cai-de-soacha-ira-a-justicia-ordinaria/>

<sup>134</sup> El País. (26 de febrero, 2021). Hallan sin vida a un joven en estación de Policía de Cali, en: <https://www.elpais.com.co/judicial/hallan-sin-vida-a-un-joven-en-estacion-de-policia-de-cali.html>

<sup>135</sup> Noticiero 90 minutos. (11 de abril, 2022). Investigan muerte de joven que se encontraba en una estación de Policía, en: <https://90minutos.co/cali/investigacion-muerte-de-joven-que-se-encontraba-en-una-estacion-de-policia-11-04-2022/>

<sup>136</sup> El tiempo. (19 de marzo, 2021). “¿Qué pasó con Cristian, el joven detenido en Tunjuelito?”. Ver en <https://bit.ly/3TUNZe5>

<sup>137</sup> La Opinión. (septiembre, 2022). Lo golpearon en una estación y murió a los seis días, en: <https://www.laopinion.com.co/judicial/lo-golpearon-en-una-estacion-y-murio-los-seis-dias>

detenido fue golpeado hasta ser asesinado por otros privados de la libertad en la URI de Puente Aranda, varios agentes fueron denunciados de observar la situación y no hacer nada<sup>138</sup>.

Los malos tratos han causado, a su vez, situaciones de riesgo, fuga y motines al interior de los centros en forma de protesta a la crisis, tal fue el caso presentado en febrero de 2022, en la estación de la Perseverancia en Bogotá, con el intento de fuga de 65 personas detenidas, cuyos familiares manifestaron que este hecho era inevitable debido a los malos tratos recibidos en el centro<sup>139</sup>. También, en febrero de 2023, en la estación de Suba, Bogotá, donde quemaron sábanas y colchonetas e intentaron fugarse<sup>140</sup>.

También, se han presentado violencias sexuales al interior de los centros de detención transitoria, donde privados de la libertad agreden a otros con la omisión o incluso con la presunta venia de los agentes de la Policía que están a cargo. En mayo de 2021, en la estación de Policía de Soledad 2000, en Atlántico, 3 jóvenes detenidos en protestas fueron abusados sexualmente y torturados por instigación y posterior aquiescencia de la Policía, incluso, al momento del ingreso los agentes gritaron que había llegado “carne fresca”, motivando a otros detenidos a agredirlos<sup>141</sup>. En agosto de 2022, 10 personas fueron torturadas y agredidas sexualmente por 60 privados de la libertad durante 5 horas en la estación de Chambacú, en Cartagena, al parecer la policía de turno tenía conocimiento de los hechos<sup>142</sup>.

En este tipo de hechos se muestra que la invasión, la agresión y la violación de los cuerpos de otros, hace parte de la cultura patriarcal donde buscan tener control y ejercer la dominación a partir del miedo y el castigo, y que escenarios como las estaciones de policía y las URI son lugares propicios donde estos hechos se vuelven más recurrentes debido a la falta de control por parte de las autoridades.

A estos hechos se suma la agresión a las comunidades LGBTIQ por parte de uniformados, como la presentada en enero de 2022, en la estación de Policía Antonio Nariño, en Bogotá, donde dos mujeres trans fueron torturadas y obligadas a desnudarse y pedir perdón a los Policías, mientras éstos se referían a ellas con palabras como “hombres” “violos” “maricones” para hostigarlas y agredirlas<sup>143</sup>. A partir de éste tipo de situaciones, puede decirse que las violencias basadas en género hacen parte del repertorio de actuación de las violencias en los CDT, demostrando que son escenarios de reproducción del machismo y la cultura patriarcal.

La falta de protocolos para situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad, la ausencia de instalaciones adecuadas, salubridad e higiene y la no garantía de condiciones mínimas dignas

<sup>138</sup> W Radio. (21 de noviembre, 2022). Juan Pablo González fue torturado en URI Puente Aranda frente a policías: Fiscalía, en: <https://www.wradio.com.co/2022/11/22/juan-pablo-gonzalez-fue-torturado-en-uri-puente-aranda-frente-a-policias-fiscalia/>

<sup>139</sup> Caracol Radio. (16 de febrero, 2022). Cuatro heridos por motín de detenidos en estación de Policía en Bogotá, en: [https://caracol.com.co/emisora/2022/02/16/bogota/1645036888\\_211946.html](https://caracol.com.co/emisora/2022/02/16/bogota/1645036888_211946.html)

<sup>140</sup> BLU Radio. (13 de febrero, 2023). Intento de fuga de presos en estación de Policía de Suba en Bogotá: queman colchonetas, en: <https://www.bluradio.com/blu360/bogota/intento-de-fuga-de-presos-en-estacion-de-policia-de-suba-en-bogota-queman-colchonetas-rg10>

<sup>141</sup> CDLAT. (2021). ¡Exigimos justicia! Violaron y torturaron a jóvenes en el CAI de Soledad 2000, en: <https://defenderlalibertad.com/exigimos-justicia-violaron-y-torturaron-a-jovenes-en-el-cai-de-soledad-2000/>

<sup>142</sup> El Tiempo. (19 de septiembre, 2022). Detalles de las torturas y violaciones en estación de Policía de Cartagena, en: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/torturas-y-violaciones-en-estacion-de-policia-de-cartagena-nuevos-detalles-703469>

<sup>143</sup> Kien y Ke. (19 de enero, 2022). Mujeres trans denuncian agresión en estación de Policía de Bogotá, en: <https://www.kienyke.com/bogota/dos-mujeres-trans-denuncian-agresion-en-estacion-de-policia-bogota>

para las personas privadas de la libertad en los CDT, ha sido evidenciada por la Comisión de Seguimiento de la Sociedad Civil (CSS) en las inspecciones judiciales realizadas en: los CDT de Barrancabermeja visitados en agosto de 2022 (Estación de policía de las Granjas, CDV en Barrios Nororientales y la Estación de policía del Muelle en la Comuna 1 de Barrancabermeja), y la visita de algunos CDT de Bogotá en abril de 2023 (las estaciones de Policía de la Candelaria, Engativá y la URI de Puente Aranda)<sup>144</sup> por la Corte Constitucional en compañía de algunas instituciones y la sociedad civil; y la visita realizada por sociedad civil en acuerdo con las autoridades, visitaron estaciones de Policía en Atlántico (San José, Simón Bolívar, Bosque, Soledad 2000, Sabanagrande, Santo Tomas, Palmar de Varela, Sabanalarga).



En las visitas, la FCSPP logró dar cuenta de las condiciones precarias de vida relacionadas al hacinamiento, las deficientes condiciones de habitación y descanso (personas que duermen de pie, en el piso, encadenadas a barrotes, en el baño, en hamacas improvisadas o incluso a la intemperie. Hay adultos mayores en graves condiciones de salud, existen dificultades en el acceso a visitas de familiares y defensores y amplia limitación en los tiempos de visita, dificultades en el acceso a servicios de salud (física, mental, menstrual, sexual y reproductiva), hay dificultades frente a la alimentación diaria, en varios de los centros el acceso al agua es muy limitado, lo que oca-

<sup>144</sup> Ver publicación de hallazgos: <https://twitter.com/CSPP/status/1648320272410320897?s=20>

siona que las condiciones de higiene y saneamiento sean deficientes, los CDT no cuentan con protocolos ante violencias basadas en género u otras situaciones de violencia que se presenten en las instalaciones (como los amotinamientos).

Es importante mencionar que gran parte de los Centros de Detención Transitoria no cuentan con tecnologías que faciliten la vigilancia de las personas detenidas, los agentes tampoco cuentan con la capacitación adecuada, y las instalaciones no están adecuadas para la reclusión permanente; pese a ello, ésta es una situación en la cual las instituciones “se tiran la pelota” de la responsabilidad, aunque la normatividad indica que las personas indiciadas están a cargo de la alcaldía, y las condenadas a cargo del INPEC<sup>145</sup>. A pesar de ello, los municipios han dicho que con las decisiones de la Corte Constitucional la situación está resuelta y que carece de competencia en el tema, a la vez que el INPEC afirma que están en proceso de realizar los traslados de personas condenadas a las cárceles de acuerdo a la disponibilidad de éstas, incluso con personas indiciadas<sup>146</sup>.

Estos hechos demuestran la existencia de un problema estructural de grandes proporciones en torno a la existencia de la tortura, tratos crueles e inhumanos y degradantes en los centros de traslado por protección, que pone en cuestión a la Policía sobre su papel como custodios de las personas privadas de la libertad. Son hechos que lamentablemente han sido normalizados e incluso hasta respaldados por la opinión pública, y sólo se ponen en tela de juicio cuando se conocen casos muy graves o se convierten en escándalos mediáticos en redes sociales y medios de comunicación. Se necesita una revisión estructural de instalaciones, protocolos, capacitación de agentes, y revisión de las problemáticas de alimentación, acceso a servicios entre otras, para unas condiciones de vida que brinden garantías de derechos para las personas detenidas.

## 2.4. ¡LA POLICÍA TAMBIÉN DELINQUE! [CORRUPCIÓN, EXTORSIONES, VBG,

## LESIONES PERSONALES, ABUSO DE AUTORIDAD Y HOMICIDIOS]

La Policía no está exenta de cometer crímenes y violar la ley, y esta premisa se encuentra respaldada por una serie de datos y hallazgos que arrojan algunas luces sobre su comportamiento delictivo. Ha demostrado ser una institución altamente permeada por su contexto, y su actuación obedece a dinámicas estructurales tales como el conflicto, la corrupción y el narcotráfico en el país. Ejemplo de ello es que entre los hallazgos realizados por la Comisión de la Verdad<sup>147</sup> se encuentra la participación de la Policía en el conflicto. Ya sea por tolerancia o cooperación, la relación histórica entre la Policía y grupos ilegales ha resultado ser un tema preocupante. Incluso, a pesar de haber sido objetivo directivo y haber sufrido un gran número de bajas por parte de estos grupos.

<sup>145</sup> Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

<sup>146</sup> Revista semana. (17 de diciembre, 2022). SEMANA revela las pruebas de cómo algunas estaciones de Policía en Bogotá se convirtieron en centros de tortura; esta es la historia, en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/semana-revela-las-pruebas-de-como-algunas-estaciones-de-policia-en-bogota-se-convirtieron-en-centros-de-tortura-esta-es-la-historia/202228/>

<sup>147</sup> Comisión de la Verdad. (2022). Hasta la guerra tiene límites: Violaciones de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario y responsabilidades colectivas (Tomo 4). ISBN 978-628-7590-23-6.

Según el estudio realizado por La Rota y Bernal para DeJusticia<sup>148</sup>, la actuación de la Policía en Colombia muestra indicios de prácticas discriminatorias y trato diferencial hacia ciertos grupos, como personas afrodescendientes, indígenas, jóvenes con apariencias de subculturas urbanas, estratos bajos y mujeres. Estas diferencias se reflejan en el trato policial, la implementación de programas de seguridad y la percepción de los servicios policiales. Así que, sumado a su compleja interrelación con el contexto de violencia en Colombia, su repertorio de acción involucra dinámicas racistas, clasistas, machistas y misóginas. Desde diversas perspectivas se ha intentado encontrar una explicación para los actos delictivos cometidos por los miembros de la Policía. Algunos sostienen que quienes cometen estos actos son simplemente “manzanas podridas”<sup>149</sup> dentro de la Institución. No obstante, esta teoría no justifica la sistematicidad de los comportamientos ilegales policiales.

Entre enero de 2019 y septiembre de 2023, se han presentado 37.050 quejas en 1.565 estaciones de policía en todo el país. A pesar de una ligera recuperación en la imagen de la Policía desde 2021, su nivel de desfavorabilidad aún se mantiene en un 50%<sup>150</sup>, lo que la coloca como una de las instituciones del Estado en las que la población menos confía. Esto se relaciona directamente con la actuación poco ética, violenta y corrupta de la Policía. De acuerdo con la información proporcionada en respuesta a un derecho de petición enviado a la Fiscalía General de la Nación, entre enero de 2020 y septiembre de 2023, se han registrado un total de 7.528 procesos penales en contra de miembros de la Policía, de los cuales 5.115 se encuentran activos.

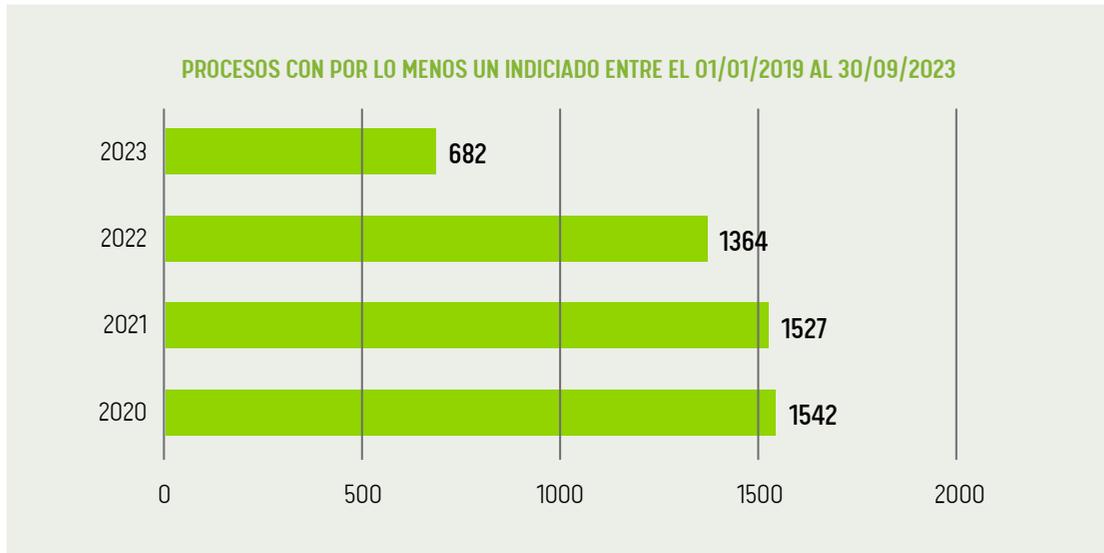


Gráfico 1. Elaboración propia

<sup>148</sup> La Rota Uprimny, M. E., & Martín Elías Martínez Bernal Uribe, C. (2013). Seguridad, Policía y Desigualdad: Encuesta ciudadana en Bogotá, Cali y Medellín. Bogotá, D.C.: Dejusticia.

<sup>149</sup> Ver: Duque, I. [@IvanDuque]. (2019, 18 de mayo). Contenido del tweet (sin modificar) [Tweet]. Twitter. URL del tweet: <https://twitter.com/ivandunque/status/1129860256761372672>

<sup>150</sup> Invamer (2023). Boletín Octubre de 2023. Invamer Poll Colombia.

Estos procesos abarcan 45 grupos de delitos, siendo los delitos contra la administración pública los más comunes, representando un 23,6% del total. Según el Código Penal establecido en la Ley 599 de 2000, de este grupo de delitos hacen parte el peculado<sup>151</sup>, el cohecho, el tráfico de influencias, el fraude procesal, entre otros. Seguido de los delitos contra la administración pública, se ubican las lesiones personales con un 13,16%, violencia intrafamiliar con un 12,65%, estafa con un 5,14% y la corrupción administrativa con el 4,69%.

Esto demuestra que al interior de la Policía Nacional, existe una tendencia a la comisión de delitos por corrupción que puede estar motivada por elementos como: la obtención de beneficios económicos en menor tiempo respecto al pago por su función policial, las sanciones por dichos delitos no representan mayor gravedad respecto a la ganancia obtenida, evitar la exclusión, discriminación o señalamientos de otros agentes que cometen dichos delitos, evitar represalias por grupos armados ilegales, y el cumplimiento de resultados operativos<sup>152</sup>.

Esto se ha podido evidenciar en hechos de corrupción recientes que se han conocido ante la opinión pública, que incluso permea las planas mayores de la Policía, como el caso presentado en 2022, en el que los generales Oscar Atehortúa y Rodolfo Palomino, fueron señalados de tener vínculos, presuntamente con una empresa por medio de la cual obtuvieron información privada para quedarse con contratos relacionados a la disposición de vehículos blindados en varias entidades del Estado<sup>153</sup>. También, en febrero de 2023, cuatro agentes fueron acusados de los delitos de cohecho propio y prevaricato por omisión en medio de una operación adelantada en 3 localidades de Bogotá contra la corrupción en el servicio de policía<sup>154</sup>.

Respecto a la etapa en la que se encuentran los casos por delitos en los que se señala a integrantes de la Policía como presuntos responsables, 4.456 están en fase de indagación, 505 en juicio, 102 en investigación, 50 en ejecución de pena y 2 en terminación anticipada. Además, según los datos aportados por la DIJIN en respuesta al derecho de petición radicado por el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, se han realizado 1.344 capturas de miembros de la Policía entre enero de 2020 y octubre de 2023, por delitos como concusión, tráfico de estupefacientes, concierto para delinquir, lesiones personales, y violencia intrafamiliar figurando como los más comunes, como se muestra a continuación en el gráfico 2.

El delito de concusión, muy anclado a los actos de corrupción, se refiere al abuso de poder de un funcionario público, cuando exige dinero que no le corresponde en el marco de sus funciones<sup>155</sup>. Ejemplo de ello se presentó en 2019, cuando dos patrulleros de la Policía Nacional le exigieron dinero a un comerciante para no llevar a cabo una supuesta orden de captura en la ciudad de Medellín; otro, ocurrió en 2023 en el municipio de Soacha, donde dos patrulleros fueron captura-

<sup>151</sup> El peculado hace referencia a la apropiación indebida o desviación de bienes, fondos o títulos públicos o privados, y otros elementos, realizada por un funcionario público o cumpla funciones en entidades privadas..

<sup>152</sup> Pineda, A. (2016). La corrupción en entidades públicas como la Policía Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad del Rosario.

<sup>153</sup> Infobae. (8 de octubre, 2022). Rodolfo Palomino y Óscar Atehortúa vinculados en escándalo de corrupción, en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/10/08/rodolfo-palomino-y-oscar-atehortua-vinculados-en-escandalo-de-corrupcion/>

<sup>154</sup> Infobae. (3 de febrero, 2023). Cuatro policías fueron detenidos por corrupción en Bogotá, en: <https://www.infobae.com/colombia/2023/02/03/cuatro-policias-fueron-detenidos-por-corrupcion-en-bogota/>

<sup>155</sup> Revista Semana. (9 de agosto, 2023). Por corrupción, dos patrulleros de la Policía Nacional fueron condenados; este es el tiempo que pasarán en prisión, en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/por-corrupcion-dos-patrulleros-de-la-policia-nacional-fueron-condenados-este-es-el-tiempo-que-pasaran-en-prision/202358/>

dos, luego de ser denunciados por varios comerciantes de haberles extorsionado, al momento de la captura, uno de los uniformados se tragó aparentemente el dinero producto de la extorsión<sup>156</sup>.

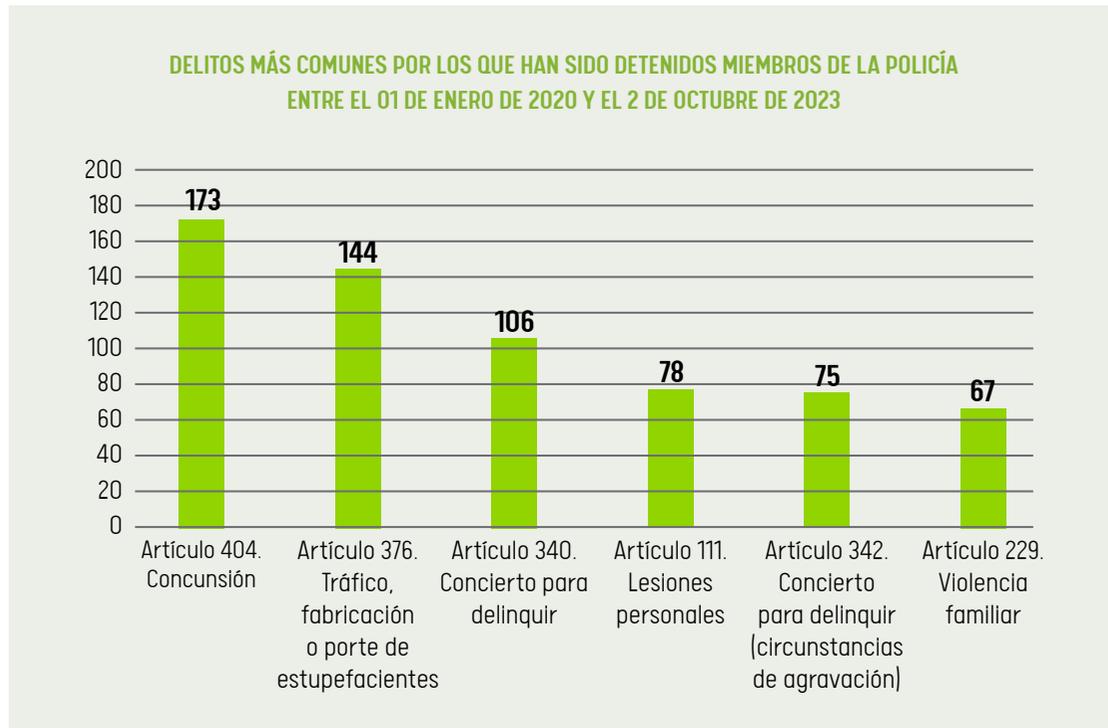


Gráfico 2. Elaboración propia

Resulta revelador la gran cantidad de capturas que se presentan por el delito de concierto para delinquir y sus circunstancias de agravación, que en suma son 184 capturas entre el 1 de enero de 2020 y el 2 de octubre de 2023, siendo el delito de mayor incidencia por los que se detienen a miembros de la Policía. Así mismo es importante destacar la naturaleza del delito, pues la concertación para cometer delitos por parte de varios integrantes de una misma institución, cuestiona la naturaleza colectiva de la misma. Es decir, existen dinámicas colectivas que involucran a una pluralidad de sujetos al interior y el exterior de la Institución para cometer delitos. Esto también demuestra que al interior de la Policía existen factores que facilitan la criminalidad organizada o que pueden ser una institución propensa a ser permeada por grupos criminales organizados.

Por otro lado, uno de los aspectos más alarmantes es la incidencia de homicidios. De los 157 casos registrados en los que al menos un miembro de la Policía Nacional está involucrado entre el 1 de enero de 2020 y el 2 de octubre de 2023, 19 son clasificados como homicidios culposos y 138 como homicidios dolosos. La frecuencia de los mismos es una muestra que no son hechos

<sup>156</sup> El Espectador. (13 de junio, 2023). Video: Policías se tragaron \$500.000 de una extorsión y terminaron en el hospital, en: <https://www.elespectador.com/bogota/video-policias-se-tragaron-500000-de-una-extorsion-y-terminaron-en-el-hospital/>

aislados, o realizados por manzanas podridas en la Institución. El uso de la fuerza por parte de la Policía, en principio, tiene un carácter preventivo con el fin de salvaguardar la vida e integridad de las personas, incluso, dentro de las diferentes tácticas de este uso, el arma de fuego es la última salida.

A pesar de ello, se han presentado múltiples casos donde, pese al sometimiento, desarme, desproporcionalidad y falta de justificación están presentes, los agentes presuntamente han cometido asesinatos. Uno de los casos más recordados ocurrió en Bogotá, en septiembre de 2020 y es el de Javier Ordoñez, quien fue golpeado por dos agentes de Policía en el marco de una detención, y quienes le propinaron varias descargas con un arma taser, y pese a los gritos de sus acompañantes y personas del sector, continuaron su agresión, Ordoñez fue trasladado a un centro hospitalario donde falleció a causa de las heridas<sup>157</sup>. Luego de hacerse público el caso, la indignación de la ciudadanía no se hizo esperar y se presentaron varias manifestaciones, donde 14 personas<sup>158</sup> entre los 17 y los 27 años fueron asesinadas, presuntamente también por agentes de la Policía dado un uso arbitrario e ilegal de las armas de fuego en inmediaciones a varios CAI de la ciudad, por estos hechos no hay condenas, siguen en la impunidad.

Otra masacre documentada, fue la presentada en el municipio de Chochó, en Sucre, quienes fueron torturados física y verbalmente, y luego asesinados en el marco de una detención mientras se encontraban en estado de indefensión<sup>159</sup>, por este hecho hay 10 policías investigados por la Fiscalía que se encuentran en libertad<sup>160</sup>. Situación similar ocurrió el 30 de junio de 2022 en Loricá San Bernardo del Viento, donde cerca de 9 policías se concertaron para secuestrar, torturar y asesinar a dos personas<sup>161</sup>. A estas agresiones se suman las cometidas durante las protestas, sólo durante 2021, la Campaña Defender la Libertad documentó 36 casos de homicidio en los que se señala a la Policía Nacional y el ESMAD como presuntos responsables<sup>162</sup>.

Como se ha mostrado, los casos de homicidio se presentan de manera más frecuente en movilizaciones sociales, pero éstas también se presentan en mayor medida en lugares que pertenecen al Estado, como los CAI, los Centros de Traslado por Protección, Estaciones de policía, y otras instalaciones de la Fuerza Pública, y terminan teniendo investigaciones poco celeras con ausencia de condenas, generando una revictimización en las familias y personas allegadas de las víctimas mortales<sup>163</sup>.

<sup>157</sup> BBC News Mundo. (9 de septiembre, 2020). Javier Ordoñez: la indignación en Colombia por la muerte de un hombre tras una violenta detención de la Policía por violar la cuarentena, en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-54095677>

<sup>158</sup> Por la memoria de Lorwuan Estiwen Mendoza Aya, Anthony Gabriel Estrada Espinoza, Cristhian Andrés Hurtado Menece, Marcela Zuñiga, Jaider Alexander Fonseca Castillo, Julieth Ramírez Meza, Germán Smyth Puentes, Julián Mauricio González, Cristian Camilo Hernández Yara, Andrés Felipe Rodríguez, Fredy Alexander Mahecha, Angie Paola Baquero Rojas y Eidier Jesús Arias, les seguimos recordando.

<sup>159</sup> AS. (17 de agosto, 2022). Jóvenes asesinados por la Policía en Sucre: ¿quiénes eran y por qué los mataron?, en: <https://colombia.as.com/actualidad/jovenes-asesinados-por-la-policia-en-sucre-quiénes-eran-y-por-que-los-mataron-n/>

<sup>160</sup> El Colombiano. (29 de agosto, 2023). Quedaron libres los policías vinculados a la masacre de tres jóvenes en Chochó, Sucre, en: <https://www.elcolombiano.com/colombia/policias-masacre-chocho-sucre-quedan-libres-ME22264181>

<sup>161</sup> El Heraldo; A la cárcel 9 policías que habrían torturado y asesinado a dos personas; <https://www.elheraldo.co/cordoba/en-cordoba-la-carcel-9-policias-que-habrian-torturado-y-asesinado-dos-personas-1040589>

<sup>162</sup> CDLAT. (2021). El sometimiento de la democracia, en: <https://defenderlalibertad.com/project/informe-el-sometimiento-de-la-democracia-un-balance-del-derecho-a-la-protesta-social-en-colombia-en-el-ano-2021/>

<sup>163</sup> Temblores ong. (2022). El Estado de la Impunidad, en: <https://www.temblores.org/el-estado-de-la-impunidad>

Por otra parte, las cifras revelan que la violencia basada en género continúa siendo un enorme problema, con 143 casos de delitos sexuales y 4 procesos de feminicidios registrados en investigaciones de la Fiscalía General de la Nación, en las que al menos un miembro de la Policía está involucrado. Esto es acompañado por 35 capturas de agentes por delitos de violencia sexual y 1 captura por feminicidio durante el mismo período.

Pese a que la labor de la Policía Nacional está basada en la protección de la ciudadanía, también hay una clara sistematicidad en la ocurrencia de los delitos sexuales, en la ocurrencia dentro de contextos de protesta social y en el uso de instalaciones a cargo de la misma Policía, sumando a ello sus ambientes familiares. En abril de 2023, una menor de 15 años fue víctima de violencia sexual en el Comando de la Policía del municipio de Arboletes, Antioquia en dos ocasiones<sup>164</sup>. También, en abril de 2023, fue denunciado un caso de presunto abuso sexual contra un joven detenido en la Estación de Policía de Suba<sup>165</sup>.

No se puede dejar de lado el caso de abuso sexual contra una menor de edad en el marco de su detención en la ciudad de Popayán, Cauca, al interior de una URI, al parecer, cometido por agentes del ESMAD, el cual fue grabado y puesto en circulación por los agentes en las redes sociales, la joven lamentablemente se suicidó luego de realizar la denuncia en sus redes sociales<sup>166</sup>. Por estos hechos 5 policías fueron destituidos de la Institución e inhabilitados<sup>167</sup>. Luego de estos hechos, la Policía negó rotundamente que el abuso sexual haya ocurrido, y catalogó la denuncia como “información falsa”<sup>168</sup>, esto es muestra de la solidaridad de cuerpo y la complacencia para encubrir las vulneraciones a los derechos humanos cometidas por la Policía.

Este tipo de vulneraciones también se presentan de manera frecuente al interior de la Institución contra mujeres agentes, que por lo general tienen cargos de menor rango que el agresor, demostrando una vez más el uso de una situación de poder. Una de las denuncias ocurrió en Córdoba, donde una patrullera denunció por presunto acoso laboral y sexual por parte del mayor del Distrito de Policía de Cereté en octubre de 2023<sup>169</sup>. Otro ejemplo de ello se presentó en septiembre de 2023, donde un grupo de mujeres denunció al comandante de la Estación de Policía de Villa del Rosario, Norte de Santander, por presuntos tocamiento indebidos, sucedidos en el marco del desempeño de sus funciones como patrulleras<sup>170</sup>.

<sup>164</sup> Infobae. (25 de abril, 2023). Uniformado habría abusado de una menor de edad dentro de un Comando de Policía en Antioquia, en: <https://www.infobae.com/colombia/2023/04/25/envian-a-prision-a-uniformado-por-presuntamente-abusar-de-una-menor-de-edad-dentro-de-un-comando-de-policia/>

<sup>165</sup> Noticias RCN. (16 de abril, 2023). Mujer denuncia que su hijo fue abusado en estación de Policía: “Hicieron con él lo que quisieron”, en: <https://www.noticiasrcn.com/bogota/denuncian-abuso-sexual-en-estacion-de-policia-de-suba-444138>

<sup>166</sup> Por la memoria de Alison Lizeth Salazar, la seguimos recordando.

<sup>167</sup> Revista Cambio. (2 de agosto, 2023). Destituyen e inhabilitan a policías involucrados en captura a menor de edad que se suicidó después de denunciar abuso sexual, en: <https://cambio colombia.com/pais/destituyen-e-inhabilitan-policias-involucrado-en-captura-menor-de-edad-que-se-suicido-despues>

<sup>168</sup> Infobae. (14 de mayo, 2021). Policía niega abuso sexual a menor que se suicidó en Popayán y colectivos feministas le responden, en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/05/14/policia-niega-abuso-sexual-a-menor-que-se-suicido-en-popayan-y-colectivos-feministas-le-responden/>

<sup>169</sup> Caracol Radio. (9 de octubre, 2023). Una patrullera de la Policía Metropolitana de Montería denunció acoso sexual y laboral, en: <https://caracol.com.co/2023/10/09/una-patrullera-de-la-policia-metropolitana-de-monteria-denuncio-acoso-sexual-y-laboral/>

<sup>170</sup> Infobae. (24 de septiembre, 2023). Mayor de la Policía es investigado por acosar sexualmente a patrulleras en Norte de Santander: fue apartado de su cargo, en: <https://www.infobae.com/colombia/2023/09/24/mayor-de-la-policia-es-investigado-por-acosar-sexualmente-a-patrulleras-en-norte-de-santander-fue-apartado-de-su-cargo/>

A pesar de que la Policía Nacional debería propender por la protección de los ciudadanos y el cumplimiento de la ley, la alta cantidad de procesos judiciales en curso en contra de sus miembros, aunado a la presencia de delitos como la corrupción, la violencia, y la violencia de género sugieren problemas sistémicos dentro de la Institución. Esto apunta a la necesidad de reformas profundas en la Policía, incluyendo medidas de rendición de cuentas, capacitación en derechos humanos y ética, y una cultura organizativa que promueva la protección de los ciudadanos y el cumplimiento de la ley.

## 2.5. USO DE LA FUERZA Y ARMAS DE MENOR LETALIDAD (AML)

Las armas menos letales, o como las organizaciones de derechos humanos las han denominado, armas potencialmente letales, son un armamento con menor riesgo de ocasionar la muerte en comparación a las armas de fuego, siempre y cuando se utilicen de forma razonable y conforme a los estándares de racionalidad, proporcionalidad, precaución y debida observancia de los protocolos. Éstas armas juegan un papel dentro de la línea difusa entre lo letal y lo no letal, ya que el nivel de riesgo que generen para la población va de la mano con dos elementos: el primero, sus propiedades inherentes, y el segundo, su utilización por parte de los agentes, el cual tiene un carácter más subjetivo teniendo en cuenta que depende de elementos como las fallas en los procesos de capacitación, falta de protocolos y reglamentación, falta de experiencia en el uso, la falta de comunicación y claridades en la planificación de las acciones. Estos riesgos subjetivos se han materializado en Colombia con su uso desproporcionado e indiscriminado, que ha ocasionado lesiones graves e incluso la muerte<sup>171</sup>.

### MARCO LEGAL SOBRE EL USO DE ARMAS DE MENOR LETALIDAD

Según las Orientaciones de Naciones Unidas sobre el empleo de las AML en el mantenimiento del orden<sup>172</sup>, toda fuerza del orden deberá respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas y sus libertades fundamentales, es por ello que antes de recurrir al uso de la fuerza, agotará otras medidas. Todo uso de la fuerza por parte de las fuerzas del orden deberá cumplir los principios de legalidad, precaución, necesidad, proporcionalidad, no discriminación, y rendición de cuentas.

En Colombia, el uso de la fuerza tiene su fundamento jurídico en la Ley 1801 de 2016<sup>173</sup>, donde la establece como un medio material de Policía utilizado como último recurso físico para la protección de la vida y la integridad de las personas y reglamenta las consideraciones para su utilización, como la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia, hacer cumplir el Código de Policía y Convivencia, defender/se de una violencia actual o inminente, prevenir una emergencia o calamidad pública, y hacer cumplir medio de materiales e inmateriales de

<sup>171</sup> Ver publicación: [https://www.instagram.com/p/CpgNUyRPRNm/?hl=es&img\\_index=1](https://www.instagram.com/p/CpgNUyRPRNm/?hl=es&img_index=1)

<sup>172</sup> Naciones Unidas. (2021). Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden.

<sup>173</sup> Congreso de Colombia (2016). *Ley 1801 del 29 de julio de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.*

Policía cuando exista resistencia. Frente al abordaje del uso de las AML, puede traerse a colación 4 normas que cumplen un papel relevante en su regulación:

1. Resolución 2903 de 2017<sup>174</sup>: refiere los niveles de resistencia y el modelo para el uso de la fuerza, y reglamenta el uso de las armas menos letales. Esta normativa las cataloga en 4 grupos: 1. Mecánicas cinéticas, 2. Agentes químicos, 3. Acústicas y lumínicas, y 4. Dispositivos de control eléctrico y auxiliares, que se abordarán más adelante.
2. Resolución 1716 de 2021<sup>175</sup>: aborda los parámetros, circunstancias de su uso y las principales características del armamento.
3. Resolución 5884 del 2019<sup>176</sup>: aborda los requisitos para su adquisición, elementos generales para su movilidad, asignación, identificación, uso, consumo, seguridad, almacenamiento, mantenimiento, limitación y supervisión,
4. Guía 011 de 2021<sup>177</sup>: establece los parámetros en el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales.

Es importante resaltar que toda la normativa nacional que regula el uso de las AML ha sido establecida por el Ministerio de Defensa y la misma Policía Nacional, este ha sido un elemento de debate desde la sociedad civil ya que evidencia un proceso de autorregulación que ha limitado la participación ciudadana, la veeduría y el seguimiento sobre su limitación y uso para el cumplimiento de principios, estándares y protocolos que garanticen los derechos humanos de la población.

## TIPOS DE ARMAS MENOS LETALES

### a. Mecánicas cinéticas

Son armas que transfieren energía a un cartucho o munición, que es descargado al momento del impacto sobre una persona, buscando generar dolor e inmovilización de ésta sin provocar heridas penetrantes. Los proyectiles pueden estar compuestos por caucho, plástico, PVC, metales, madera, espuma dura, cera, o la combinación de dichos materiales<sup>178</sup>. Según su reglamentación, estas armas son utilizadas únicamente ante resistencia activa de personas que estén infringiendo la ley para su control. Algunos de estos perdigones son lanzados de manera individual, y otros como proyectiles múltiples<sup>179</sup>, lo que puede aumentar su riesgo debido al uso indiscriminado del arma y el poco control en el impacto de dichos elementos. Cabe mencionar que, si bien, dentro de esta categoría aplican fusiles lanzagases, esto no quiere decir que las

<sup>174</sup> Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional. (2017). *Resolución 02903 del 23 de junio de 2017. Por la cual se expide el reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, por la Policía Nacional.*

<sup>175</sup> Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional. (2021). *Resolución 01716 del 31 de mayo de 2021. Por la cual se establecen los parámetros del empleo de las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales para la prestación del servicio de Policía.*

<sup>176</sup> Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional. (2019). *Resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019. Por la cual se expide el Manual para la administración de los recursos logísticos de la Policía Nacional.*

<sup>177</sup> Policía Nacional. (2021). *Guía para el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, en la Policía Nacional.*

<sup>178</sup> Ver publicación: [https://www.instagram.com/p/CpgNUyRPRNm/?hl=es&img\\_index=1](https://www.instagram.com/p/CpgNUyRPRNm/?hl=es&img_index=1)

<sup>179</sup> Según el Ministerio de Defensa y la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden UNDMO, en mesa de diálogo sobre el uso de las armas menos letales en Colombia en contextos de protestas y disturbios, comunicó a la Mesa de Trabajo por la Reforma Policial que el uso de las granadas de impacto múltiple está prohibido.

granadas con carga química apliquen en este grupo, ya que su uso no implica el impacto del proyectil en el cuerpo de las personas.

El uso de proyectiles cinéticos, más conocidos como “balas de goma”, ha provocado lesiones graves, sobre todo cuando impactan partes sensibles del cuerpo (rostro, cabeza, cuello y genitales), ocasionando mutilaciones, desgarros, fracturas de huesos, conmoción cerebral, lesiones en la cabeza, hemorragia en órganos internos, discapacidad e incluso la muerte<sup>180</sup>. Esto se debe a que, cuando el lanzamiento del proyectil es a corta distancia genera penetración en la piel, daños internos y fracturas, y cuando son lanzadas a largas distancias se convierten en proyectiles imprecisos, pudiendo impactar en partes sensibles del cuerpo o agredir personas ajenas<sup>181</sup>. Entre enero de 1999 y agosto de 2023 se han documentado 21 casos de lesiones oculares, al parecer, ocasionadas por el uso de balas de goma en contextos de protesta social<sup>182</sup>.

Dentro de este grupo de armas y hasta el año 2020, se encontraba disponible el cartucho de impacto dirigido y la escopeta calibre 12; su prohibición se dio luego del asesinato del joven Dilan Cruz en la ciudad de Bogotá con este armamento, al parecer realizado por un agente del Escuadrón Móvil Antidisturbio ESMAD en noviembre de 2019. Por medio de la Sentencia STC 641/20, la Corte Suprema de Justicia ordenó su suspensión hasta la verificación exhaustiva y se cuenta con garantías para la reutilización<sup>183</sup>.

### **b. Agentes químicos.**

Los agentes químicos irritantes están compuestos por una variedad de compuestos químicos que buscan generar dolor e inflamación, en Colombia se utiliza clorobenzalmalononitrilo (agente CS Lacrimógeno) y oleorresina capsicum (agente OC, más conocido como gas pimienta)<sup>184</sup>. Su objetivo es disuadir y dispersar multitudes, dividiendo la aglomeración de personas que estén siendo violentas<sup>185</sup>. Puede ser utilizada como: 1. Granada, cuando se busca afectar a grandes multitudes y tener mayor alcance generando nubes de cargas químicas, 2. Spray, y 3. ser disueltos en el agua disparada por las tanquetas antidisturbios o con mangueras<sup>186</sup>, para su aplicación a cortas distancias. En todo caso, los agentes químicos por efecto de fabricación, tienen un efecto indiscriminado en la población, ya que puede generar afectaciones a personas que se encuentran en inmediaciones al lugar de su uso.

Debido a la respuesta inflamatoria al contacto con membranas mucosas y la piel, puede ocasionar dolor o irritación ocular, nasal, bucal, respiratorio y dérmico, náuseas, vómito, ceguera temporal<sup>187</sup>, e irritaciones en la piel. Al ser inhalado puede generar tos, asfixia, salivación y

<sup>180</sup> Omega Research y Amnistía Internacional. (2015). Impacto sobre los derechos humanos de las armas menos letales y otros tipos de material para hacer cumplir la ley, Reino Unido.

<sup>181</sup> INCLO y PHR. (2023). Lethal in Disguise 2. How Crowd-Control Weapons Impact Health and Human Rights, en: <https://lethalindisguise.org/es/biblioteca/>

<sup>182</sup> Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas. (2023). Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social

<sup>183</sup> CSPP y CDLAT. (2021). Torturar y castigar a quien protesta, en: <https://defenderlalibertad.com/project/torturar-y-castigar-a-quien-protesta/>

<sup>184</sup> Ver publicación: [https://www.instagram.com/p/CpgNUyRPRNm/?hl=es&img\\_index=1](https://www.instagram.com/p/CpgNUyRPRNm/?hl=es&img_index=1)

<sup>185</sup> Policía Nacional. (2021). Guía para el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, en la Policía Nacional.

<sup>186</sup> El uso de agentes químicos disueltos en el agua está prohibido en Colombia.

<sup>187</sup> INCLO y PHR. (2023). Lethal in Disguise 2. How Crowd-Control Weapons Impact Health and Human Rights, en: <https://lethalindisguise.org/es/biblioteca/>

“

**ENTRE ENERO DE 1999 Y AGOSTO DE 2023 SE HAN DOCUMENTADO 35 CASOS DE LESIONES OCULARES, AL PARECER, OCASIONADAS POR EL USO DE GRANADAS DE GAS LACRIMÓGENO. TAMBIÉN SE DOCUMENTARON 2 CASOS DE PRESUNTAS MUERTES POR ASFIXIA E INHALACIÓN DE GASES LACRIMÓGENOS EN EL AÑO 2021, Y POR LO MENOS 2 PERSONAS MÁS FUERON PRESUNTAMENTE ASESINADAS POR AGENTES DEL ESMAD CON EL IMPACTO DE LOS PROYECTILES DE GAS LACRIMÓGENO**

”

producción de lágrimas<sup>188</sup>. Debido al uso arbitrario de los proyectiles que contienen agentes químicos impactando el cuerpo de las personas, puede generar la muerte, pérdida de órganos, fracturas de gravedad y quemaduras graves debido a las altas temperaturas al momento de su deflagración.

Entre enero de 1999 y agosto de 2023 se han documentado 35 casos de lesiones oculares, al parecer, ocasionadas por el uso de granadas de gas lacrimógeno<sup>189</sup>. También se documentaron 2 casos de presuntas muertes por asfixia e inhalación de gases lacrimógenos en el año 2021, y por lo menos 2 personas más fueron presuntamente asesinadas por agentes del ESMAD con el impacto de los proyectiles de gas lacrimógeno<sup>190</sup>. El primero de esos casos fue el de Brayan Niño, asesinado el 1 de mayo de 2021 en Madrid, Cundinamarca, presuntamente por un agente del Escuadrón Móvil<sup>191</sup>; también, el 26 de junio de 2021, Jaime Fandiño fue impactado en la cabeza con un gas lacrimógeno al parecer lanzado por un agente antidisturbios, lo que le ocasionó la muerte<sup>192</sup>.

### **c. Acústicas y lumínicas.**

Son dispositivos de desorientación o de conmoción cerebral. Los dispositivos acústicos de largo alcance (LRAD) emiten un sonido muy fuerte a largas distancias (152 decibeles), y son utilizados para colocar frecuencias de sonido incómodas para las personas, que pueden llegar a ser dolorosos y peligrosos, en Colombia también son utilizados para advertir a la ciudadanía sobre el uso de la fuerza. Se desconocen los efectos a largo plazo sobre las personas con el uso de estas armas, un estudio sugiere que puede generar dolor de oído prolongado, dolor de cabeza y disminución de la capacidad auditiva<sup>193</sup>.

Dentro de este grupo de armas, también se encuentran las granadas de luz y sonido, granadas de humo, y la conocidas como “granadas aturdidoras”, las cuales generan una explosión muy fuerte, que puede estar acompañada de destellos de luces muy intensas que causan ceguera temporal. Su uso tiene el objetivo de dispersar multitudes, por lo que no son proyectiles de

<sup>188</sup> Ver publicación: [https://www.instagram.com/p/CpgNUyRPRNm/?hl=es&img\\_index=1](https://www.instagram.com/p/CpgNUyRPRNm/?hl=es&img_index=1)

<sup>189</sup> Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas. (2023). Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social

<sup>190</sup> Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas. (2021). Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social

<sup>191</sup> El Espectador. (10 de mayo, 2022). Muerte de Brayan Niño no va a la justicia penal militar: Corte Constitucional, en: <https://www.elespectador.com/judicial/muerte-de-brayan-nino-no-va-a-la-justicia-penal-militar-corte-constitucional/>

<sup>192</sup> El Espectador. (23 de junio, 2021). Familia denuncia que muerte de Jaime Fandiño habría sido por disparo del Esmad, en: <https://www.elespectador.com/bogota/familia-denuncia-que-muerte-de-jaime-fandino-habria-sido-por-disparo-del-esmad/>

<sup>193</sup> INCLO y PHR. (2023). Lethal in Disguise 2. How Crowd-Control Weapons Impact Health and Human Rights, en: <https://lethalindisguise.org/es/biblioteca/>

impacto directo al cuerpo de las personas, a pesar de ello se ha evidenciado este uso arbitrario, aumentando el riesgo ya que combina afectación por sonido e impacto. Las explosiones a corta distancia pueden provocar amputaciones, fracturas, quemaduras graves (por las altas temperaturas al deflagrar) y la muerte, además de lesiones en el oído y pérdida total o parcial de la audición a causa del sonido y la presión. El estado de confusión y pánico que generan también puede conducir a lesiones graves, especialmente en multitudes densas<sup>194</sup>. Durante 2021 se documentaron dos muertes de personas que se encontraban en el marco de protestas sociales, una de ellas fue Michelsen Vargas, asesinado el 13 de noviembre en Bolívar, Santander, al parecer por el impacto de una bomba aturdidora lanzada por un agente<sup>195</sup>.

#### **d. Dispositivos de control eléctrico y auxiliares.**

Entre éstos se encuentra el lanzador múltiple eléctrico VENOM V3037, lanzagranadas de 37 mm con capacidad para lanzar 30 cartuchos de granadas aturdidoras y gases lacrimógenas, disparadas a 10, 20 y 30 grados; luego del paro de 2021, en Colombia se ha orientado a la UNDMO utilizar esta arma para contextos de extrema violencia como último recurso y con aprobación del comandante, accionándola desde la parte superior de la tanqueta para evitar impactos directos hacia las personas,. Naciones Unidas ha alertado sobre los efectos indiscriminados de esta arma, ya que puede generar afectaciones a una gran cantidad de personas que no necesariamente estén llevando a cabo actos violentos<sup>196</sup>.

Los dispositivos de control eléctrico, más conocidos por su marca comercial “Taser”, es un armas que transmite impulsos eléctricos con el fin de causar sensación directa al infractor, contrayendo los músculos y causando inmovilidad temporal<sup>197</sup> por incapacitación neuromuscular. El dispositivo utilizado en Colombia funciona con un amperaje de 1,2 mA (miliamperios) y se desactiva a los 5 segundos de manera automática. La orientación de la marca sobre esta arma es evitar apuntarla a la zona frontal del pecho, cerca al corazón, para evitar lesiones de gravedad, e incluso la muerte<sup>198</sup>.

El bastón policial o “tonfa” es el arma más comúnmente utilizada por agentes de la Policía para la defensa, disuasión y realizar técnicas de control y reducción; pueden estar hechos de madera, goma, plástico o metal en distintas longitudes, las cuales sirven como palanca para golpear con más fuerza. Según Naciones Unidas su uso con movimiento descendente puede generar dislocaciones, fracturas y lesiones en los tejidos blandos<sup>199</sup>, por lo cual debe evitarse su uso contra partes sensibles del cuerpo (cabeza, rostro, cuello, columna, riñones, abdomen y genitales).

<sup>194</sup> INCLO y PHR. (2023). Lethal in Disguise 2. How Crowd-Control Weapons Impact Health and Human Rights, en: <https://lethalindisguise.org/es/biblioteca/>

<sup>195</sup> BLU Radio. (18 de noviembre, 2021). Murió campesino que resultó herido en enfrentamientos con el Esmad en Santander, en: <https://www.bluradio.com/blu360/santanderes/murio-campesino-que-habia-resultado-herido-en-enfrentamientos-con-la-esmad-en-santander>

<sup>196</sup> CSPP y CDLAT. (2021). Torturar y castigar a quien protesta, en: <https://defenderlalibertad.com/project/torturar-y-castigar-a-quien-protesta/>

<sup>197</sup> Policía Nacional. (2021). Guía para el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, en la Policía Nacional.

<sup>198</sup> “TASER Handheld CEW Warnings, Instructions, and Information: Law Enforcement”, 19 de mayo de 2017, pág. 5

<sup>199</sup> Naciones Unidas.(2021). Orientaciones de las Naciones Unidas sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden.

Los vehículos antimotines anti disturbios tienen como fin brindar seguridad a agentes de la Policía y apoyar procedimientos de control de disturbios, extinguiendo conflagraciones, moviendo barricadas y disuadiendo a personas violentas; estos vehículos podrán portar dispositivos lanza agua ubicado en la parte superior. Estos cañones pueden disparar agua con presión de 300 Psi, lo que puede derribar a las personas y lanzarlas hacia atrás con mucha fuerza, lo que puede provocar traumatismos o lesiones internas<sup>200</sup>.

**EL PAPEL DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ESTAS ARMAS.**

Las empresas comerciales encargadas de la distribución de armas menos letales al Estado colombiano son: Penn Arms-Combined System Tactical (marca estadounidense), Condor (marca brasileña), Cassper (sin información) y Smith & Wesson (marca estadounidense), las cuales están encargadas de la elaboración de los manuales y reglamentación de uso de cada una de las AML adquiridas por la Policía Nacional. Esto constituye un elemento preocupante para las organizaciones de la sociedad civil, ya que dota de poderes a empresas privada extranjeras sobre la limitación del uso del armamento.

Así mismo, por medio de derecho de petición enviado a la Policía Nacional que allegó su respuesta en septiembre de 2023, se tuvo conocimiento de que los estudios técnicos sobre las posibles afectaciones psicosociales y a la salud generados por el uso de las AML, son desarrollados por las mismas empresas, y con base en los reportes toxicológicos se realiza el proceso de adquisición y reglamentación, es decir, el Estado colombiano NO realiza ningún estudio que contemple afectaciones médicas, psicosociales o ambientales previo a su uso.

**Los costos de las armas menos letales**

Per medio de derecho de petición enviado por el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, también se conocieron los valores presupuestales destinados a las compras públicas de las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales:

INVERSIÓN ADQUISICIÓN ARMAMENTO MENOS LETAL		
2017	2018	2019
\$13.202.461.013,00	\$4.141.299.322,00	\$27.707.820.922,00
2020	2021	2022
\$21.457.917.634,00	\$54.333.985.025	\$27.4444.345.403,00

**Tabla 2.** Fuente: Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional [2023]. Respuesta derecho de petición.

<sup>200</sup> Ver publicación: [https://www.instagram.com/p/CpgNUyRPRNm/?hl=es&img\\_index=1](https://www.instagram.com/p/CpgNUyRPRNm/?hl=es&img_index=1)

En términos generales, puede decirse que hubo un aumento exagerado en el gasto en AML desde el año 2019, no es coincidencia que el mismo año Iván Duque inició su periodo presidencial, lo cual demuestra una política de Estado implementada por ese gobierno que impulsó el incremento del nivel de uso de la fuerza en contra de las protestas sociales y lo estableció como la respuesta principal a las mismas, esto con el fin de aleccionar, corregir y conducir a partir de la fuerza y el castigo. También, este periodo se conecta a un descontento social de la población frente a las políticas sociales y económicas, la mala gestión de la pandemia por COVID 19, y la reforma tributaria radicada por el Gobierno en 2021, razones por las cuales el descontento social aumentó el nivel movilizador en todo el país, y la represión no se hizo esperar. Los dos años con mayor gasto público en AML (2019 y 2021) corresponden a los dos años en los cuales los picos movilizados en Colombia aumentaron vertiginosamente, las dinámicas de la protesta social se tornaron más dispersas y se trasladaron en gran medida a los sectores populares de las ciudades y municipios.

Las cifras de la Tabla 2. evidencian el aumento de más del 100% del gasto en armamento para el año 2021, que puede presumirse, está conectado con la adquisición de nuevas tanquetas antidisturbios, la compra de armas VENOM (cada una de ellas costaba \$470.362.500.00 en 2021) y lo correspondiente a las dinámicas de protesta en el Estallido Social. No es casualidad que este aumento del gasto esté conectado a las 30 investigaciones contra Víctor Hugo Fajardo y su clan familiar por el acaparamiento de contratos con el Estado sobre armas antimotines utilizadas por la Policía Nacional, tal como lo reveló la periodista Maria Fitzgerald en la Revista Cambio.

La firma Imdicol S.A.S. a cargo de Fajardo y su familia, fue responsable de la venta de las armas VENOM como intermediario entre la Policía y la empresa Combined Systems, y no se creó una licitación para la postulación de otros vendedores. Así, la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional (Diraf) autorizó la compra de 5 armas VENOM que costaron 2.000 millones de pesos (más de 400 millones de pesos por unidad en 2018), que según la investigación realizada por la Revista Cambio costaban en realidad 90 millones cada uno, evidenciando así los sobrecostos que el intermediario al parecer pudo generarle al Estado colombiano. Actualmente la empresa estadounidense sigue vendiéndole al ESMAD los cartuchos de gas lacrimógeno utilizados en la VENOM, ya que son los únicos fabricantes de dicha referencia<sup>201</sup>. La estrategia que ha llevado a cabo Fajardo y familia, es la creación de empresas a sus nombres, que son las que se presentan a las licitaciones abiertas por la Diraf, teniendo más probabilidades de ganar los contratos, ejemplo de dichas empresas son:

Imdicol, Inversiones Ufasa, Inversiones HUFSA S.A.S., Comercializadora Vicsa S.A.S., todas ubicadas en Colombia; Aviacol USA CORP, una empresa registrada en Estados Unidos, y ABASS SA, una empresa registrada en Panamá<sup>202</sup>.

Es preocupante que pese a dichas investigaciones, la adquisición de las armas menos letales en el país no haya sido transformada, y permita estas maneras de fraude al gasto público. Como es evidente, desde 2018 a 2021 el costo del arma VENOM y de todas las de la amplia gama de AML

<sup>201</sup> Revista Cambio. (2 de abril, 2022). Los millonarios de las lágrimas: la familia que se lucra con los gases lacrimógenos, en: <https://cambiocolombia.com/articulo/pais/los-millonarios-de-las-lagrimas-la-familia-que-se-lucra-con-los-gases-lacrimogenos>

<sup>202</sup> Revista Cambio. (2 de abril, 2022). Los millonarios de las lágrimas: la familia que se lucra con los gases lacrimógenos, en: <https://cambiocolombia.com/articulo/pais/los-millonarios-de-las-lagrimas-la-familia-que-se-lucra-con-los-gases-lacrimogenos>

ha aumentado ( que sólo en el caso de la VENOM es un aumento de 70 millones de pesos por unidad), ésto quiere decir que el desfaldo muy probablemente continúa a costa de quienes son golpeados, mutilados e incluso asesinados con este armamento.

### **¿EN QUÉ VA LA DISCUSIÓN SOBRE LAS ARMAS MENOS LETALES?**

La llegada del nuevo gobierno y las demandas realizadas por víctimas y organizaciones de DDHH, han provocado que desde agosto de 2023, se instalaran varias mesas de diálogo y discusión sobre el uso de la fuerza y el uso de las AML en el marco de protestas y disturbios, con el fin de actualizar 3 instrumentos normativos<sup>203</sup>:

- Resolución 2903 del 23 de junio de 2017
- Resolución 1716 del 31 de mayo de 2021
- Guía 0011 de la Policía Nacional para el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales en la Policía Nacional.

Estos diálogos han contado con la participación de Naciones Unidas, Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional, la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden, y organizaciones de la sociedad civil articuladas en la Mesa de Trabajo por la Reforma Policial. En dichos escenarios se abordan temas como: los principios de uso de la fuerza y la normatividad internacional, los impactos diferenciados de su uso sobre poblaciones más vulnerables, el uso de la fuerza y sus niveles, los niveles de resistencia, la regulación por cada tipo de armas, adquisición, control y monitoreo sobre el armamento, uso de dispositivos tecnológico y mecanismos para la rendición de cuentas.

A la fecha de escritura del presente informe, mediados de octubre de 2023, se encuentran pendientes dos sesiones de discusión relativas a los controles que deberán tener estas armas, y como la definición del instrumento normativo que reemplazaría las resoluciones y guía actual.

### **CONCLUSIONES**

El país debe avanzar en una regulación estricta de las armas menos letales que le garantice a la ciudadanía sus derechos humanos y fundamentales, y que implique un proceso amplio, transparente y profundo de debate con la sociedad civil, y en especial con las víctimas de la violencia policial sobre su uso, es necesario que deje de ser un proceso de autorregulación de la Policía, y que incluso pueda ser objeto de debate en el Congreso de la República para ser regulado por medio de una ley.

Es necesaria la prohibición de ciertas armas como la VENOM y otras que por su naturaleza tienen un efecto indiscriminado sobre la población. Así mismo se debe limitar el uso de otras armas a determinados contextos y evitar su uso en escenarios de protesta. De igual manera se debe conformarse un

<sup>203</sup> Ver publicaciones sobre escenarios de diálogo sobre armas de menor letalidad: <https://www.instagram.com/p/CwTTBxhPT-5n/?hl=es>, [https://www.instagram.com/p/CxI8gaFLdF1/?hl=es&img\\_index=1](https://www.instagram.com/p/CxI8gaFLdF1/?hl=es&img_index=1), [https://www.instagram.com/p/CyE9XrWL\\_RE/?hl=es](https://www.instagram.com/p/CyE9XrWL_RE/?hl=es)

Comité Científico y Técnico e Independiente compuesto por expertos, encargado de la evaluación de los riesgos e impactos de estas armas en la salud médica y psicosocial, así como en el ambiente y la biodiversidad colombiana, no basta con el análisis técnico de empresas privadas que tienen como fin último su enriquecimiento con base en la venta de armamento. También, los estudios que hayan sido desarrollados o se lleven a cabo a futuro, es necesario publicitarlos para el seguimiento y veeduría constante de la sociedad civil. De la mano, debe ir la construcción de protocolos claros, diferenciados y públicos de las armas que sean adquiridas por la Policía. Adicionalmente, se considera necesario hacer una revisión de las armas que ya se encuentran en uso para determinar si son las más adecuadas y garantizan la vida e integridad de las personas.

Es necesario que se disminuya la carga presupuestal asociada a la compra de armas, elementos y dispositivos menos letales para la dotación oficial de policías, esto va conectado a la necesidad de dejar de lado la idea del uso de la fuerza y uso de armamento como primera respuesta ante situaciones de conflictividad social.

## 2.6. AGRESIONES HACIA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

La lucha por los derechos humanos implica buscar justicia en un entorno caracterizado por desigualdades que obstaculizan el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente para aquellos marginados en términos políticos, económicos, sociales y culturales. En Colombia, este compromiso se ha enfrentado a un enfoque que ha estigmatizado a los defensores de derechos humanos, considerándolos como una amenaza para la seguridad nacional<sup>204</sup>. Por lo que, a menudo, esta percepción se acompaña del uso desmedido de la fuerza y persecución contra las personas que defienden los derechos en el país.

La labor de los defensores de derechos humanos es reconocida por la normativa a nivel internacional. La Declaración Universal sobre los Defensores de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen y protegen el derecho fundamental de defender derechos humanos<sup>205</sup>.

Sin embargo, la vida de quienes defienden los derechos humanos en Colombia está en constante amenaza. Según las investigaciones de Somos Defensores, en el período comprendido entre enero de 2020 y marzo de 2023, se documentaron un total de 3.063 agresiones dirigidas contra defensores de derechos humanos en el país. Estas cifras se desglosan en 969 agresiones en el año 2020<sup>206</sup>, 996 en 2021<sup>207</sup>, 840 en 2022<sup>208</sup> y 258<sup>209</sup> en el período que abarca desde enero hasta marzo de 2023.

<sup>204</sup> Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos. (2022). "Con todo el peso de la ley": ¿Cómo continúa la criminalización en contra de la defensa de los derechos humanos y el liderazgo social? Primera edición. Bogotá D.C., Colombia.

<sup>205</sup> Naciones Unidas- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2021). El paro nacional 2021: Lecciones aprendidas para el ejercicio del Derecho de Reunión Pacífica en Colombia Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas. (2021). El riesgo de defender la libertad en las calles. [Informe].

<sup>206</sup> Programa Somos Defensores. (2021). La Mala Hora: Informe anual 2020 [Imagen Editorial SAS]. ISBN: 978-958-5445-61-1.

<sup>207</sup> Programa Somos Defensores. (2022). Teatro de Sombras: Informe anual 2021 [Editorial El Búho S.A.S.]. ISBN: 978-958-56838-9-1.

<sup>208</sup> Programa Somos Defensores. (2023). Interludio: Informe anual 2022 [Editorial El Búho S.A.S.].

<sup>209</sup> Programa Somos Defensores. (2023). Boletín Trimestral. Enero-Marzo 2023. Tomado de <https://somosdefensores.org/wp-content/uploads/2023/06/Boletin-modelo-2-1-1.pdf>

Las amenazas, con un alarmante 64% del total, son el tipo de agresión más común ejercido sobre defensores, que son perpetradas con el fin de disuadir o silenciar a quienes promueven y protegen los derechos fundamentales.

Es relevante destacar que la Fuerza Pública es señalada como responsable en el 9.6% de los casos totales de agresiones, siendo el año 2021 el período en el que se registraron más casos de este tipo, llegando a un total de 206 agresiones en ese año. Que la Fuerza Pública sea responsable de un porcentaje de agresiones contra defensores de derechos humanos, guarda relación con la doctrina del “enemigo interno” y la defensa del status quo en el país. Teniendo en cuenta que el patrón habitual en Colombia es la vulneración de derechos para la consecución de fines, las labores de los defensores de derechos humanos plantean un quiebre de esa habitualidad, y es la Fuerza Pública quien tiene la tarea de restablecer y preservar el status quo. Asimismo, bajo la doctrina del “enemigo interno” se construido la imagen del defensor de derechos humanos como aliado de grupos subversivos, por lo que la persecución y agresión de quienes defienden los derechos en el país tiene el propósito de contener y/o castigar la amenaza que representan<sup>210</sup>.

### **COMISIONES DE VERIFICACIÓN E INTERVENCIÓN Y EL ROL DE LOS DEFENSORES EN LA PROTESTA**

Los defensores de derechos humanos desempeñan un papel fundamental en la protesta social, como garantistas del derecho a la protesta desarrollando actividades de observación, verificación e intervención en posibles casos de vulneraciones de DDHH. A través de Comisiones de Verificación e Intervención (CVI), supervisan y garantizan el respeto de los derechos humanos en el contexto de la protesta. Las CVI cuentan con respaldo normativo tanto a nivel nacional como local. A nivel nacional, su marco normativo se encuentra establecido en la Resolución 1190 de 2018 del Ministerio del Interior y el Decreto 003 de 2021. Asimismo, en Bogotá, se rigen por el Decreto Distrital 053 de 2023, mientras que en Barranquilla se amparan en el Decreto 00223 de 2020<sup>211</sup>. Estos marcos legales reconocen su capacidad para actuar en el contexto de la protesta y su participación en espacios de interlocución.

### **VIOLENCIA POLICIAL CONTRA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA PROTESTA SOCIAL**

Según el proceso de recopilación y verificación llevado a cabo por la Campaña “Defender la Libertad: Un asunto de todas”, en relación a las agresiones sufridas por defensores y defensoras de derechos humanos en el contexto de las protestas o como consecuencia de su labor en las mismas, se ponen de manifiesto cifras significativas en el período que abarca desde abril de 2021 hasta septiembre de 2023. En este intervalo, se ha registrado un total de 377 agresiones contra estos defensores en el marco de la protesta social en Colombia.

<sup>210</sup> Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos. (2022). “Con todo el peso de la ley”: ¿Cómo continúa la criminalización en contra de la defensa de los derechos humanos y el liderazgo social? Primera edición. Bogotá D.C., Colombia.

<sup>211</sup> Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas. (2021). El riesgo de defender la libertad en las calles. [Informe].

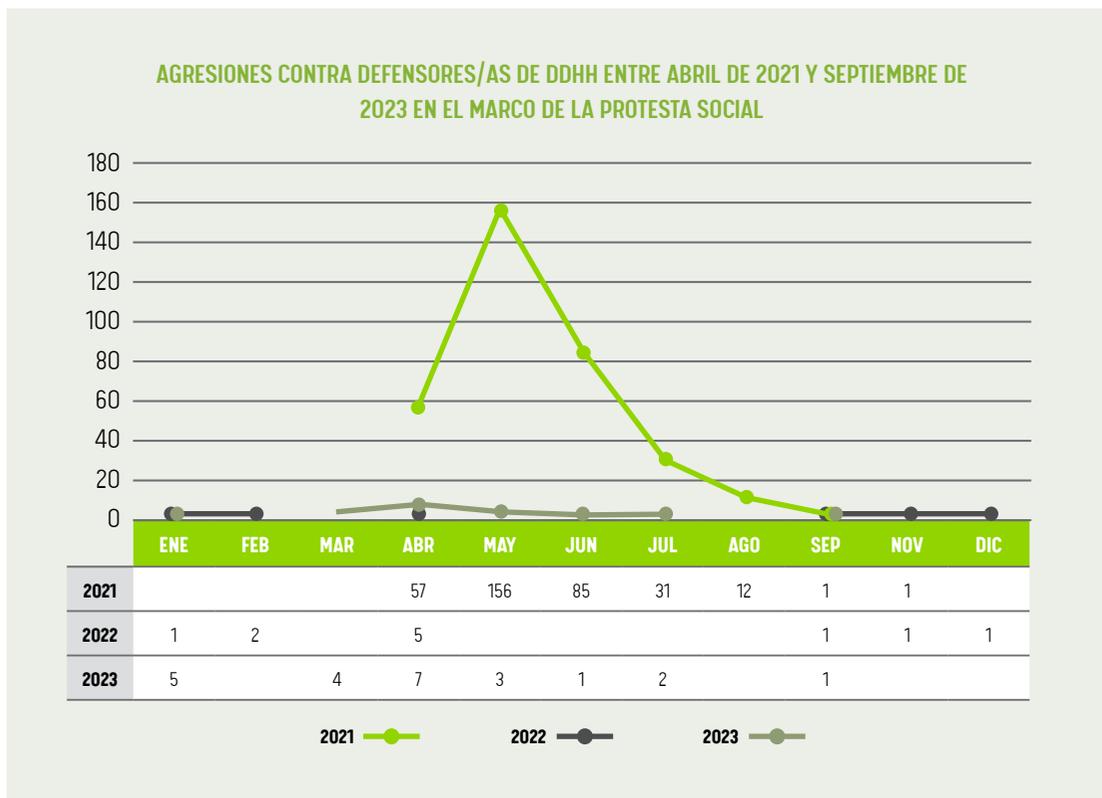


Gráfico 3. Elaboración propia.

El año 2021, marcado por el Gran Paro Nacional, se registró una alarmante cantidad de agresiones, con 343 casos documentados, tal como se presenta en el gráfico 3. En 2022, la cifra se redujo considerablemente a 11, pero en 2023 volvió a aumentar a 23 casos. Los meses con mayor ocurrencia de agresiones contra defensores son abril (69), mayo (159) y junio (86), que coinciden con la violencia desaforada tras el paro del 28 de abril<sup>212</sup>.

En abril del 2021 se registraron el 17% de los casos de agresiones contra defensores; en el mismo mes, en 2022, sucedieron el 35% de los casos; mientras que, en 2023, fue del 30%. El hecho de que un considerable número de agresiones se concentre en el mes de abril durante los años 2022 y 2023 guarda relación con las conmemoraciones del Gran Paro Nacional que se han llevado a cabo en todo el país<sup>213</sup>.

<sup>212</sup> Campaña defender la Libertad: Asunto de Todas. (2023). Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social SIAP

<sup>213</sup> Campaña defender la Libertad: Asunto de Todas. (2023). Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social SIAP

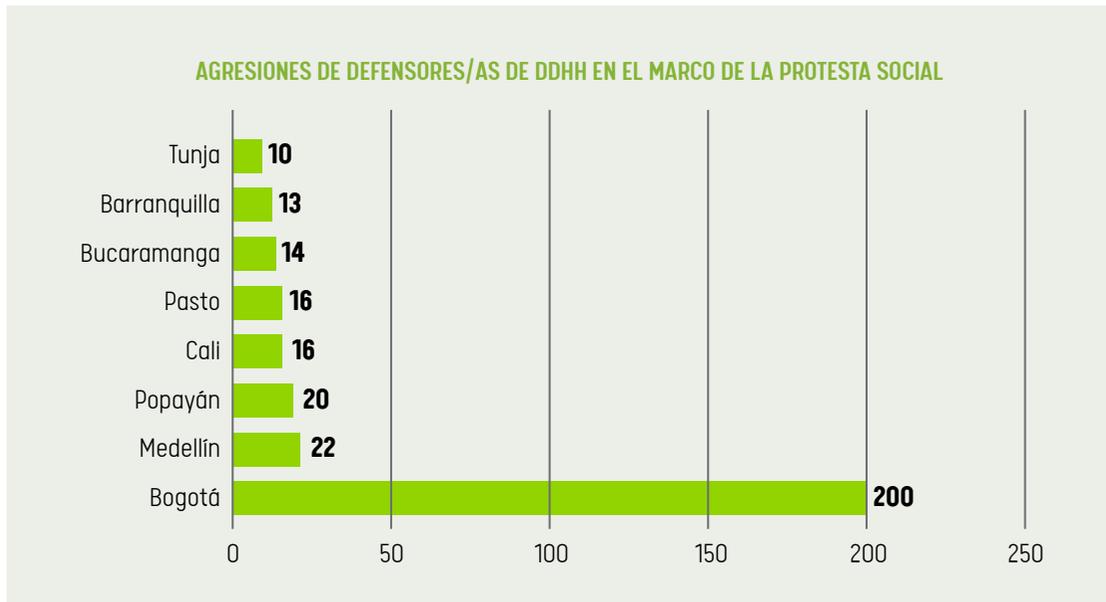


Gráfico 4. Elaboración propia.

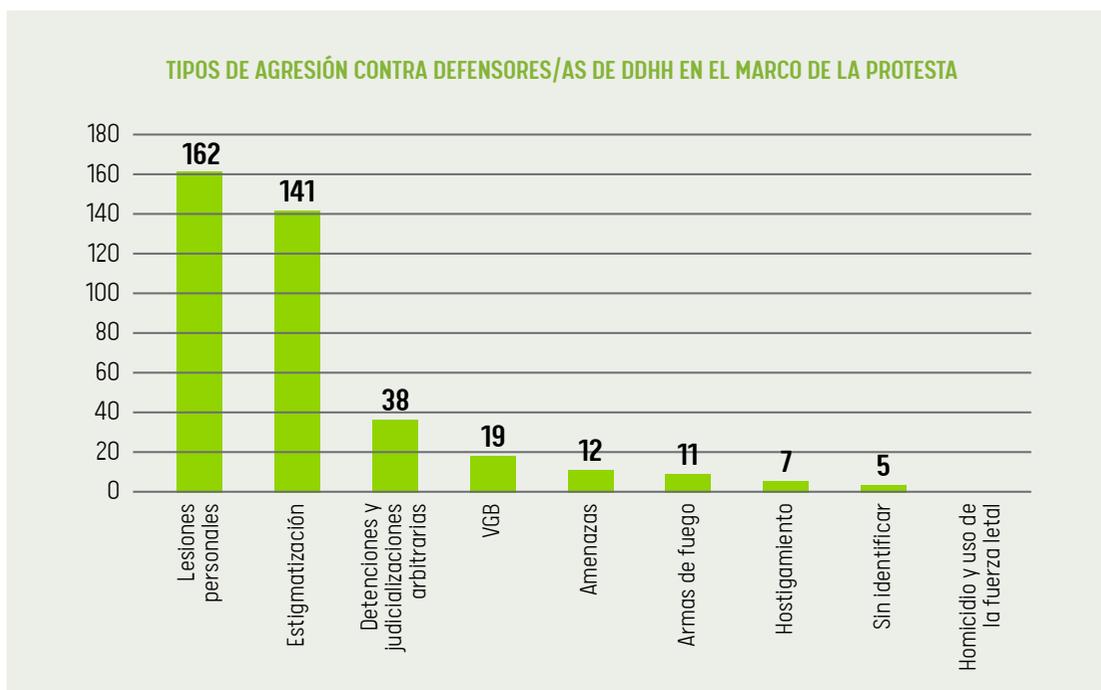
La ciudad de Bogotá sobresale como el epicentro de estas agresiones, con un total de 200 casos, lo que representa el 53% del total nacional. Otras ciudades que siguieron en la lista incluyen a Medellín con 22 casos, Popayán con 20, y Cali y Pasto sumando 16 casos cada uno (Gráfico 4)<sup>214</sup>. La concentración de agresiones en la capital del país destaca la necesidad de especial atención y protección en este lugar.

Siguiendo el gráfico 5, el tipo de agresión más común en este contexto resulta ser las lesiones personales, representando el 41% del total de agresiones. A estas les siguen la estigmatización con un 35%, las detenciones arbitrarias con un 9%, las violencias basadas en género con un 5%, y las amenazas y uso de armas de fuego, cada una con un 3% del total de agresiones<sup>215</sup>. Esta clasificación refleja la diversidad de tácticas utilizadas para desalentar, reprimir y socavar la labor de los defensores en el marco de la protesta social, así como el uso excesivo de la fuerza como método principal de represión.

Asimismo, es fundamental destacar que la Fuerza Pública es responsable de 317 registros de agresiones contra defensores de derechos humanos en el contexto de la protesta. Las denuncias los reconocen como agentes de policía, miembros del ESMAD, fuerza disponible y, durante el año 2023, a la UNDMO. Lo que pone en evidencia la persecución que sufren los defensores de derechos humanos por parte de la Policía. Además, 31 de los casos se atribuyen a particulares, 5 a grupos armados ilegales, y 24 no especifican un responsable en específico.

<sup>214</sup> Campaña defender la Libertad: Asunto de Todas. (2023). Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social SIAP

<sup>215</sup> Campaña defender la Libertad: Asunto de Todas. (2023). Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social SIAP



**Gráfico 5.** Elaboración propia.

Yoiner Idrobo, el 28 de junio en el Morro de Tulcán, Popayán, durante los días más agitados del paro nacional. El agente del ESMAD, Martín Elías Martínez quedó plenamente identificado en videos agrediendo físicamente a Yoiner Idrobo, quien ese día se encontraba realizando labores de CVI. Por este hecho, Martínez fue citado a juicio disciplinario por parte de la Defensoría del Pueblo. El defensor de DDHH fue agredido por grabar la intervención del ESMAD durante ese día de protesta, debido a que se reportó el uso indebido de armas menos letales, especialmente porque los proyectiles no estaban siendo lanzados de manera parabólica como lo establece la normativa<sup>216</sup>. Este tipo de agresión, como se mencionó anteriormente, es reflejo de la desconfianza que tiene la Fuerza Pública hacia los defensores de DDHH, puesto que son percibidos como personas que reducen la operatividad, evidencian las violaciones de DDHH y ejercen un control ciudadano a los excesos policiales.

En sus visitas a Colombia en 2021, tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)<sup>217</sup> como las Naciones Unidas<sup>218</sup> reconocieron a los defensores de derechos humanos como sujetos de protección y formularon recomendaciones para su seguridad y protección. De acuerdo con el último informe de seguimiento de la CIDH<sup>219</sup>, el Estado colombiano ha venido

<sup>216</sup> El Espectador. (15 de marzo, 2022). Patrullero del Esmad, a juicio disciplinario por golpe en el rostro a líder social, en: <https://www.elespectador.com/judicial/patrullero-del-esmad-a-juicio-disciplinario-por-golpe-en-el-rostro-a-lider-social/>

<sup>217</sup> CIDH. (2021). Observaciones y recomendaciones - Visita de trabajo a Colombia, en: [http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/ObservacionesVisita\\_CIDH\\_Colombia\\_SPA.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/ObservacionesVisita_CIDH_Colombia_SPA.pdf)

<sup>218</sup> Naciones Unidas - Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2021). El paro nacional 2021: Lecciones aprendidas para el ejercicio del Derecho de Reunión Pacífica en Colombia.

<sup>219</sup> CIDH. (2023). Observaciones y recomendaciones: Visita de trabajo a Colombia, en: [http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/ObservacionesVisita\\_CIDH\\_Colombia\\_SPA.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/ObservacionesVisita_CIDH_Colombia_SPA.pdf)

implementando diversas medidas en beneficio de los defensores de derechos humanos, incluyendo la creación de la figura del Comisionado de Derechos Humanos de la Policía e integrando a las organizaciones de defensores en mesas de discusión y espacios de concertación.

Sin embargo, tal como lo evidencian las cifras, la labor de los defensores sigue viéndose truncada por las agresiones ejercidas en su contra, donde la Policía tiene protagonismo especialmente en el marco de la protesta social. Por lo tanto, es esencial seguir trabajando en la implementación efectiva de las recomendaciones formuladas por la CIDH y las Naciones Unidas para garantizar su integridad y su labor en la protección de los derechos fundamentales.

### 2.7. LA VIOLENCIA POLICIAL PERPETUADA POR LA IMPUNIDAD

Uno de los problemas más apremiantes en el fenómeno de la violencia policial en Colombia es la impunidad que rodea a numerosos casos de violaciones de derechos humanos. La impunidad, como práctica común en el sistema de justicia en casos de violencia policial, mina la confianza en las instituciones gubernamentales y los principios fundamentales del Estado de Derecho. Esto porque, a raíz de la inacción del Estado en el marco de su obligación de investigar, juzgar y sancionar todo acto contrario a la ley, especialmente aquellas graves violaciones de derechos humanos, el mensaje enviado a las víctimas es que quienes violan los derechos humanos pueden hacerlo sin consecuencias, lo que perpetúa un ciclo de abuso y desconfianza.

#### LA VIOLENCIA POLICIAL Y LA JUSTICIA

Para comprender la magnitud de la problemática de impunidad que goza la violencia policial, es necesario reconocer que, ya sea por acción u omisión, cotidianamente, los miembros de la Policía Nacional cometen delitos en el marco de sus funciones y en desmedro de los derechos y garantías de la ciudadanía.

Según la información aportada por la Defensoría del Pueblo, en respuesta a un derecho de petición enviado en septiembre de 2023, dentro del periodo 2019-2023, en el territorio nacional se reportaron un total de 7.088 denuncias recibidas por derechos vulnerados por parte de la Policía Nacional<sup>220</sup>.

QUEJAS/DENUNCIAS VIOLACIONES DE DDHH POR POLICÍA NACIONAL				
2019	2020	2021	2022	2023
1525	1488	2207	1175	693
<b>Total</b>		<b>7088</b>		

Tabla 3. Elaboración propia.

<sup>220</sup> Información obtenida a través de un derecho de petición radicado por el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos a la Defensoría del Pueblo, quien reportó tomarla del Sistema de Información Misional.

La información reflejada por la Tabla 3 indica que existe una diferencia notable entre el número de denuncias recibidas con respecto al año 2021, año en el que tuvo lugar el Paro Nacional, representando el 31,1% del total de quejas recibidas en este periodo.

Estas denuncias abarcan una amplia gama de derechos vulnerados, entre ellos, el derecho a la integridad personal, el cual se registra como el más vulnerado por la Policía Nacional, con un total de 1.923 quejas dentro de dicho periodo. Lo que evidencia la sistematicidad del exceso y la desproporcionalidad en el uso de la fuerza en el marco de procedimientos policiales.

ID	DERECHO VULNERADO	AÑOS					TOTAL
		2019	2020	2021	2022	2023	
1	Debido a proceso legal y a las garantías judiciales	134	120	122	75	46	497
2	Derecho al ambiente sano y al equilibrio ecológico	8	7	10	1	4	30
3	Derecho internacional humanitario	11	7	16	4	0	38
4	Derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres	0	20	57	11	10	98
5	Derechos políticos	8	0	2	4	3	17
6	Derechos reconocidos a las personas de la tercera edad	9	5	2	0	1	17
7	Derechos reconocidos a los defensores y defensoras de derechos humanos	3	8	36	3	0	50
8	Derechos reconocidos a los jóvenes	18	9	28	18	15	88
9	Derechos reconocidos a los trabajadores migrantes y sus familias	11	8	2	3	4	28
10	Educación	0	2	0	0	3	5
11	Goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público	5	5	0	1	0	11
12	Familia	11	6	3	4	3	27
13	Honra y al buen nombre	51	49	51	28	26	205
14	Igualdad ante la ley no discriminación	75	132	117	48	33	405
15	Integridad personal	371	396	700	296	160	1923
16	Intimidad	13	23	26	11	5	78
17	Libertad de circulación y residencia	22	25	43	14	3	107
18	Libertad de opinión, expresión y buscar información	24	3	35	1	0	63
19	Libertad de conciencia	0	0	3	0	0	3
20	Libertad de reunión	16	24	143	2	1	186
21	Libertad personal	14	9	29	3	2	57

ID	DERECHO VULNERADO	AÑOS					TOTAL
		2019	2020	2021	2022	2023	
22	Libertad de asociación en materia laboral y sindical	2	6	3	0	0	11
23	Libre desarrollo de la personalidad	1	5	4	3	0	13
24	Mínimo vital o subsistencia digna	12	15	8	2	3	40
25	Moralidad administrativa	17	32	40	21	21	131
26	Mujeres	18	14	22	15	14	83
27	Niñez	11	11	18	9	10	59
28	Paz	2	4	23	2	0	31
29	No ser sometido a desaparición forzada	2	0	2	2	0	6
30	Personas en situación de discapacidad	1	3	0	1	0	5
31	Personas privadas de la libertad	108	189	170	228	95	790
32	Petición	93	72	87	48	37	337
33	Propiedad privada	17	19	27	9	4	76
34	Pueblos indígenas y otros grupos étnicos	7	10	6	2	0	25
35	Reconocimiento de la personalidad jurídica	1	0	0	0	0	1
36	Recreación, al deporte y al aprovechamiento del tiempo libre	0	1	0	0	0	1
37	Salud	186	118	197	198	102	801
38	Seguridad social	5	2	3	0	0	10
39	Tierra y territorio	0	1	3	2	0	6
40	Trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias	22	36	17	22	9	106
41	Victimas de desplazamiento forzado por la violencia	3	4	3	6	7	23
42	Victimas de minas antipersona y municiones abandonadas sin explotar	2	0	0	0	0	2
43	Victimas de violaciones manifiestas a las normas internacionales de DDHH y de violaciones graves al DIH	8	13	11	7	3	42
44	Vida	140	74	135	71	68	488
45	Vivienda adecuada	63	1	3	0	1	68
<b>TOTALES GENERALES</b>		<b>1525</b>	<b>1488</b>	<b>2207</b>	<b>1175</b>	<b>693</b>	<b>7088</b>

**Tabla 4.** Defensoría del Pueblo (2023). Sistema de Información Misional<sup>221</sup>.

<sup>221</sup> Información obtenida a través de un derecho de petición radicado por el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos a la Defensoría del Pueblo, quien reportó tomarla del Sistema de Información Misional.

Tal como se relaciona en la Tabla 4, otros de los derechos vulnerados por la Policía sobre los que se han presentado denuncias son: el derecho a la salud (801); derechos de Personas Privadas de la Libertad (790); a la vida (488); al debido proceso legal y garantías judiciales (497); a la Igualdad y no discriminación (405); a la petición (337); la honra y buen nombre (205); Libertad de Reunión y Asociación (186).

Esta comisión de delitos y violaciones de derechos humanos es reflejo de la certeza que tienen de no ser objeto de juzgamiento y sanción cuando se es miembro de la Policía en Colombia, ya que les genera seguridad el supuesto de que gozan de un poder o autoridad conferido y de legitimidad debido a su papel como brazo armado del Estado. Además, la falta de supervisión efectiva dentro de la Policía contribuye a que sus agentes actúen con impunidad, ya que no enfrentan una vigilancia significativa sobre sus acciones, lo que puede llevar a abusos y violaciones de los derechos humanos sin temor a consecuencias inmediatas<sup>222</sup>.

En contraste con las altas cifras de denuncias por transgresiones de derechos humanos por parte de la Policía. Se reporta un total de 2.926 investigaciones disciplinarias en contra de agentes de la Institución en el marco de sus funciones entre enero de 2019 y octubre de 2023<sup>223</sup>.

Del total de investigaciones, alrededor de 921 procesos se encuentran abiertos, estando más del 40% en etapa de indagación preliminar. Asimismo, 1.981 investigaciones inactivas, dentro de las cuales 1171 fueron archivadas por auto inhibitorio, es decir, el mismo ente disciplinario decidió no avanzar en la investigación. 788, por razones como la incapacidad de definir las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos o la ausencia de material probatorio. Adicionalmente, tan solo se han proferido 24 fallos, de los cuales el 50% han sido absolutorios<sup>224</sup>.

Esta información es indicio de una alta tasa de impunidad en casos disciplinarios contra agentes de Policía, pues del total de investigaciones, sólo el 0,82% llegan a etapas de juicio. Lo que puede deberse a la lentitud de los procesos judiciales que impide la valoración de pruebas, y a prácticas dilatorias tanto de la Fiscalía como de la defensa.

En la siguiente gráfica se observa que, de los procesos con fallo, la tendencia en los últimos 5 años es de una reducción en el número de fallos, aun cuando en el 2021 se registró el mayor número de casos de violaciones de derechos humanos por parte de la Policía a raíz del Paro Nacional<sup>225</sup>, lo que a su vez demuestra la complicidad institucional de todo el Estado para encubrir el trato represivo a las manifestaciones.

<sup>222</sup> Temblores ONG. (2023). El estado de la impunidad, en: <https://www.temblores.org/el-estado-de-la-impunidad>

<sup>223</sup> Información obtenida a través de un derecho de petición radicado por el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos a la Defensoría del Pueblo, quien reportó tomarla del Sistema de Información Misional.

<sup>224</sup> Información obtenida a través de un derecho de petición radicado por el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos a la Defensoría del Pueblo, quien reportó tomarla del Sistema de Información Misional.

<sup>225</sup> Información obtenida a través de un derecho de petición radicado por el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos a la Defensoría del Pueblo, quien reportó tomarla del Sistema de Información Misional.



Gráfico 6. Elaboración propia.

Estas cifras de impunidad en casos de violencia policial tienen graves consecuencias para las víctimas y la sociedad en general. Ya que, cuando los responsables de actos violentos no enfrentan consecuencias legales, las víctimas pueden experimentar una falta de cierre emocional y un profundo sentimiento de injusticia, lo que afecta su bienestar psicológico<sup>226</sup>. Además, socava la confianza en las instituciones y en la propia Policía, generando descontento y tensiones en la sociedad. En última instancia, este ambiente de impunidad fomenta la continuidad de la violencia policial, poniendo en riesgo a futuras víctimas y minando la confianza en el sistema de justicia.

Por otra parte, según la información proporcionada por la Procuraduría<sup>227</sup> correspondiente al período de enero de 2019 a octubre de 2023, se han registrado un total de 7.593 casos que han resultado en 11.983 medidas disciplinarias contra miembros de la Policía Nacional. Estas medidas incluyen 2.583 multas, 2.551 suspensiones, 2.548 inhabilidades especiales, 1.842 inhabilidades generales y 616 amonestaciones.

De los 7,593 casos registrados, el 54.62% corresponde a faltas graves, el 29.49% a faltas gravísimas y el 15.76% a faltas leves<sup>228</sup>.

<sup>226</sup> Kordon, D. et al. (2005). Efectos psicológicos y psicosociales de la represión política y la impunidad.

<sup>227</sup> Información obtenida a través de un derecho de petición radicado por el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos a la Procuraduría General de la Nación.

<sup>228</sup> Congreso de Colombia. (2022). *Ley 2196 de 2022: Por medio de la cual se expide el Estatuto Disciplinario Policial*.

Además, se ha determinado que, en términos de culpabilidad, el 42.35% corresponde a casos de dolo<sup>229</sup>, el 34.99% a casos de culpabilidad grave<sup>230</sup>, el 14.37% a casos de culpa gravísima<sup>231</sup>, y el 8.11% a casos de culpa<sup>232</sup>. Es importante recordar que, de acuerdo con el tipo de culpabilidad encontrada se establecen las medidas disciplinarias, siendo el dolo la variable sobre la cual se establecen medidas más duras.

La diferencia entre fallos y medidas disciplinarias establecidas en casos de delitos y violaciones a derechos humanos por parte de la Policía resulta preocupante, puesto que se opta por otorgar sanciones disciplinarias en lugar de penales. En consecuencia, la falta de sanciones adecuadas puede dar lugar a un sentimiento de impunidad entre los agentes y contribuir a un comportamiento no ético o abusivo dentro de la Institución.

### **EL PERSISTENTE VÍNCULO ENTRE LA VIOLENCIA POLICIAL ENMARCADA EN LA PROTESTA SOCIAL Y LA IMPUNIDAD**

La notable demora en el sistema de justicia en casos de violencia policial contrasta con la rapidez evidenciada en los casos relacionados con manifestantes, donde la justicia parece actuar con celeridad. El caso de Nicolás Neira ilustra cuán morosa es la justicia cuando se trata de enjuiciar casos de violencia policial, pues sólo hubo condena en firme luego de 16 años de largo proceso

Nicolás Neira, un joven de 15 años, falleció en la marcha del primero de mayo de 2005 después de que un agente del ESMAD le disparara un gas lacrimógeno cuyo impacto le ocasionó la muerte. La condena contra el miembro del ESMAD responsable no se dictó hasta el año 2021, es decir, 16 años después del crimen. A Néstor Julio Rodríguez, el agente responsable del homicidio de Neira, se le impuso una pena de 17 años y 4 meses de prisión. No obstante, la defensa de Rodríguez busca anular la condena alegando que el caso debió ser juzgado por la Justicia Penal Militar. La demora en la emisión de una sentencia se atribuye a, entre otras razones, testimonios falsos presentados por otros miembros del ESMAD acerca de los acontecimientos, la poca celeridad que se le dio al caso y las amenazas dirigidas a los testigos<sup>233</sup>.

Una de las agresiones más frecuentes que quedan impunes son las lesiones oculares, en particular, aquellas atribuidas al ESMAD. Según el informe Represión en la mira<sup>234</sup>, la mayoría de los casos de agresiones oculares, en los que el ESMAD es el principal responsable, quedan sin castigo, a pesar de la evidente intencionalidad con la que se llevan a cabo y las graves consecuencias que sufren las víctimas. Además, quienes denuncian estas agresiones, como Sara Cárdenas y

<sup>229</sup> En el artículo 50, parágrafo 1, de la Ley 2196 de 2022: “Habrà dolo cuando el sujeto disciplinable conoce los hechos constitutivos de la falta disciplinaria, su ilicitud y quiere su realización”.

<sup>230</sup> En el artículo 50, parágrafo 3, de la Ley 2196 de 2022: “Habrà culpa grave cuando se incurra en falta disciplinaria por inobservancia del cuidado necesario que cualquier policía debe imprimir a sus actuaciones”.

<sup>231</sup> En el artículo 50, parágrafo 2, de la Ley 2196 de 2022: “Habrà culpa gravísima cuando se incurra en falta disciplinaria por ignorancia supina, desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento”.

<sup>232</sup> Información obtenida a través de un derecho de petición radicado por el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos a la Procuraduría General de la Nación.

<sup>233</sup> El Tiempo. (12 de septiembre, 2022). Nicolás Neira: caso contra agente del Esmad se la juega en la Corte Suprema. <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/nicolas-neira-caso-contra-agente-del-esmad-se-la-juega-en-la-corte-suprema-701649>

<sup>234</sup> Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas, Movimiento en Resistencia contra las Agresiones Oculares del ESMAD, y Centro de Atención Psicosocial. (2022). Represión en la mira: Lesiones oculares en el marco de las protestas en Colombia. ISBN: 978-958-53871-2-6.

Leidy Cadena, han sido víctimas de amenazas. Estas dos mujeres sufrieron lesiones oculares durante el Paro Nacional de 2021 y se vieron obligadas a abandonar el país ese mismo año debido a las amenazas de muerte y al hostigamiento perpetrado por miembros de la Policía. A pesar de que existen varias pruebas documentales, como videos y testimonios, que respaldan estas denuncias, las investigaciones siguen sin avanzar<sup>235</sup>.

Adicionalmente, según la Procuraduría<sup>236</sup>, las cifras de actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes en el marco de las manifestaciones y protestas sociales desde enero de 2019 hasta octubre de 2023 constan de solo 2 casos. El hecho de que solo se registren 2 procesos por conductas de trato crueles, inhumanos o degradantes en el contexto de las protestas desde 2019 refleja la limitada visión que se tiene sobre los delitos considerados como tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes (TCID).

Estas cifras no toman en cuenta las lesiones personales, incluyendo las lesiones oculares, y las violencias basadas en género que se ajustan a la definición de tortura y TCID, ya que causan sufrimiento mental o psicológico y se perpetran con el propósito de quebrantar la resistencia física o moral de las personas<sup>237</sup>. No obstante, que este tipo de violencias no sean consideradas como tortura o TCID se debe, entre otras cosas, al vacío legal que existe en Colombia para definir y otorgarles esta clasificación específica.

En ese orden de ideas, la tortura y los TCID no puntúan dentro de los registros de entidades como la Fiscalía, la Defensoría y la Procuraduría en cuanto a delitos cometidos por agencias de Policía, pero sí hace parte del repertorio de violencia policial. Y, como se ha mencionado anteriormente, ha sido una práctica común de la Institución<sup>238</sup>. El Comité de Solidaridad con los Presos Políticos recientemente acompañó el caso de Davidson Vargas, quien fue detenido arbitrariamente por la Policía y trasladado hacia el puente peatonal de la calle 106 en el norte de Bogotá el día 7 de julio de 2020. Allí, el patrullero Henry David Clemente Saavedra y dos auxiliares de Policía lo golpearon brutalmente, incineraron su cabello, lo despojaron de sus pertenencias y grabaron todo el escenario de tortura al que fue sometido. El 17 de octubre de 2023, el juzgado 4 penal especializado condenó a Clemente a 176 meses de prisión por los delitos de tortura agravada y privación ilegal de la libertad<sup>239</sup>.

Otro aspecto crítico radica en la carencia de medidas efectivas para brindar reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos. La ausencia de programas integrales de reparación deja a las personas afectadas en una situación de vulnerabilidad, sin el apoyo necesario para reconstruir sus vidas y sin una garantía adecuada de sus derechos a la verdad. A pesar de los actos de reconocimiento tardíos, como el llevado a cabo por las autoridades colombianas bajo el liderazgo del ministro de Defensa Iván Velásquez y el director de la Policía, general William

<sup>235</sup> El Espectador. (6 de abril, 2022). Las víctimas de lesiones oculares del Esmad que tuvieron que salir del país. <https://www.elespectador.com/judicial/las-victimas-de-lesiones-oculares-del-esmad-que-tuvieron-que-salir-del-pais/>

<sup>236</sup> Información obtenida a través de un derecho de petición radicado por el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos a la Procuraduría General de la Nación.

<sup>237</sup> CSPP y CDLAT. (2021). Torturar y castigar a quien protesta, en: <https://defenderlalibertad.com/project/torturar-y-castigar-a-quien-protesta/>

<sup>238</sup> Comisión de la Verdad. (2022). Hasta la guerra tiene límites: Violaciones de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario y responsabilidades colectivas (Tomo 4). ISBN 978-628-7590-23-6.

<sup>239</sup> Comité de Solidaridad. [@CSPP\_]. (2023, octubre 17). Contenido del tweet [Tweet]. Twitter. URL del tweet: [https://twitter.com/CSPP\\_/status/1714434734741139505?t=mdAwXlGegjPxU4IZT6Onbw&s=19](https://twitter.com/CSPP_/status/1714434734741139505?t=mdAwXlGegjPxU4IZT6Onbw&s=19)

Salamanca, quienes han admitido la responsabilidad del Estado en el caso de Diego Felipe Becerra<sup>240</sup>. Este joven grafitero fue asesinado por un agente de la Policía Nacional el 19 de agosto de 2011, en el puente de la calle 116 con Avenida Boyacá.

El mencionado reconocimiento oficial tuvo lugar en una ceremonia en la que estuvo presente el presidente de la República, Gustavo Petro. Los padres de Diego Felipe, Liliana Lizarazo y Gustavo Trejos, consideraron este acto como un paso crucial en su incansable búsqueda de la verdad. Asimismo, lo destacaron como un ejemplo en el desafiante camino de buscar justicia para las víctimas de abuso y violencia policial en Colombia. En el evento, se contó con la presencia de familiares de los jóvenes que perdieron la vida en la masacre de septiembre de 2020 en Bogotá, de aquellos que fueron incinerados en el CAI de San Mateo, Soacha, en septiembre de 2020, y del estudiante Dilan Cruz en 2019. Desde la audiencia, se enfatizó la necesidad de esclarecer estos casos, sancionar a los responsables y prevenir futuros incidentes similares<sup>241</sup>.

### LOS RETOS DE LA JUSTICIA EN CASOS DE VIOLENCIA POLICIAL

Siguiendo a Temblores ONG en su informe El estado de la impunidad<sup>242</sup>, la Justicia Penal Militar en Colombia presenta problemas significativos en la administración de justicia en casos relacionados con la Fuerza Pública. Esto porque, entre otras cosas, existe una política institucionalizada de remitir expedientes relacionados con actos de violencia policial a la Justicia Penal Militar sin llevar a cabo investigaciones adecuadas para determinar si estos actos constituyen actos del servicio o no. Adicionalmente, las víctimas no suelen ser notificadas de manera oportuna sobre esta remisión, lo que conlleva una falta de transparencia y una vulneración del derecho al debido proceso. Estos problemas en la administración de justicia parecen contribuir a la impunidad en casos de violencia policial.

El caso de Dilan Cruz ejemplifica la manera en la que se ha buscado trasladar los casos de violencia policial a la Justicia Penal Militar en un intento de mantener la impunidad. En un principio, el caso fue impulsado para ser investigado por la Justicia Penal Militar. Sin embargo, la familia de la víctima presentó una tutela para que se juzgara a través de la justicia ordinaria, a la cual la Corte Constitucional declaró procedente<sup>243</sup>.

De acuerdo con el artículo 221 de la Constitución Política, la Justicia Penal Militar sólo debe ocuparse de las conductas punibles cometidas por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y relacionadas con el mismo servicio. No obstante, como se menciona en la Sentencia SU190/21:

“la jurisprudencia constitucional ha considerado que algunas conductas suponen un rompimiento tan ostensible con la función que no pueden tener nunca carácter militar. Así, ha hecho mención a “las violaciones a los derechos humanos, los delitos de lesa humanidad y las in-

<sup>240</sup> Gustavo Petro. (2023, 31 de agosto). Acto de reconocimiento de responsabilidad por el caso de la ejecución extrajudicial de Diego Becerra [Archivo de video]. YouTube. URL: <https://www.youtube.com/watch?v=zGtuuBzLZQc>

<sup>241</sup> Gustavo Petro. (2023, 31 de agosto). Acto de reconocimiento de responsabilidad por el caso de la ejecución extrajudicial de Diego Becerra [Archivo de video]. YouTube. URL: <https://www.youtube.com/watch?v=zGtuuBzLZQc>

<sup>242</sup> Temblores ONG. (2023). El estado de la impunidad, en: <https://www.temblores.org/el-estado-de-la-impunidad>

<sup>243</sup> Diario AS. (2021, 18 de junio). La Corte Constitucional deja el Caso Dilan Cruz en manos de la justicia ordinaria, en: [https://colombia.as.com/colombia/2021/06/18/actualidad/1624050045\\_567700.html](https://colombia.as.com/colombia/2021/06/18/actualidad/1624050045_567700.html)

fracciones al derecho internacional humanitario, pues tal conjunto de delitos, por su extrema gravedad, son considerados en todos los casos ajenos al servicio, sin que pueda afirmarse que su ocurrencia está relacionada con la realización de un fin constitucionalmente válido”<sup>244</sup>.

Además, la sentencia C-358 de 1997 establece que:

“(…) la relación con el servicio debe surgir claramente de las pruebas que obran dentro del proceso. Puesto que la justicia penal militar constituye la excepción a la norma ordinaria, ella será competente solamente en los casos en los que aparezca nítidamente que la excepción al principio del juez natural general debe aplicarse. Ello significa que en las situaciones en las que exista duda acerca de cuál es la jurisdicción competente para conocer sobre un proceso determinado, la decisión deberá recaer en favor de la jurisdicción ordinaria, en razón de que no se pudo demostrar plenamente que se configuraba la excepción”<sup>245</sup>.

Por lo tanto, la violencia policial, como se refleja en casos como el de Dilan Cruz, no se ajusta a la jurisdicción de la Justicia Penal Militar. A pesar de que la defensa a menudo argumenta que estas violaciones están relacionadas con el servicio, al constituir violaciones de los derechos humanos y transgredir principios como la proporcionalidad, la legalidad, la necesidad y la precaución, varios de los delitos cometidos por la Policía en el contexto de las protestas deberían ser juzgados por la justicia ordinaria.

### **ADVERTENCIAS Y RECOMENDACIONES DE LA CIDH EN MATERIA DE IMPUNIDAD TRAS EL PARO NACIONAL DE 2021**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su Primer Informe de Seguimiento de recomendaciones en 2023<sup>246</sup>, resaltó las inquietudes planteadas por las organizaciones de la sociedad civil en relación con la falta de rendición de cuentas en casos de violaciones de derechos humanos. Específicamente, estas preocupaciones se centran en la falta generalizada de responsabilidad por las violaciones de derechos humanos ocurridas en el país, dado que la mayoría de los casos en curso se encuentran en las etapas iniciales de investigación.

Por otro lado, la CIDH resalta la ausencia de medidas efectivas para la reparación a las víctimas de estas agresiones y la restauración de sus derechos, lo cual constituye una preocupación apremiante. La falta de programas de reparación integral que atiendan las necesidades de las víctimas, ya sean físicas, psicológicas o materiales, deja a las personas afectadas en una situación de vulnerabilidad. Sin un apoyo adecuado para reconstruir sus vidas, las víctimas quedan desamparadas y desprovistas de recursos para superar las secuelas de los abusos sufridos. Además, la investigación de estas violaciones de derechos humanos suele quedar en una etapa inicial. Esto refleja una falta de voluntad y capacidad del Estado para llevar a cabo investigaciones exhaustivas y efectivas. Sin investigaciones sólidas, es difícil establecer la verdad, garantizar la rendición de cuentas y prevenir futuros abusos.

<sup>244</sup> Corte Constitucional de Colombia. (2021). Sentencia SU190/21.

<sup>245</sup> Corte Constitucional de Colombia. (1997). Sentencia C-358/97.

<sup>246</sup> CIDH. (2023). Primer informe Seguimiento de recomendaciones: Visita de trabajo a Colombia 2021, en: [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe\\_Seguimiento\\_Colombia\\_ES.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe_Seguimiento_Colombia_ES.pdf)

## 03 CONCLUSIONES

La Policía en Colombia no está exenta de cometer actuaciones criminales y violar la ley de manera sistemática, dichos actos responden a una doctrina institucional encargada de reproducir las violencias estructurales presentes en la sociedad y los actos de corrupción. Los datos expuestos a lo largo del informe, revelan una alta incidencia de procesos judiciales en contra de sus miembros, abarcando una amplia gama de delitos, que van desde corrupción hasta homicidios, tortura, tratos crueles, violencia sexual, entre otros. Esto demuestra la existencia de problemas estructurales, culturales y sistémicos dentro de la Institución que van más allá de casos aislados de “manzanas podridas”.

En consecuencia, es evidente que la Policía colombiana enfrenta una crisis profunda en su actuación y su imagen institucional, marcada por la comisión de crímenes, prácticas discriminatorias y actos de violencia. Los problemas sistémicos demandan una reforma integral que promueva la rendición de cuentas, la capacitación en derechos humanos y ética, y una cultura organizativa enfocada en la protección de los ciudadanos y el cumplimiento de la ley.

Si bien la Policía Nacional y el Ministerio de Defensa han realizado importantes esfuerzos en el proceso de Transformación Policial + humana, queda un largo camino por recorrer frente a las acciones que puedan prevenir vulneraciones de derechos humanos. Estos cambios deben ser estructurales, es decir, pasar por la doctrina institucional, el modelo de Policía, la formación, carrera, y la rendición de cuentas frente a la toma de decisiones y actuaciones en el servicio de policía.

Es imperativo que una Policía democrática esté sujeta a un control civil externo y se someta a la observación y supervisión de otras entidades. Este control no se limita solo a procedimientos administrativos y judiciales, también debe abordar la evaluación de la actuación policial en términos de respeto a los derechos humanos, ejercicio de derechos, profesionalismo y calidad del servicio prestado.

Respecto a las agresiones contra defensores de derechos humanos en Colombia en general, se revela una situación crítica marcada por un alto número de agresiones y un enfoque estigmatizante hacia estos actores. La Policía, también figura como responsable en algunos de los casos, lo que subraya la necesidad de reformar en la Institución para que actúe desde un principio de protección, tal como lo dicta su mandato. Además, es indispensable la implementación efectiva de medidas de protección.

En el contexto de las protestas en Colombia, los defensores de derechos humanos desempeñan un papel fundamental en la vigilancia y garantía del respeto de los derechos humanos. Sin embargo, se registra un alto número de agresiones dirigidas a estos defensores en este entorno, especialmente durante el Gran Paro Nacional en 2021. La Policía, incluyendo a la UNDMO, figura como uno de los principales responsables de estas agresiones, lo que destaca la necesidad de medidas efectivas para salvaguardar la integridad de los defensores y su labor en la protección de los derechos fundamentales.

## 04 RECOMENDACIONES

1. Se requiere una profunda reforma de la visión de seguridad arraigada en la historia, evolucionando hacia una perspectiva de seguridad humana y pluralismo político. Esta transformación debe tener como objetivo la construcción de la paz y trascender la visión limitada centrada en los sectores de defensa y orden público. Esto implica la necesidad de ajustes normativos, doctrinarios, administrativos e institucionales, que eliminen por completo la perspectiva del “enemigo interno”, “el antisocial” y/o “enemigos del progreso”, y fortalezcan la seguridad humana en las instituciones involucradas en la criminalización del ejercicio de los derechos civiles y políticos y la defensa de los derechos humanos, como la Fiscalía General de la Nación y la Fuerza Pública. Estos ajustes deben llevarse a cabo con precisión para limitar cualquier campo de discrecionalidad que la Fuerza Pública pueda tener en la limitación del ejercicio de derechos.
2. En el marco de estos cambios normativos, es esencial realizar una revisión exhaustiva de los tipos penales y disposiciones relacionadas con el proceso penal que pueden interpretarse de manera indebida para criminalizar las acciones legítimas de defensa de los derechos humanos y protesta social. Es fundamental analizar detenidamente los delitos establecidos en la Ley de Seguridad Ciudadana y aquellos relacionados con la seguridad pública y el orden constitucional. Se debe asegurar que estos delitos estén formulados de manera precisa y taxativa, de modo que se distingan claramente las conductas que son de naturaleza penal de aquellas que no lo son, evitando la subjetividad y arbitrariedad.
3. Para abordar la estigmatización, es crucial que el Estado colombiano adopte las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) respecto a la criminalización de defensores de derechos humanos. Esto incluye el reconocimiento público, constante y con enfoques diferenciales del trabajo de las personas defensoras de derechos humanos y su función en la sociedad. Además, es fundamental dar instrucciones a los funcionarios públicos para que eviten hacer declaraciones estigmatizantes y sancionar disciplinariamente a aquellos que no cumplan con esta directriz. Asimismo, se debe facilitar un mecanismo de rectificación público para los defensores y defensoras que sean objeto de tales declaraciones.
4. La Fiscalía General de la Nación debe orientar su misión hacia el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Final de Paz. En ese sentido, debe investigar exhaustivamente las agresiones contra las personas defensoras de derechos humanos y abstenerse de iniciar investigaciones penales que carezcan de pruebas sólidas o que se basen en hipótesis que califiquen acciones legítimas de defensa de derechos humanos y liderazgo social como delitos. Además, es necesario crear las condiciones necesarias para el funcionamiento efectivo de la Mesa Nacional de Garantías, que permita la elaboración participativa de un protocolo vinculante con la Fiscalía para los casos de judicialización de personas defensoras de derechos humanos.
5. En el contexto de la criminalización de las personas defensoras de derechos humanos, el liderazgo social y la protesta, es imperativo que los medios de comunicación reflexionen sobre su

trabajo y alcance comunicativo. Se recomienda reforzar el ejercicio de equilibrio informativo, donde se otorgue igual relevancia a las versiones y declaraciones de las personas defensoras de derechos humanos, líderes y manifestantes. Asimismo, se debe garantizar el respeto al buen nombre de estas personas y a la presunción de inocencia, suprimiendo en la narrativa y discurso público las justificaciones del uso excesivo de la fuerza y detenciones arbitrarias.

6. Es necesario exhortar a las Alcaldías municipales y la Policía Nacional, que tienen dentro de sus funciones la custodia y cuidado de las personas privadas de la libertad, así como a las que tienen el deber de velar por la protección de sus derechos, a implementar un plan de emergencia interinstitucional para superar las violaciones sistemáticas a los derechos humanos y detener de manera inmediata la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes. Las Secretarías de Salud distrital y municipales adopten protocolos que garanticen una ruta clara de atención, diagnóstico y seguimiento de los tratamientos en salud y para el acceso a medicamentos, con la implementación de enfoques diferenciales.
7. Es esencial la creación de un Comité Científico y Técnico, con la participación de expertos nacionales e internacionales, asociaciones médicas y representantes de la sociedad civil. Este comité debe encargarse de evaluar las consecuencias médicas de las armas menos letales utilizadas por las autoridades y elaborar un nuevo manual que detalle su uso preciso y prohíba ciertas prácticas debido a sus efectos negativos. La implementación de las recomendaciones realizadas por la CIDH tras su visita en junio de 2021 debe continuar sin restricciones, particularmente las relacionadas con el pleno goce del derecho a la protesta.
8. Para consolidar una estructura de seguridad ciudadana y de derechos humanos, se debe separar a la Policía Nacional del Ministerio de Defensa. Esto evitará perspectivas militares y contribuirá a la preservación de la seguridad y los derechos humanos. Además, se debe sistematizar la información sobre personas fallecidas, heridas, detenidas, desaparecidas y víctimas de violencia de género como consecuencia de las protestas sociales. Esta información debe ser transparente, actualizada y concisa, y debe articularse con los datos proporcionados por la sociedad civil.
9. El Estado debe presentar en un acto o en varios actos públicos un pedido de perdón a las víctimas de violencia policial y ofrecer medidas para evitar la repetición de tales actos. En casos de detenciones arbitrarias, se deben tomar medidas para limpiar el nombre de las personas públicamente estigmatizadas.
10. Se recomienda impulsar la creación de nuevas instancias externas e independientes encargadas del control y supervisión de la Policía, esto para complementar los esfuerzos dirigidos a vigilar la actividad Policial con ojos de ciudadanía.

# BIBLIOGRAFÍA

- Alcaldía de Barranquilla. (2020). Decreto 0223 de 2020, *Por medio del cual se aprobó el Protocolo de Garantías para la Movilización Ciudadana y la Protesta Social en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*.
- Alcaldía de Bucaramanga. (2021). Decreto 0211 del 30 de diciembre de 2021. *Por medio del cual se crea el protocolo para la coordinación de acciones para la garantía del derecho fundamental a la protesta pacífica en el municipio de Bucaramanga*
- Alcaldía de Pasto. (2021). Decreto 226 de 2021. *Por medio del cual se adopta en el municipio de Pasto el decreto 003 de 2021 en cumplimiento de la acción de tutela No. 2021-0089 del Juzgado Segundo Administrativo de Pasto y se dictan otras disposiciones*.
- Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (2023). *Decreto No. 003 del 10 de enero de 2023. Por medio del cual se establece y adopta el «Protocolo Distrital para la garantía y protección de los derechos a la reunión, manifestación pública y la protesta social pacífica» y se deroga el Decreto Distrital 563 de 2015*
- AS. (17 de agosto, 2022). Jóvenes asesinados por la Policía en Sucre: ¿quiénes eran y por qué los mataron?, en: <https://colombia.as.com/actualidad/jovenes-asesinados-por-la-policia-en-sucre-quiienes-eran-y-por-que-los-mataron-n/>
- BBC News Mundo. (9 de septiembre, 2020). Javier Ordóñez: la indignación en Colombia por la muerte de un hombre tras una violenta detención de la Policía por violar la cuarentena, en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-54095677>
- Bloomberg Línea. (12 de julio, 2023). Que es la mesada 14, quién la quitó y por qué se pagará a pensionados de las FF.MM, en: <https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/colombia/que-es-la-mesada-14-quien-la-quito-y-por-que-se-pagara-a-pensionados-de-las-ffmm/>
- BLU Radio. (13 de febrero, 2023). Intento de fuga de presos en estación de Policía de Suba en Bogotá: queman colchonetas, en: <https://www.bluradio.com/blu360/bogota/intento-de-fuga-de-presos-en-estacion-de-policia-de-suba-en-bogota-queman-colchonetas-rg10>
- BLU Radio. (18 de noviembre, 2021). Murió campesino que resultó herido en enfrentamientos con el Esmad en Santander, en: <https://www.bluradio.com/blu360/santanderes/murio-campesino-que-habia-resultado-herido-en-enfrentamientos-con-la-esmad-en-santander>
- CAJAR. (2023). Mesa por la Reforma Policial: Transformación del ESMAD en UNDMO no fue estructural ni contó con verdadera participación, en: <https://www.colectivodeabogados.org/mesa-por-la-reforma-policial-transformacion-del-esmad-en-undmo-no-fue-estructural-ni-conto-con-verdadera-participacion/>
- Cambio. (9 de junio, 2023). ¿Disidencias de las Farc reclutan estudiantes de Bogotá? El reclamo de Claudia López al presidente Petro, en: <https://cambio colombia.com/poder/disidencias-de-las-farc-reclutan-estudiantes-de-bogota-el-reclamo-de-claudia-lopez-al>
- Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas. (2023). Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social SIAP.
- Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas. (2021). El riesgo de defender la libertad en las calles. [Informe].

- Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas. El sometimiento de la democracia. Un balance del derecho a la protesta social en Colombia en el año 2021, en: <https://defenderlalibertad.com/project/informe-el-sometimiento-de-la-democracia-un-balance-del-derecho-a-la-protesta-social-en-colombia-en-el-ano-2021/>
- Caracol Radio. (16 de febrero, 2022). Cuatro heridos por motín de detenidos en estación de Policía en Bogotá, en: [https://caracol.com.co/emisora/2022/02/16/bogota/1645036888\\_211946.html](https://caracol.com.co/emisora/2022/02/16/bogota/1645036888_211946.html)
- Caracol Radio. (8 de mayo, 2023). En menos de 24 horas se fugan dos presos en Barranquilla y su área metropolitana, en: <https://caracol.com.co/2023/05/08/en-menos-de-24-horas-se-fugan-dos-presos-en-barranquilla-y-su-area-metropolitana/>
- Caracol Radio. (9 de octubre, 2023). Una patrullera de la Policía Metropolitana de Montería denunció acoso sexual y laboral, en: <https://caracol.com.co/2023/10/09/una-patrullera-de-la-policia-metropolitana-de-monteria-denuncio-acoso-sexual-y-laboral/>
- CDLAT y CSPP. (2022). Guía práctica Defender el derecho a la Protesta Social en Colombia, Tercera Edición, Bogotá.
- CDLAT. (2021). ¡Exigimos justicia! Violaron y torturaron a jóvenes en el CAI de Soledad 2000, en: <https://defenderlalibertad.com/exigimos-justicia-violaron-y-torturaron-a-jovenes-en-el-cai-de-soledad-2000/>
- CIDH. (2021). Observaciones y recomendaciones de la visita de trabajo de la CIDH a Colombia realizada del 8 al 10 de junio de 2021
- CIDH. (2023). Primer informe Seguimiento de recomendaciones: Visita de trabajo a Colombia 2021, en: [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe\\_Seguimiento\\_Colombia\\_ES.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe_Seguimiento_Colombia_ES.pdf)
- Cinep/PPP (2023). Base de Datos de Luchas Sociales (BDLS), en: <https://www.cinep.org.co/base-de-datos-luchas-sociales/>
- Comisión de la Verdad. (2022). Hallazgos y Recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia (Tomo 2). ISBN 978-628-7590-20-5.
- Comisión de la Verdad. (2022). Hasta la guerra tiene límites: Violaciones de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario y responsabilidades colectivas (Tomo 4). ISBN 978-628-7590-23-6.
- Comisión de Seguimiento de la Sociedad Civil a la sentencia T-388 de 2013. (2022). Anexo Décimo informe sobre centros de detención transitoria, en <https://bit.ly/3UTi92K>
- Confidencial Noticias. (4 de octubre, 2020). Traslados por protección, una ventana de violencia policial, en: <https://confidencialnoticias.com/opinion/traslados-por-proteccion-una-ventana-de-violencia-policial/2020/10/04/>
- Congreso de Colombia (2016). *Ley 1801 del 29 de julio de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.*
- Congreso de Colombia. (2022). *Ley 2196 de 2022: Por medio de la cual se expide el Estatuto Disciplinario Policial.*
- Congreso de Colombia. (2022). *Ley 2197 de 2022. Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.*
- Congreso de Colombia. (2022). *Ley 2272 de 2022: Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorrogua la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de*

2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones.

- Congreso de la República. (1993). *Ley 62 de 1993. Por el cual se expiden normas de la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República.*
- Constitución Política de la República de Colombia [Const]. 7 de julio de 1991 (Colombia).
- Corporación Justicia y Democracia (2022). Estado del arte sobre reforma a la Policía Nacional en Colombia, Bogotá: Con el apoyo de Open Society Foundations.
- Corte Constitucional de Colombia. (1997). Sentencia C-358/97
- Corte Constitucional de Colombia. (2021). Sentencia SU190/21.
- CSPP y CDLAT. (2021). Torturar y castigar a quien protesta, en: <https://defenderlalibertad.com/project/torturar-y-castigar-a-quien-protesta/>
- Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Justicia y del Derecho, y Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios. (2022). Documento CONPES 4082, en: [https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Seguimiento100622/13.%20CONPES%204082%20DE%202022%20\(1\).pdf](https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Seguimiento100622/13.%20CONPES%204082%20DE%202022%20(1).pdf)
- Departamento Nacional de Planeación. (2023). Documento de análisis y recomendaciones. Traslado ministerial de la Policía Nacional, Bogotá.
- Diario AS. (2021, 18 de junio). La Corte Constitucional deja el Caso Dilan Cruz en manos de la justicia ordinaria, en: [https://colombia.as.com/colombia/2021/06/18/actualidad/1624050045\\_567700.html](https://colombia.as.com/colombia/2021/06/18/actualidad/1624050045_567700.html)
- Diario de Cundinamarca. (17 de julio, 2023). Revelan imágenes de la muerte de un detenido en el CTP de Soacha, en: <https://www.diariodecundinamarca.com/post/revelan-imagenes-de-la-muerte-de-un-detenido-en-el-ctp-de-soacha>
- Dirección General de la Policía. (25 de septiembre, 2022). Instructivo 009 de 2022 Policía Nacional. Lineamientos generales para el restablecimiento del orden.
- El Colombiano. (25 de febrero, 2020). Fugas de estaciones levantan sospechas de corrupción, en: <https://www.elcolombiano.com/antioquia/seguridad/fugas-de-estaciones-levantan-sospechas-de-corrupcion-BH12515163>
- El Colombiano. (29 de agosto, 2023). Quedaron libres los policías vinculados a la masacre de tres jóvenes en Chochó, Sucre, en: <https://www.elcolombiano.com/colombia/policias-masacre-chocho-sucre-quedan-libres-ME22264181>
- El Espectador. (10 de mayo, 2022). Muerte de Brayan Niño no va a la justicia penal militar: Corte Constitucional, en: <https://www.elespectador.com/judicial/muerte-de-brayan-nino-no-va-a-la-justicia-penal-militar-corte-constitucional/>
- El Espectador. (10 de septiembre, 2023). Claudia López acusa a la Primera Línea de atentar contra el CAI de La Gaitana, en: <https://www.elespectador.com/bogota/claudia-lopez-responsabiliza-a-primer-linea-de-nuevos-ataques-a-la-fuerza-publica-bogota-noticias-hoy/>
- El Espectador. (13 de junio, 2023). Video: Policías se tragaron \$500.000 de una extorsión y terminaron en el hospital, en: <https://www.elespectador.com/bogota/video-policias-se-tragaron-500000-de-una-extorsion-y-terminaron-en-el-hospital/>

- El Espectador. (14 de mayo, 2023). El líder indígena que murió en Miranda por un disparo de la Policía, en: <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/el-lider-indigena-que-murio-en-miranda-cauca-por-un-disparo-de-la-policia/>
- El Espectador. (15 de marzo, 2022). Patrullero del Esmad, a juicio disciplinario por golpe en el rostro a líder social, en: <https://www.elespectador.com/judicial/patrullero-del-esmad-a-juicio-disciplinario-por-golpe-en-el-rostro-a-lider-social/>
- El Espectador. (17 de diciembre, 2021). Proceso por muerte de ocho detenidos en CAI de Soacha irá a justicia ordinaria, en: <https://www.elespectador.com/bogota/proceso-contr-policias-investigados-por-muerte-de-ocho-detenidos-en-cai-de-soacha-ira-a-justicia-ordinaria/>
- El Espectador. (23 de junio, 2021). Familia denuncia que muerte de Jaime Fandiño habría sido por disparo del Esmad, en: <https://www.elespectador.com/bogota/familia-denuncia-que-muerte-de-jaime-fandino-habria-sido-por-disparo-del-esmad/>
- El Espectador. (6 de abril, 2022). Las víctimas de lesiones oculares del Esmad que tuvieron que salir del país. <https://www.elespectador.com/judicial/las-victimas-de-lesiones-oculares-del-esmad-que-tuvieron-que-salir-del-pais/>
- El Espectador. (octubre 20, 2022). “En total hay 32 heridos, siempre nos invisibilizan”, líder indígena sobre protestas, en: <https://www.elespectador.com/bogota/en-total-hay-32-heridos-siempre-nos-invisibilizan-lider-indigena-embera-sobre-protestas-en-el-centro-de-bogota-noticias-hoy/>
- El Heraldo; A la cárcel 9 policías que habrían torturado y asesinado a dos personas
- El Nuevo Siglo. (9 de julio, 2021). Duque a reglamentar Sistema Único Contra el Abuso Policial, en: <https://www.elnuevosiglo.com.co/politica/duque-reglamentar-sistema-unico-contr-el-abuso-policial>
- El País. (2 de marzo, 2023). Un policía y un campesino murieron en enfrentamientos en San Vicente del Caguán, Caquetá, en: <https://www.elpais.com.co/judicial/un-policia-y-un-campesino-murieron-en-enfrentamientos-en-san-vicente-del-caguan-caqueta.html>
- El País. (26 de febrero, 2021). Hallan sin vida a un joven en estación de Policía de Cali, en: <https://www.elpais.com.co/judicial/hallan-sin-vida-a-un-joven-en-estacion-de-policia-de-cali.html>
- El Tiempo. (1 de abril, 2023). Corte hace precisiones a los traslados por protección que hace la Policía, en: <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/traslados-por-proteccion-corte-hizo-precisiones-a-la-figura-de-la-policia-755653>
- El Tiempo. (12 de abril, 2023). Las polémicas del general Sanabria, quien sale de la dirección de la Policía, en: <https://onx.la/0601a>
- El Tiempo. (12 de septiembre, 2022). Nicolás Neira: caso contra agente del Esmad se la juega en la Corte Suprema. <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/nicolas-neira-caso-contr-agente-del-esmad-se-la-juega-en-la-corte-suprema-701649>
- El Tiempo. (15 de junio, 2023). Capturan a patrullero de la Policía por ayudar a fugar a señalado de homicidio, en: <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/corrupcion-en-la-policia-capturan-a-patrullero-por-ayudar-a-fugar-a-presunto-homicida-778089>
- El tiempo. (19 de marzo, 2021). “¿Qué pasó con Cristian, el joven detenido en Tunjuelito?”.. Ver en <https://bit.ly/3TUNZe5>
- El Tiempo. (19 de septiembre, 2022). Detalles de las torturas y violaciones en estación de Policía de Cartagena, en: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/torturas-y-violaciones-en-estacion-de-policia-de-cartagena-nuevos-detalles-703469>

- El Tiempo. (25 de mayo, 2023). Atención: motín y fuga en estación de Policía de Cali con disparos y ataque a puñal, en: <https://www.eltiempo.com/colombia/cali/otra-fuga-masiva-de-detenido-en-una-estacion-de-policia-de-cali-771568>
- El Tiempo. (9 de febrero, 2023). Roy Barreras borra trino tras discusión con congresista del Polo: ¿Qué pasó? Recuperado de <https://www.eltiempo.com/politica/congreso/roy-barreras-se-rectifica-tras-cuestionar-bloqueo-de-docentes-del-cauca-740629>
- El Universal. (5 de noviembre, 2019). A la Policía le falta un centro de traslado para protección, en: <https://www.eluniversal.com.co/cartagena/a-la-policia-le-falta-un-centro-de-traslado-para-proteccion-FM1970340>
- Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos. (2022). ¡Continúa el abuso policial, se requiere una reforma ya!
- Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas, Movimiento en Resistencia contra las Agresiones Oculares del ESMAD, y Centro de Atención Psicosocial. (2022). Represión en la mira: Lesiones oculares en el marco de las protestas en Colombia. ISBN: 978-958-53871-2-6.
- Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos. (2022). “Con todo el peso de la ley”: ¿Cómo continúa la criminalización en contra de la defensa de los derechos humanos y el liderazgo social? Primera edición. Bogotá D.C., Colombia.
- Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos. (2022). Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia 2019-2 a 2021. Segunda edición. Bogotá D.C., Colombia: Periferia Prensa Alternativa. ISBN: 978-958-53871-0-2.
- Gustavo Petro. (2023, 31 de agosto). Acto de reconocimiento de responsabilidad por el caso de la ejecución extrajudicial de Diego Becerra [Archivo de video]. YouTube. URL: <https://www.youtube.com/watch?v=zGtuuBzLZQc>
- <https://www.elheraldo.co/cordoba/en-cordoba-la-carcel-9-policias-que-habrian-torturado-y-asesinado-dos-personas-1040589>
- ILEX Acción Jurídica. (SF). Abuso policial y discriminación racial hacia afrodescendientes. Estudio de caso en las localidades de Usme y Kennedy de Bogotá D.C., en: <https://ilexaccionjuridica.org/wp-content/uploads/2022/03/Abuso-Policial-Final-web.pdf>
- INCLO y PHR. (2023). Lethal in Disguise 2. How Crowd-Control Weapons Impact Health and Human Rights, en: <https://lethalindisguise.org/es/biblioteca/>
- Infobae. (12 de septiembre, 2023). Mesada 14: Comisión primera aprobó con votación unánime primer debate, en: <https://www.infobae.com/colombia/2023/09/13/mesada-14-comision-primer-debate-con-votacion-unanime-primer-debate/>
- Infobae. (14 de mayo, 2021). Policía niega abuso sexual a menor que se suicidó en Popayán y colectivos feministas le responden, en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/05/14/policia-niega-abuso-sexual-a-menor-que-se-suicido-en-popayan-y-colectivos-feministas-le-responden/>
- Infobae. (24 de noviembre, 2021). Aprueban en primer debate proyecto que traslada a la Policía Nacional a MinJusticia, en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/11/24/aprueban-en-primer-debate-proyecto-que-traslada-a-la-policia-nacional-a-minjusticia/>
- Infobae. (24 de septiembre, 2023). Mayor de la Policía es investigado por acosar sexualmente a patrulleras en Norte de Santander: fue apartado de su cargo, en: <https://www.infobae.com/colom->

- bia/2023/09/24/mayor-de-la-policia-es-investigado-por-acosar-sexualmente-a-patrulleras-en-norte-de-santander-fue-apartado-de-su-cargo/
- Infobae. (25 de abril, 2023). Uniformado habría abusado de una menor de edad dentro de un Comando de Policía en Antioquia, en: <https://www.infobae.com/colombia/2023/04/25/envian-a-prision-a-uniformado-por-presuntamente-abusar-de-una-menor-de-edad-dentro-de-un-comando-de-policia/>
  - Infobae. (3 de febrero, 2023). Cuatro policías fueron detenidos por corrupción en Bogotá, en: <https://www.infobae.com/colombia/2023/02/03/cuatro-policias-fueron-detenido-por-corrupcion-en-bogota/>
  - Infobae. (4 de mayo, 2021). Queman estación de Policía en Siloé, Cali, en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/05/04/queman-estacion-de-policia-en-siloe-cali/>
  - Infobae. (8 de octubre, 2022). Rodolfo Palomino y Óscar Atehortúa vinculados en escándalo de corrupción, en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/10/08/rodolfo-palomino-y-oscar-atehortua-vinculados-en-escandalo-de-corrupcion/>
  - Invamer (2023). Boletín Octubre de 2023. Invamer Poll Colombia.
  - Kien y Ke. (19 de enero, 2022). Mujeres trans denuncian agresión en estación de Policía de Bogotá, en: <https://www.kienyke.com/bogota/dos-mujeres-trans-denuncian-agresion-en-estacion-de-policia-bogota>
  - Kordon, D. et al. (2005). Efectos psicológicos y psicosociales de la represión política y la impunidad.
  - La Opinión. (septiembre, 2022). Lo golpearon en una estación y murió a los seis días, en: <https://www.laopinion.com.co/judicial/lo-golpearon-en-una-estacion-y-murio-los-seis-dias>
  - La Rota Uprimny, M. E., & Martín Elías Martínez Bernal Uribe, C. (2013). Seguridad, Policía y Desigualdad: Encuesta ciudadana en Bogotá, Cali y Medellín. Bogotá, D.C.: Dejusticia.
  - La Silla Vacía. (15 de junio, 2021). Denuncias torturas en el Centro de Detención de la Policía en Soacha, en: <https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/bogota/denuncias-senalalan-un-patron-de-abusos-en-el-centro-de-detencion-de-la-policia-en-soacha/>
  - LEGIS Ámbito Jurídico. (8 de marzo de 2023). Las recomendaciones del DNP para el traslado ministerial de la Policía, en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/las-recomendaciones-del-dnp-para-el-traslado-ministerial-de-la-policia>
  - Mesa Por la Reforma Policial. (2023). Pliego de Propuestas para una Reforma Policial Integral, en: <https://defenderlalibertad.com/project/pliego-de-propuestas-para-una-reforma-policial-integral/>
  - Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional. (2017). *Resolución 02903 del 23 de junio de 2017. Por la cual se expide el reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, por la Policía Nacional.*
  - Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional. (2019). *Resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019. Por la cual se expide el Manual para la administración de los recursos logísticos de la Policía Nacional.*
  - Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional. (2021). *Resolución 01716 del 31 de mayo de 2021. Por la cual se establecen los parámetros del empleo de las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales para la prestación del servicio de Policía.*
  - Naciones Unidas - Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2021). El paro nacional 2021: Lecciones aprendidas para el ejercicio del Derecho de Reunión Pacífica en Colombia.

- Naciones Unidas. (2021). Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden.
- Navia Lame, J. (1 de octubre, 2023). En defensa de la fila india. Vorágine. Recuperado de <https://voragine.co/en-defensa-de-la-fila-india/>
- Noticias RCN. (16 de abril, 2023). Mujer denuncia que su hijo fue abusado en estación de Policía: “Hicieron con él lo que quisieron”, en: <https://www.noticiasrcn.com/bogota/denuncian-abuso-sexual-en-estacion-de-policia-de-suba-444138>
- Noticias RCN. (8 de septiembre, 2021). Insólito video: así fue la fuga masiva de presos en una estación de Policía, en: <https://www.noticiasrcn.com/bogota/fuga-masiva-de-presos-se-presento-en-estacion-de-policia-de-bogota-387274>
- Noticiero 90 minutos. (11 de abril, 2022). Investigan muerte de joven que se encontraba en una estación de Policía, en: <https://90minutos.co cali/investigacion-muerte-de-joven-que-se-encontraba-en-una-estacion-de-policia-11-04-2022/>
- Omega Research y Amnistía Internacional. (2015). Impacto sobre los derechos humanos de las armas menos letales y otros tipos de material para hacer cumplir la ley, Reino Unido.
- Organización Mundial Contra la Tortura y Coalición Colombiana contra la Tortura. (2020). Protestas sociales y uso excesivo de la fuerza en Colombia: un análisis desde la lente de la prohibición de la tortura, en: <https://www.coljuristas.org/documentos/tmp/Protestas%20sociales%20-%20CCCT%20OMCT%20Junio2020.pdf>
- Organizaciones y plataformas de derechos humanos. (13 de junio, 2023). Transformación del ESMAD en UNDMO no fue estructural ni contó con verdadera participación: Mesa por la reforma policial. Recuperado de <https://ddhhcolombia.org.co/2023/06/14/transformacion-esmad-no-fue-estructural/>
- Petro, G. (19 de agosto, 2019). Tenemos que escoger el concepto de seguridad humana que se basa, no en el número de bajas, sino en el aumento de la vida [Discurso], en: <https://petro.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Tenemos-que-escoger-el-concepto-de-seguridad-humana-que-se-basa-no-en-el-nu-220819.aspx>
- Pineda, A. (2016). La corrupción en entidades públicas como la Policía Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad del Rosario.
- Policía Nacional (2023). Registro Nacional de Medidas Correctivas, en: <https://srvcnpc.policia.gov.co/cnpc/Login.aspx?ReturnUrl=%2FCnpc#no-back-button>
- Policía Nacional de Colombia. (2022). Proceso de Transformación Integral. Imprenta Nacional de Colombia. ISBN: 978-958-8460-15-4. Bogotá, D. C., agosto de 2022, en: <https://transformacion.policia.gov.co/wp-content/uploads/2023/03/Libro-Proceso-de-Transformacion-policial-mas-humana.pdf>
- Policía Nacional. (2021). Guía para el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, en la Policía Nacional.
- Prensa Presidente Petro. (29 de mayo, 2023). Presidente Petro lanza nueva Política Integral de Bienestar para dignificar a los miembros de la Fuerza Pública, en: <https://petro.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Presidente-Petro-lanza-nueva-Politica-Integral-de-Bienestar-para-dignificar-a-los-miembros-de-la-Fuerza-Publica-230529.aspx>
- Presidencia de la República. (2021). *Decreto 003 del 5 de enero de 2021. Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado “Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del Estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana”*

- Programa Somos Defensores. (2021). La Mala Hora: Informe anual 2020 [Imagen Editorial SAS]. ISBN: 978-958-5445-61-1.
- Programa Somos Defensores. (2022). Teatro de Sombras: Informe anual 2021 [Editorial El Búho S.A.S.]. ISBN: 978-958-56838-9-1.
- Programa Somos Defensores. (2023). Boletín Trimestral. Enero-Marzo 2023. Tomado de <https://somos-defensores.org/wp-content/uploads/2023/06/Boletin-modelo-2-1-1.pdf>
- Programa Somos Defensores. (2023). Interludio: Informe anual 2022 [Editorial El Búho S.A.S].
- RCN Radio. (12 de abril, 2023). El general William Salamanca y su pelea con director de la Policía durante el gobierno de Duque, en: <https://www.rcnradio.com/politica/el-general-william-salamanca-y-su-pelea-con-director-de-la-policia-durante-el-gobierno-de>
- RCN Radio. (16 de agosto, 2023). Fuga en estación de Policía de Soacha: Autoridades han logrado recapturar a siete personas, en: <https://www.rcnradio.com/bogota/fuga-en-estacion-de-policia-de-soacha-autoridades-han-logrado-recapturar-a-siete-personas>
- Revista Cambio. (2 de abril, 2022). Los millonarios de las lágrimas: la familia que se lucra con los gases lacrimógenos, en: <https://cambiocolombia.com/articulo/pais/los-millonarios-de-las-lagrimas-la-familia-que-se-lucra-con-los-gases-lacrimogenos>
- Revista Cambio. (2 de agosto, 2023). Destituyen e inhabilitan a policías involucrados en captura a menor de edad que se suicidó después de denunciar abuso sexual, en: <https://cambiocolombia.com/pais/destituyen-e-inhabilitan-policias-involucrado-en-captura-menor-de-edad-que-se-suicidio-despues>
- Revista Semana. (10 de mayo, 2023). Exclusivo: primeros cambios del nuevo director de la Policía, William René Salamanca, en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/exclusivo-primeros-cambios-del-nuevo-director-de-la-policia-william-rene-salamanca/202318/>
- Revista semana. (17 de diciembre, 2022). SEMANA revela las pruebas de cómo algunas estaciones de Policía en Bogotá se convirtieron en centros de tortura; esta es la historia, en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/semana-revela-las-pruebas-de-como-algunas-estaciones-de-policia-en-bogota-se-convirtieron-en-centros-de-tortura-esta-es-la-historia/202228/>
- Revista Semana. (25 de julio, 2021). Presos intentaron fugarse de centro de protección en Santa Marta, no los han llevado a una cárcel por hacinamiento, en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/presos-intentaron-fugarse-de-centro-de-proteccion-en-santa-marta-no-los-han-llevado-a-una-carcel-por-hacinamiento/202150/>
- Revista Semana. (7 de octubre, 2023). Ajustan la cúpula de la Policía: designan nuevo subdirector y salen tres generales, en: <https://www.elespectador.com/judicial/policia-de-colombia-nuevo-subdirector-general-nicolas-alejandro-zapata-cambios-en-la-cupula-noticias-hoy/>
- Revista Semana. (8 de julio, 2023). Al ministro de Defensa, Iván Velásquez, le quedó grande el cargo. El país está incendiado con masacres, secuestros y el narcotráfico disparado. Las Fuerzas Armadas están huérfanas, en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/al-ministro-de-defensa-ivan-velasquez-le-queda-grande-el-cargo-el-pais-esta-incendiado-con-masacres-secuestros-y-el-narcotrafico-disparado-las-fuerzas-armadas-estan-huerfanos/202356/>
- Revista Semana. (9 de agosto, 2023). Por corrupción, dos patrulleros de la Policía Nacional fueron condenados; este es el tiempo que pasarán en prisión, en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/por-corrupcion-dos-patrulleros-de-la-policia-nacional-fueron-condenados-este-es-el-tiempo-que-pasaran-en-prision/202358/>

- RTVC Noticias. 36 presos se fugaron de una estación de Policía en Cali, en: <https://www.rtvnoticias.com/36-presos-fugaron-estacion-de-policia-en-cali>
- Semana, (3 de mayo, 2023). Impactante: En formación ‘militar’ y con palos llegó intimidante la Guardia Indígena al Congreso, mientras se discutía, en: <https://www.semana.com/politica/articulo/en-video-guardia-indigena-en-el-congreso-marcha-como-una-organizacion-armada-con-evidente-entrenamiento-y-mando/202356/>
- Semana. (24 de septiembre, 2023). Joven que estaba en protesta de bicitaxistas en Kennedy perdió la vista en uno de sus ojos. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/joven-que-estaba-en-protesta-de-bicitaxistas-en-kennedy-perdio-la-vista-en-uno-de-sus-ojos/202316/>
- Semana. (25 de enero, 2023). Claudia López: “la primera línea es una marca para justificar vandalismo y violencia”, en: <https://www.semana.com/semana-tv/vicky-en-semana/articulo/claudia-lopez-la-primera-linea-es-una-marca-para-justificar-vandalismo-y-violencia/202308/>;
- Semana. (29 de septiembre, 2023). El parecido de los narcos con la minga es evidente: Pacho Santos compara toma a SEMANA con la bomba a ‘El Espectador’, en: <https://www.semana.com/politica/articulo/el-parecido-de-los-narcos-con-la-minga-es-evidente-pacho-santos-compara-toma-a-semana-con-la-bomba-a-el-espectador/202344/>
- Semana. (29 de septiembre, 2023). Urgente: minga indígena se toma a la fuerza el edificio de SEMANA y rompe vidrios de las instalaciones, en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/urgente-minga-indigena-se-toma-a-la-fuerza-el-edificio-de-semana-y-rompe-vidrios-de-las-instalaciones/202345/>
- Semana. (30 de septiembre, 2023). El resultado del lenguaje violento de Petro: el país reacciona a ataque de la minga indígena a las instalaciones de SEMANA, en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/el-resultado-del-lenguaje-violento-de-petro-el-pais-reacciona-a-ataque-de-la-minga-indigena-a-las-instalaciones-de-semana/202302/>
- Semana. (31 de agosto, 2023). “Estudiantes católicos, ¿insolidarios y cobardes?” Opinión de Salud Hernández-Mora, en: <https://www.semana.com/semana-tv/articulo/estudiantes-catolicos-insolidarios-y-cobardes-salud-hernandez-mora-opina/202330/>
- Telepacífico Noticias. (1 de julio, 2023). Nuevo intento de fuga de presos en Cali, en: <https://www.youtube.com/watch?v=4pxGhmkXhM4>
- Telepacífico Noticias. (2023). Palmira único municipio del Valle que cuenta con un Centro de Traslado por Protección, en: <https://telepacificonoticias.com/2023/05/31/palmira-unico-municipio-del-valle-que-cuenta-con-un-centro-de-traslado-por-proteccion-31-05-2023/>
- Temblores ONG. (2022). El Estado de la Impunidad, en: <https://www.temblores.org/el-estado-de-la-impunidad>
- W Radio. (21 de noviembre, 2022). Juan Pablo González fue torturado en URI Puente Aranda frente a policías: Fiscalía, en: <https://www.wradio.com.co/2022/11/22/juan-pablo-gonzalez-fue-torturado-en-uri-puente-aranda-frente-a-policias-fiscalia/>
- W Radio. (23 de mayo, 2023). Claudia López denuncia reclutamiento de jóvenes de la Primera Línea por disidencias Farc, en: <https://www.wradio.com.co/2023/05/23/claudia-lopez-denuncia-reclutamiento-de-jovenes-de-la-primera-linea-por-disidencias-farc/> .

# LA VIOLENCIA UNIFORMADA

UNA RADIOGRAFÍA DEL ABUSO POLICIAL  
EN COLOMBIA (2019 - 2023)

El presente informe elaborado por el CSPP, busca socializar los diferentes escenarios, tipos y patrones de actuación de la Policía Nacional que generan vulneraciones de los derechos humanos de la población colombiana, evidenciando así la necesidad de una reforma policial que sea profunda y que implique cambios estructurales y doctrinarios en la Institución, encaminados hacia la garantía de la vida, la integridad, los derechos, la resolución de los conflictos de forma dialógica y responda a las necesidades e intereses de las comunidades.

